

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 27 de Mayo de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 78 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14.440

Ref.: IMPLEMENTA LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR CARTELES EXPLICATIVOS SOBRE CÓMO EFECTUAR LA MANIOBRA DE HEIMLICH.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=342286&cod=903185da1e93350c05cb87080dd0023e29025>

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1092

Ref.: Modificación del Decreto N°1555/22 relacionado con renovación contratos de locación.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=345060&cod=0b14968dd0caf13a542192141abdec3f49026>

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A PERFILES DE SERVICIOS TIC CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Junio de 2026 a las 10 horas a través de la Plataforma de Gestión Digital – PGD - TIMBO.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 49006 May. 27 May. 28

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Objeto: Mantenimiento de escaleras y ascensores de la Nueva Terminal del Aeropuerto Internacional Rosario

Fecha de Apertura: 11/06/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$45.600.000.- (pesos cuarenta y cinco millones seiscientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Expediente N°: EE-2026-00004065-APPSF-OD
S/C 49024 May. 27 May. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2026

Objeto: Adquisición de UNA PALA CARGADORA, hasta el día 03 de Junio de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 046/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$69.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$27.600.000.-

\$ 1500 561781 May. 27 May. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 9.538/26

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de adquisición de equipamiento y elementos informáticos destinados a tareas relativas a la seguridad ciudadana, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 5 de Junio de 2026, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96.

APERTURA DE SOBRES: El día 5 de Junio de 2026 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

\$ 150 561681 May. 27 May. 29

LICITACION PÚBLICA
RESOLUCION N° 9.539/26

OBJETO: CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA, a los fines de adquisición de 1 (un) vehículo Tipo PICK UP 0km o de hasta 2 años de antigüedad, con afectación a tareas en materia de seguridad ciudadana, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta las 10:00 horas del día 8 de Junio de 2026, por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96.

APERTURA DE SOBRES: El día 8 de Junio de 2026 a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez sita en Sarmiento N° 96.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

\$ 150 561683 May. 27 May. 29

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 715-2026)

Apertura: 11/06/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a Licitación para la contratación de la mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la obra: Trabajos de refacción, mantenimiento y limpieza de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto indicativo: \$ 112.762.320.

Sellado: \$ 56.381,16. Pliego: \$ 56.381,16.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 561733 May. 27 May. 28

COMUNA DE BUSTINZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

PROGRAMA CAMINOS PRODUCTIVOS

Objeto: Ejecución de obra: "Mejoramiento de caminos rurales del distrito de Bustinza" en el marco del Programa "Caminos Productivos".

Presupuesto oficial: \$ 325.608.031,65.

Venta de Pliegos: Hasta el día 12/06/2026 en sede comunal sita en Av. Camino de La Posta N° 398 (CP S2501) de la localidad de Bustinza, Provincia de Santa Fe, Tel. (03471) 497031 / 497144, dirección electrónica: secretariaadministrativa@bustinza.gob.ar.

Valor del Pliego: \$ 100.000.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 3.500.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el 12/06/2026 a las 11:45 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 12/06/2026 a las 12:00 horas en sede comunal sita en Av. Camino de La Posta N° 398 (CP S2501) de la localidad de Bustinza, Provincia de Santa Fe.

Bustinza, mayo de 2026.

\$ 150 561723 May. 27 May. 29

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/26

CUIJ 21-20612895-7

Objeto: Adquisición Solución de Conectividad Inalámbrica (WI FI) sede judicial Casilda

APERTURA: 12 de Junio de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 60/100.- (\$102.071.985,60.-) VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Informática).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49011 May. 26 May. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**AVISO DE PRORROGA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002730

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA" para el día 01/07/2026 a la Hora: 1100.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49012 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002793

OBJETO: OBRA "DS 207 NUEVAS SALIDAS DE 33KV FUNES Y PEREZ DESDE ET PARQUE INDUSTRIAL METROPOLITANO DE FUNES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 659.049.406,46 (Pesos, seiscientos cincuenta y nueve millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis con 46/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/06/2026 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DELEGACIÓN ROSARIO

Bv. Oroño 1260 - 1° Piso - 2000 - Rosario

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Oficina Compras Delegación Rosario Bv. Oroño 1260 - 1° Piso - 2000 - Rosario Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 48999 May. 26 May. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002792

OBJETO: Reformas de la red de media tensión 33 kv de la localidad de Roldán

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.811.542.704,09 (Pesos, mil ochocientos once millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuatro con 09/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 49003 May. 26 May. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1683

REACONDICIONAMIENTO Y REFACCIÓN DE TANQUE ELEVADO - DISTRITO SAN LORENZO

Presupuesto Oficial: \$ 119.294.458,00 (IVA incluido) Mes Base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 1.192.945,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 10/06/26, en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/06/26 -11:00, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49004 May. 26 May. 27

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

Expediente N°: EE-2026-00002101-APPSF-OD

Objeto: Viandas de guardias de turnos de 12 hs para personal del AIR

Fecha de Apertura: 19/06/2026 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$165.600.000.- (pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil) Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuerto-rosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

S/C 48921 May. 26 May. 27

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 003/2026

Liámese a Licitación Acelerada N° 003/2026

Expediente N° Co 611 /2026

Apertura: 03/06/2026 Hora: 09:00hs.

Objeto: Servicio de Oxigenoterapia domiciliaria

Imputación Preventiva: \$ 134.250.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 49007 May. 26 May. 27

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2026

EXPEDIENTE: N° 1927/2026

APERTURA: 25/06/2026 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR HEMOGRAMA PARA CONTADOR HEMATOLOGICO

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 509.347.332,81 (quinientos nueve Millones trescientos cuarenta y siete Mil trescientos treinta y dos con 81/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) - S/C 48981 May. 26 May. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2026

EXPT. N° 354/2026
 APERTURA: 15 de Junio de 2026.
 HORA: 09:30 hs
 OBJETO: DETERMINACIONES (REACTIVOS) PARA LA RESOLUCIÓN DE ANÁLISIS DE DIVERSAS ÁREAS CON EQUIPOS EN COMODATO POR UN PERIODO DE 6 MESES solicitado por el servicio de Laboratorio y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 200.000.000.- (pesos doscientos millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48996 May. 26 May. 27

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2026

EXPT. N° : 353/2026

APERTURA: 12 de junio de 2026.

HORA: 09:30 hs.

OBJETO: Contratación de servicio de seguridad y vigilancia por período de seis (06) meses con opción a prórroga y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

Visita de instalaciones, obligatoria y excluyente (Coordinar la misma con servicio de Administración al 341-4893300 Interno 1011).

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$527.000.000.- Pesos Quinientos Veintisiete Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 48997 May. 26 May. 27

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLES CIUDAD DE SANTA FE 2026 - 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.800.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 03 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe (Visita Obligatoria)

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49008 May. 26

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARGÓN PARA GERENCIA DE CONTROL DE CALIDAD

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 08 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49009 May. 26

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN INSUMOS ORGÁNICOS Y METALES LABORATORIO SANTA FE Y ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.942.000.00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 09 - 06 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: Gerencia de Administración – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951 – Santa Fe

INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49010 May. 26

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/2026
 DECRETO 0915/2026

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 051/2026 para la adquisición de Hormigón para la ejecución de Pavimento Urbano en Av. Italia.

OBRA: "Pavimentación Urbana – Municipalidad de Ceres – Departamento San Cristóbal"

Lote: 500 m3 de Hormigón H25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 9 de junio de 2026 a las 10:30 hs.

Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 9 de junio de 2026 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 45 561701 May. 26

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
 (Expediente N° EE-2026-00002061-APPSF-OD)

OBJETO: Servicio de guardias con abono para el mantenimiento de la estación elevadora cloacal del Aeropuerto Internacional Rosario.

Fecha de Apertura: 11/06/2026 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".

Presupuesto Oficial: \$ 38.500.000 (pesos treinta y ocho millones quinientos mil).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

S/C 49005 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Decreto N° 679-2026)

Apertura: 09/06/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a Licitación para la adquisición de 3 motovehículos tipo enduro cero kilómetro de última serie de fabricación año 2026 para ser destinados a la Secretaría de Gobierno y Modernización.

Presupuesto indicativo: \$17.100.000

Sellado: \$9.250. Pliego: \$11.415,87

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 561635 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.400.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo al retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/06/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/06/2026.

FECHA DE APERTURA: En sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora

10,00 del 16/06/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 200 561623 May. 26 May. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2026
(Expediente N° 1065/26)

Fecha de publicación: 5 días hábiles 27-28 y 29 de Mayo y 01 -02 de Junio

OBJETO: Adquisición 504 m3 de hormigón elaborado H 30 para pavimento urbano en San Jerónimo Norte, incluyendo la entrega del material en los distintos puntos de obra.-

Apertura: 22 de Junio de 2026 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$100.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar. -

\$ 225 561567 May. 22 May. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES CON SISTEMA LEVANTACONTENEDORES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: S 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451295 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOS PALAS CARGADORAS DE HASTA 70HP.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 26 de mayo de 2026.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 08 de junio de 2026 a la hora 11:00.

San Jorge, Ciudad sanmartiniana, mayo de 2026.

\$ 450 451294 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026
ORDENANZA COMUNAL N° 41/2026

Llámesese a Licitación Pública N° 12/2026 para la Venta de Tractor Fiat modelo 411 N° 919000, Chasis N° 48882764, propiedad de esta Comuna. Precio Mínimo de referencia: \$ 500.000.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas; Hasta el día 28 de Mayo de 2026 a las 09:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 28 de Mayo de 2026 a las 09:30 hs. VALOR DEL PLIEGO: S 2.000 (Pesos dos mil).

CHOVET, 15 de Mayo de 2026.

\$ 165 561289 May. 20 May. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

OBJETO: Pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000,00).

\$ 450 561373 May. 20 Jun. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Objeto: Concesión de calesita ubicada en el Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, hasta el 08/06/2026. Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 09/06/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:15 hs. del 09/06/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

\$ 450 561372 May. 20 Jun. 3

COMUNA DE LA CHISPA

LICITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Camión Regador desde 230 HP.

PLIEGO: \$50.000 (cincuenta mil) - Retirar en la Comuna de La Chispa.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 5 de junio de 2026

Hora: 10:00hs.

FECHA DE APERTURA: 5 de junio de 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de La Chispa.

La Chispa, 12 de Mayo de 2026.

\$ 630 560959 May. 14 Jun. 3

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar que MARTHA BEATRIZ RACCA, D.N.I. N° 13.971.839 (CUIT N° 27-13971839-4), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 1.474 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominado Farmacia Racca, sito en calle Boulevard Centenario N° 1.474, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por el Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a AGUSTINA MORRESI, D.N.I. N° 42.924.788 (CUIT N° 27-42924788-3), domiciliada en calle Boulevard Centenario N° 525 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica. Para reclamos y oposiciones de ley dirigirse a la Escribanía Dovetta, de la Esc. Neime Alicia Dovetta, sita en calle España N° 280 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, de 8.30 a 14.30 horas.

\$ 250 561637 May. 26 May. 28

Se hace saber por cinco (5) días, y en cumplimiento de la Ley N° 11.867, que el Sr. HORACIO EDUARDO ZUQUELI, DNI N° 7.676.741, CUIT 20-07676741-7, con domicilio en calle Amado Aufranc N° 1443 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, vende y/o transfiere a la Sra. DAMARIS GRACIELA BRAVO GARCÍA, DNI N° 38.985.132, CUIT 27-38985132-4, con domicilio en calle Moreno N° 1696 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el 100% del fondo de comercio de la Farmacia, Perfumería y Accesorios que gira bajo el nombre de fantasía "FARMACIA ZUQUELI", sito en calle Amado Aufranc N° 1447 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Las oposiciones de ley deben presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la última publicación en el domicilio del Escribano Mario Marcelo Bianchi, Registro Notarial N° 601, con domicilio en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 12.00 hs. Esperanza, a los ... días del Mes de Mayo de 2026.

\$ 300 561427 May. 20 May. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MERLO RAMON GENOVEVO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 561470 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. UMBIDES MERCEDES GRACIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561472 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sr. RODRIGUEZ ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561474 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento del Jubilado BOYER ALBERTO JULIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561473 May. 21 Jun. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes que corresponda por fallecimiento de la pensionada FAYOS CARMEN ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/05/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 561475 May. 21 Jun. 4

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 164

SANTA FE, 22 de Mayo de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00037590-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTION DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BABAYA ANA CUIT N.° 23-33807563-4; PAZ LUCAS HERNAN CUIT N.° 20-27124269-8.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DIGIMED S.A. CUIT N.° 30-66293837-4; DISTRIBUIDORA MULLER S.R.L. CUIT N.° 30-71082743-1; GBO ARGENTINA S.A. CUIT N.° 30-70800339-1.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49021 May. 27 May. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 165

SANTA FE, 22 de Mayo de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00037288-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:
Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTION DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: MULTIMAGEN ARG S.R.L. CUIT N.° 30-71758844-0; PEREYRA GABRIEL HERNAN CUIT N.° 20-30614904-1.
ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARBOTTI SERGIO MIGUEL CUIT N.° 20-20208009-0; GIMENEZ MARCELA VERONICA CUIT N.° 23-2722926-4; PRAMPARO DIONEL ADRIAN CUIT N.° 20-37491459-7.
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49016 May. 27 May. 28

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 290

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:
El EE-2026-00027684-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO" mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino, como titular del Registro Notarial N.° 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión se inicia en fecha 11/03/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra M-6 del año 2026 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 143, elevada a la señora Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - 1ra. Circunscripción, informe de la Secretaria del Colegio de Escribanos - 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Mónica Noemí Marino se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 385;

Que mediante Resolución N° 3015 de fecha 30/03/26 la Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino a la titularidad del Registro Notarial N° 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 006 de fecha 13/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;

Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana Mónica Noemí Marino y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado intervención el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 104/26 no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Mónica Noemí Marino DNI 5.386.836, como titular del Registro Notarial N° 143, con asiento en la ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Santa Fe, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 143 con asiento en la Ciudad de San Justo, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49029 May. 27 May. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 291

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00028256-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part, como titular del Registro Notarial N° 855, con asiento en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en fecha 27/04/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra P del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part;

Que obran en las actuaciones notas de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 855, dirigidas al señor Ministro de la mencionada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, informe de la Secretaria del Colegio de Escribanos – 2da. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Part se halla inscrita en la matrícula de la Segunda Circunscripción bajo el N° 1095, desde el 15 de febrero de 2007;

Que mediante Acta N° 2546 de fecha 25/02/26, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part a la titularidad del Registro Notarial N° 855, con asiento en Rosario, Departamento del mismo nombre, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 004 de fecha 07/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;

Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana María Cristina Part y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado la intervención correspondiente el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 102/26, no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María Cristina Part, DNI N° 11.447.580, Clase 1954, como titular del Registro Notarial N° 855 con asiento en la Ciudad Rosario, Departamento del mismo nombre, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 855 con asiento en la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49030 May. 27 May. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 292

Santa Fe, 26 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030900-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi, como titular del Registro Notarial N° 620, con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en fecha 05/05/26 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, respecto al Legajo Letra R-10 del año 2026 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi;

Que en dicho Legajo obra nota de renuncia de la interesada al Registro Notarial N° 620, dirigida al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales de la mencionada cartera y al señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informe de la Vicepresidente del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos – 1ra. Circunscripción del cual se desprende que la Escribana Raponi se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 635;

Que mediante Resolución N° 3016 de fecha 10/04/26, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos resuelve remitir las actuaciones al Consejo Superior a los fines de que se eleve al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi a la titularidad del Registro Notarial N° 620, con asiento en Santa Fe, Departamento La Capital, aconsejando su aceptación y la declaración de vacancia de dicho Registro;

Que ello es cumplimentado mediante Acuerdo N° 007 de fecha 24/04/26 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos;

Que conforme la documentación agregada en autos, las consideraciones efectuadas por el órgano colegial y la normativa vigente en la materia, corresponde aceptar la renuncia de la Escribana Myrtha Beatriz Raponi y declarar la vacancia del registro cuya titularidad ostentaba;

Que ha tomado la intervención correspondiente el señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, solicitando el dictado de la respectiva norma legal;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 113/26, no encuentra reparos legales a la presente gestión;

Que el presente acto administrativo puede ser dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Myrtha Beatriz Raponi, DNI N° 05.970.065, como titular del Registro Notarial N° 620 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2°: Declárese vacante el Registro Notarial N° 620 con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 49031 May. 27 May. 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. URIEL MARCELO BRUNO (Clase 1980 - CUIL 20-28219840-2), del Decreto N° 0404/26 del Sr. Gobernador de la Provincia N° 0404 de fecha 09/Marz/2026, de la cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1°: Aplícase la medida depurativa de destitución al señor URIEL MARCELO BRUNO (Clase 1980 - CUIL 20-28219840-2) quien revista como Subinspector en la Policía de la Provincia, en virtud de la condena recaída en sede penal y a tenor de lo previsto en el Artículo 8°, Incisos b) y c), de la Ley N° 12521, y de lo normado en el Artículo 44, Inciso c) –Punto 1-, de la citada ley, haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de dicha norma; dejándose aclarado que la relación de empleo con el funcionario policial Bruno quedó extinta en forma automática desde la fecha de firmeza del fallo condenatorio-4 de enero de 2024-ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y vuelvan las presentes a la Jurisdicción de origen a sus efectos. Firmado: Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Maximiliano Pullaro - Ministro de Justicia y Seguridad Pablo Cococcioni. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez

(10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.
Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).
S/C 49018 May. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 94/26 de Fecha 20 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.252 y N° 17.253 referenciados administrativamente como "BALBUENA VIALE, LUZ MIA – DNI N° 50.607.145 – BALBUENA VIALE, LEON JONAS – DNI N° 50.607.144 - s/ Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N° 46.217.487 – CON DOMICILIO EN CALLE MATIENZO N° 2011 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 94/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 69/22 de Fecha 02 de Mayo de 2022, en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 - hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijo de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Guarda en favor de la de la SRA. KAREN FLORENCIA NATALI VIALE – DNI N° 46.217.487 - con domicilio en calle Matienzo N° 2011, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.-) NOTIFIQUESE al progenitor de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 7.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 09 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con com-

petencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49028 May. 27 May. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 94/26 de Fecha 20 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.252 y N° 17.253 referenciados administrativamente como "BALBUENA VIALE, LUZ MIA – DNI N° 50.607.145 – BALBUENA VIALE, LEON JONAS – DNI N° 50.607.144 - s/ Revocatoria Parcial – Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N° 25.524.398 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. RIVAS N° 3866 - DPTO 1 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N° 94/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 69/22 de Fecha 02 de Mayo de 2022, en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 y LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijos de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.-) DISPONER que la situación de la adolescente LUZ MIA BALBUENA VIALE - DNI N° 50.607.145 - Nacida en Fecha 11 de Agosto de 2010 - hija de la Sra. Verónica Lorena Viale – DNI N° 25.161.498 – Acta de Defunción N° 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N° 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N° 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que

posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el adolescente LEON JONAS BALBUENA VIALE - DNI N.º 50.607.144 - Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2010, hijo de la Sra. Verónica Lorena Viale - DNI N.º 25.161.498 - Acta de Defunción N.º 3283 Oficina 359 Año 2019 de Fecha 16 de Abril de 2019, y del Sr. Juan Manuel Balbuena - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Guarda en favor de la de la SRA. KAREN FLORENCIA NATALI VIALE - DNI N.º 46.217.487 - con domicilio en calle Matienzo N.º 2011, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de miembro de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 5.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del SR. JUAN MANUEL BALBUENA - DNI N.º 25.524.398 - con domicilio en la calle Dr. Rivas N.º 3866 - Dpto. 1 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.-) NOTIFIQUESE al progenitor de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 7.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 09 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 49027 May. 27 May 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA
Rosario, 26 de Mayo de 2026.-
Señora: Suboficial de Policía N.I. 765.961 Blasi Rivarola Andrés.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1266/2023 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1º, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en el Artículo 43 inciso f), Artículo 41 inciso h) Punto 1, con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley del Personal Policial N.º 12.521/06, Dcto. Reglamentario 462/15 - la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1266/2023 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía N.I. 765.961 Blasi Rivarola Andrés, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f), Artículo 41 inciso h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 - Decreto Reglamentario 461/15 - . Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la en cartada. Art.3º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- ROSARIO: 26 de Mayo de 2.026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 29-05-2026 a las 08:30 horas., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección - y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N.º 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Claudia Carina Vega, Comisario Supervisor, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II - Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 49017 May. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N.º EE-2026-00022751-APPSF-PE, del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y caratulado: "Ausencias injustificadas - Agente G. Carcano. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N.º 4174/15, al señor GABRIEL CARCANO lo establecido por el Artículo 56 segundo párrafo de la Ley N.º 8525, modificada por su similar N.º 10790, se le corre Vista de las mencionadas actuaciones por el término de dos (2) días hábiles administrativos, a los fines de que formule su descargo y ofrezca prueba, respecto de las inasistencias injustificadas en las que habría incurrido y además, reiteradas faltas de cumplimiento en el horario, conforme Detalle Diferencia de Horas del SARH el cual ha sido enviado vía mail y asimismo consta en las actuaciones. Ello bajo apercibimiento de tener por configurada la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc a) y c) del citado cuerpo legal y ser pasible de la sanción prevista en el artículo 50 inc c) del mismo cuerpo. En consecuencia, como medida de mejor proveer se transcribe a continuación la citada normativa:

-Artículo 56: "Las sanciones mayores de veinte días de suspensión sólo pueden disponerse previo sumario, excepto las que se apliquen por las causales prescriptas en el artículo 53 inciso a), c) y j). Para las sanciones en que no se requiere sumario se debe dar vista previa al agente por dos días para que efectúe su descargo".

-Artículo 53: "Son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores".

Asimismo, se transcriben los Artículos 19 y 20 del Anexo del Decreto Acuerdo N.º 4174/15: "Los términos fenecen por el mero transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna ni de petición de parte, y con ellos los derechos que se hubieran podido ejercer. Transcurridos los términos, se proseguirá el trámite del expediente según su estado. El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que opere el vencimiento del plazo, podrá ser entregado válidamente el día hábil inmediato dentro del horario de atención."

Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier -Director General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 26 de mayo de 2026.
S/C 49032 May. 27 May. 29

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 146

Santa Fe, 18 de Mayo de 2026

VISTO:

El Expediente FG N.º 001417/2025 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se gestiona el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal -categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción, sede Santa Fe, del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2025 entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley N° 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscalía General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscalía General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P.), es la Fiscalía General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que el Art. 42 de la Ley N° 13.013, en su segundo párrafo, faculta a la Fiscalía General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adaptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la Ley N° 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la Ley N° 13.013, incluyendo de esta manera tanto a funcionarios, como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que, conforme ello, la Resolución N° 10 del 14 de marzo de 2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y, la Resolución N° 42 del 28 de diciembre de 2012 aprobó la de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25 del 4 de julio de 2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal, creado por Ley N° 13.218, fue concursado oportunamente, siendo propuesto por Resolución FG N° 176/16 y designando mediante Decreto N° 3028/17, a la Sra. Andrea Cecilia Amezaña.

Que, mediante Decreto N° 2063/22, la Sra. Amezaña fue designada como Jefe de Unidad para la Oficina de Gestión Judicial de Primera Instancia en los Tribunales de Santa Fe, quedando el cargo vacante y siendo subrogado, hasta la actualidad, por la Sra. María Eugenia Abrigo conforme Resolución FG N° 455/22.

Que las Resoluciones N° 3/12, su Anexo I, y N° 210/14 y su modificatoria N° 67/15 regulan el régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del MPA.

Que en la estructura aprobada y sus modificaciones se prevé el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal para la sede Santa Fe, actualmente vacante, cuyas misiones y responsabilidades primarias han sido oportunamente definidas.

Que, asimismo, el Anexo II de la mencionada Resolución N° 10/12 contempla para los funcionarios no incluidos en la Ley N° 13.013, la equivalencia entre salario y cargo conforme a la Ley N° 11.196.

Que, en consecuencia, se encuentra en condiciones de llamar a concurso de acuerdo a lo previsto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución N° 3/2012 y en el marco de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 16, 67 y concordantes de la Ley N° 13.013.

**POR ELLO:
LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Llámese a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal -categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito- de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción - sede Santa Fe - del Ministerio Público de la Acusación, con una dedicación horaria semanal mínima de 45 horas, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del MPA. Las misiones y funciones (responsabilidad primaria) se citan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Determinese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

Poseer 25 años de edad como mínimo.

Poseer título de Abogado/a con una antigüedad mínima de dos (2) años. Contar con no menos de dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos de gestión judicial.

ARTICULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista oral. La oposición podrá consistir en una presentación escrita y/o una exposición y defensa oral de un Plan de Trabajo (conforme indicaciones en Anexo III) sobre la gestión a desarrollar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del cargo para el que se postula cuyas características se indican en el Anexo I de la presente y que es parte de la misma. En la entrevista se abordarán, entre otros, los siguientes tópicos: el Plan de Trabajo presentado, Ley N° 10.160, Ley N° 12.734, Ley N° 13.013, Ley N° 13.018, Ley N° 13.459, Ley N° 13.579, Ley N° 13.774 y Ley N° 14.248 (textos actualizados), Código Penal y Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General

y de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción, junto con las misiones y responsabilidades según Res. FG N° 25/2013.

ARTICULO 4°: Intégrese el órgano de selección del presente concurso, compuesto por:

Miembros titulares: Leandro Maiarota D.N.I. N° 26.152.891, Sabrina Sánchez D.N.I. N° 24.492.340 y Marina Pieretti D.N.I. N° 30.548.254.

Miembros suplentes: Federico Fumis D.N.I. N° 21.816.479, Marcela Vanni D.N.I. N° 17.452.072 y Santiago Lemos D.N.I. N° 25.126.937.

ARTICULO 5°: Fijese como sede de inscripción la Fiscalía Regional Primera Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle General López N° 3306 - de la ciudad de Santa Fe, desde el día 15 al 19 de junio de 2026, en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción se efectuará mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda: "Proceso de Selección - Cargo: SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL DE LA FISCALÍA REGIONAL DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCIÓN - SEDE SANTA FE", indicando: I) Apellido; II) Nombre; y III) Número de documento.

Dentro del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (Anexo II) acompañado de las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se presentará una (1) copia impresa y se enviará una (1) copia editable (no en PDF) a astrada@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA.

2) Una (1) copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Plan de Trabajo en versión impresa y en PDF (al correo electrónico anteriormente mencionado).

5) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el ANEXO II. Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

6) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, Certificado policial de conducta.

- La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

- Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.

- La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTICULO 6°: Establézcase el día 02 de julio de 2026, a partir de las 10 horas, como fecha para la realización de la prueba de oposición y la entrevista previstas en el artículo 3 de la presente Resolución. Las mismas se llevarán a cabo en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle 1ro de mayo 2417 - de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Determinese que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General deberán ser interpuestas en la sede de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle General López N° 3306 - de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, dentro del plazo establecido.

ARTICULO 8°: Publíquese la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y difundase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar/concursos) durante cinco (5) días previos a la fecha de inicio de la inscripción.

ARTICULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTICULO 10°: Dispóngase que el presente concurso se regirá conforme a las prescripciones contenidas en el reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante seleccionado deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, en particular aquellas relativas a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación y archívese.-

ANEXO I

CARGO: SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL DE UNIDAD FISCAL - DISTRITO SANTA FE

MISION: Coordinar la gestión administrativa de la Unidad Fiscal vinculada con el suministro en tiempo y forma de los recursos materiales, financieros, tecnológicos y servicios necesarios para su funcionamiento eficaz. Coordinar todas las gestiones procesales vinculadas con el desarrollo de la actividad judicial ordenadas por los fiscales en las investigaciones y que acontecen en el seno del órgano fiscal.

FUNCION - RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

A.- GESTIÓN PROCESAL

1. Supervisar la atención al público de la Unidad Fiscal disponiendo de procedimientos promovidos por la superioridad en cuanto a la admisión, distribución y orientación de interesados, recepción de denuncias y eventualmente derivación a otros organismos.

2. Controlar que la recepción, registro, clasificación y derivación de denuncias respete los estándares fijados por los reglamentos.

3. Organizar y fiscalizar la recepción, flujo y custodia de pruebas, evidencias, especies y efectos provenientes del personal policial, de otros organismos y del público en general.

4. Supervisar las tareas vinculadas con la atención y evaluación psiquiátrica y psicológica de víctimas y testigos, como así también su protección.

5. Gestionar todas las tareas administrativas relacionadas a investigaciones conforme órdenes del Fiscal o Fiscal Adjunto.

B.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Realizar el análisis y el seguimiento de toda la información de la gestión administrativa de la Unidad Fiscal, vinculada con los insumos materiales, de infraestructura, servicios, recursos humanos, tecnológicos y financieros.

2. Organizar y supervisar el personal de la Unidad Fiscal en cuestiones

relacionadas con las licencias, tiempo de trabajo y cumplimiento de horarios.

3. Administrar los recursos financieros de la Unidad Fiscal vinculados con los gastos de funcionamiento, rendición de cuenta, etc, previa aprobación por el Fiscal Jefe.

4. Gestionar los insumos materiales y los servicios generales necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente de la Unidad Fiscal.

5. Garantizar el buen funcionamiento de los recursos informáticos de la Unidad Fiscal, gestionando ante quien corresponda, los requerimientos por anomalías que se produzcan en los sistemas de información, infraestructura tecnológica empleada por el órgano.

6. Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura edilicia de la Unidad Fiscal y por el cuidado y custodia de sus bienes muebles.

7. Realizar el análisis y el seguimiento de toda la información de la gestión procesal de la Unidad Fiscal, de indicadores de gestión jurídica, información de la policía, caracterización de la criminalidad local, y de orientaciones para la persecución de delitos por parte de los fiscales.

8. Coordinar con el área respectiva de la Administración Regional todas las tareas que le fueran encomendadas por delegación.

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

Cargo al que se postula

N.º de Expediente

A) DATOS PERSONALES

Apellido/s

Nombre/s

Tipo y nro. de documento

Lugar y fecha de nacimiento

Estado Civil

Pertenece al Poder Judicial; MPA; MPD (SI/NO)
(si su respuesta es SI indique categoría actual y dependencia)

Domicilio real
(dirección y localidad)

Domicilio a los fines del concurso
(en el mismo asiento del lugar del concurso)

Correo electrónico

Teléfono

B) ANTECEDENTES

Aclaraciones previas: en la columna "Nro de página" deberá indicarse el número de página de la documentación aportada por el o la postulante en la que se encuentra la constancia que respalda el antecedente indicado (deberá indicarse – sin excepción – tanto en el formulario que se envía por mail como en el que se adjunta en papel). Asimismo, podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su CV.

1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).

Tipo de publicación	Fecha	Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación	Nro de página

2. Titulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).

Titulos obtenidos	Institución	Inicio	Finalización	Años cursados	Materias aprobadas*	Nro de página

* En caso de no tener finalizado y aprobado

3. Mediador Judicial - C.S.J. (SI / NO):

4. Cursos

4.1. Del Centro de Capacitación Judicial

(Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Curso	Inicio	Finalización	Carácter	Nro de página
Magistratura Judicial				
Capacitación Judicial				
Derecho e Informática				
Periodismo Judicial				
La Defensa Pública en la pcia. de Santa Fe				
Abordaje Integral de Violencia Institucional				
Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA				
Manual práctico para investigaciones del MPA				

4.2. Otros

Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos.

Denominación Curso	Institución Organizadora	Carácter	Fecha	Duración Carga horaria	Con examen aprobado	Nro de página

5. Docencia

5.1. Actividad Docente Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución/ Universidad	Ordinario, Interino, Invitado, Juado, etc.	Nro de página

5.2. Actividad Docente No Jurídica

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución / Universidad	Ordinario, Interino, Invitado, Juado, etc.	Nro de página

5.3. Actividad Docente en el Centro de Capacitación Judicial y/o en el Centro de Mediación Judicial y/o en el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y/o Escuela de Capacitación del MPA (solo se computará aquella actividad docente que haya sido dictada en los referidos Centros en el período comprendido entre el día del cierre de inscripción y dos (2) años calendario anteriores al día de dicha fecha).

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	CSJP / MPA / SPPDP	Curso dictado	Nro de página

6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación	Institución / Universidad	Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc.	Nro de página

7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado	Institución	Nro de página

8. Trayectoria Laboral**8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicio)**

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cese	Total computado	Nro de página

8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cese	Total computado	Nro de página

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N.º 3/12, 210/14 y 67/15 de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

Aclaraciones importantes:

- No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

- Toda la documentación respaldatoria presentada en fotocopia deberá estar certificada por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial o por Escribano Público.

- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

- Se recuerda a quienes formen parte del Poder Judicial que para el cómputo del Puntaje Objetivo, serán consideradas las constancias de los cursos que estén debidamente presentadas en el legajo personal.

- Firmar y numerar todas las hojas.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO III**PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO – PLAN DE TRABAJO**

Reglas de presentación:

Al momento de presentar su postulación, los aspirantes a cubrir el cargo de Secretario de Gestión Administrativa y Procesal –categoría presupuestaria de Secretario de Primera Instancia de Circuito– de la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción, sede Santa Fe, deberán acompañar un PLAN DE TRABAJO o proyecto relativo a su potencial gestión, el cual deberá abordar, al menos, las siguientes cuestiones:

a) Organización institucional;

b) Gestión;

c) Visión y análisis del manejo de la carga de trabajo;

La prueba de oposición consistirá en la exposición y defensa oral del plan de trabajo, luego de lo cual, el Tribunal Evaluador interpelará a los mismos.

Formalidades del trabajo:

1. Las hojas a utilizar deberán ser tamaño A4;

2. Se utilizará fuente "Arial", tamaño de letra 11;

3. Se agregará un índice general;

4. Se incluirá una tabla de abreviaturas (en caso de utilizarse en el trabajo elaborado);

5. El texto de la propuesta no podrá superar los cuarenta y cinco mil (45.000) caracteres, incluyendo espacios;

6. Las fechas deberán citarse utilizando barras (/) y consignando el año completo (ejemplo: 11/3/1972);

7. En las citas bibliográficas se deberá consignar la mayor cantidad de datos posibles, utilizando los siguientes formatos:

- LIBROS: Apellido del autor, primer nombre completo e inicial del segundo, Título de la obra, Subtítulo, tomo, número de edición, Editorial, Lugar de edición, año, página (ejemplo: BINDER, Alberto. "Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática". Buenos Aires, Astrea, 2011, pág 55)

- ARTICULO: Apellido del autor, Nombre, "Título del artículo", Título de la publicación, tomo, volumen, número, Editorial, Lugar de edición, año, página.

S/C 49020 May. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**RESOLUCIÓN N° 145**

Santa Fe, 18 de Mayo de 2026.

VISTO:

El expediente N° FG 000500/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Remuneraciones de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su artículo 134 que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera, Que dicha Constitución en la cláusula transitoria décimo séptima determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de "...Proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..." - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (artículo 134 de la C.P.), implica en la

práctica la responsabilidad de la liquidación y pago de los sueldos del personal del MPA por parte de la Administración General.

Que como surge del primer párrafo del art. 14° de la citada ley 13013, modificado por el art. 4° de la ley 14.248, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del MPA.

Que el art. 16° inc. 12) de la ley 13.013 también modificado por el art. 5° de la ley 14.248, establece que corresponde a la Fiscal General elaborar las estructuras necesarias para el funcionamiento del MPA, fijando las condiciones de acceso, misiones y funciones, así como crear agencias o unidades fiscales especiales que actúen en más de una circunscripción. Que el art. 42 de la ley 13.013 en su segundo párrafo, faculta a la Fiscal General a dictar las reglamentaciones pertinentes a los fines de adoptar las estructuras del MPA a las denominaciones de la legislación vigente, manteniendo las equivalencias entre salario y cargo conforme las previsiones de la ley 11.196, en tanto éstas no hayan sido fijadas por la ley 13.013 incluyendo de esta manera tanto a funcionarios como a las denominaciones de los cargos de empleados del MPA.

Que de acuerdo a ello la Resolución N° 10/2012 aprobó la estructura de la Fiscalía General y la Resolución N° 42/2012 la de las Fiscalías Regionales, luego modificada por Resolución N° 25/2013 con sus Anexos y sus modificatorias.

Que por Resolución FG N° 121/2026 la Fiscalía General modificó parcialmente la estructura de la Administración General, creando el cargo de Jefe de Departamento -categoría presupuestaria de Jefe de Departamento- del Departamento de Remuneraciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación.

Que el cargo a concursar surge de modificaciones de planta, la cual quedó registrada por Res. CSJ N° 480/21 y se encuentra vacante.

Que en virtud de lo antes señalado, se encuentran en condiciones de llamar a concurso abierto de acuerdo a lo previsto por el Art. 6 del Anexo I de la resolución N° 3/2012 y en el marco de lo establecido en los Arts. 1, 2, 3, 16, 67 y concordantes de la ley 13.013, para cubrir la vacante que ha sido generada.

**POR ELLO
LA FISCAL GENERAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto para cubrir el cargo de Jefe de Departamento -categoría presupuestaria de Jefe de Departamento- del Departamento de Remuneraciones de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, cuyas misiones y funciones se citan en el Anexo II de la presente, conforme a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2°: Determinése que los requisitos mínimos que deberán cumplir las y los aspirantes serán los siguientes:

- Ser mayor de 30 de años de edad.
- Título de Contador Público con una antigüedad mínima de cinco (5) años.

- Conocer la normativa en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación.

- Acreditar conocimientos en relación a la normativa que regula el régimen de liquidación de remuneraciones y contratación de servicios personales aplicables al Ministerio Público de la Acusación.

- Acreditar un mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral previa, preferentemente en tareas afines del puesto.

- Conocimiento de misión y responsabilidades del cargo, detallas en anexo único de la Resolución FG N.º 121/2026.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de Antecedentes Objetivos, Otros Antecedentes, Oposición y entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en la exposición (máximo 15 minutos) de un plan de trabajo para la potencial gestión del cargo a concursar y de un examen oral, en donde se evaluarán entre otros los siguientes tópicos: Ley N° 13.013 y modificatorias, Ley N. 12510 y sus decretos reglamentarios, Ley N° 11.196, Ley N.º 14.283, Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, Sistema Aportantes de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe (SIAFCA), Sistema Informático de Recursos Humanos de la Provincia (SIRH), Sistema de Gestión de Recursos Humanos SNS, Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, Régimen de Retenciones de cuarta categoría, SIRADIG.

ARTÍCULO 4°: Intégrese el órgano evaluador por: Miembros titulares: CPN Guillermo Rabazzi DNI N° 20.725.341; Dr. Leandro Maiarota DNI N° 26.152.891; CPN Valentina Quercia DNI N° 32.660.363.

Miembros suplentes: Dra. Marcela Vanni DNI N° 17.452.072; Dr. Mario Barletta DNI N° 27.793.221; CPN Julio Vigetti DNI N° 31.628.911.

ARTÍCULO 5°: Fijese como sede de inscripción al presente concurso, la sede de la Fiscalía General de la ciudad de Santa Fe sita en calle 1ro. de Mayo 2417, desde el 15/06/26 al 19/06/26 en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Expte FG N.º 000500/2026- Proceso de Selección - Cargo: Jefe Departamento Remuneraciones del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (Anexo I) acompañado de las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario.

Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail en formato editable a fgrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA: www.mpa.santafe.gov.ar/concursos, luego enviarlo colocando en el asunto del mail: Concurso Abierto Jefe Departamento Remuneraciones del MPA - Expte. FG N.º 000500/2026.

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra y Certificado Policial de Conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas

firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial o por Escribano Público.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 30 de junio de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs en la sede de la Fiscalía General de la ciudad de Santa Fe sita en calle 1ro. de Mayo 2417.

ARTÍCULO 7°: Determinase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, N° 210/14 y N° 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General de la ciudad de Santa Fe sita en calle 1ro. de Mayo 2417, en el horario de 8:00 a 12:00 hs. dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar/concursos) durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

**ANEXO I
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

Cargo al que se postula	
N.º de Expediente	

A) DATOS PERSONALES

Apellido/s	
Nombre/s	
Tipo y n.º de documento	
Lugar y fecha de nacimiento	
Estado Civil	
Pertenece al Poder Judicial; MPA o MPD (SI/NO) (si su respuesta es SI indique categoría actual y dependencia)	
Domicilio real (dirección y localidad)	
Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso)	
Correo electrónico	
Teléfono	

B) ANTECEDENTES

Aclaraciones previas: en la columna "Nro de página" deberá indicarse el número de página de la documentación aportada por el o la postulante en la que se encuentra la constancia que respalda el antecedente indicado. Asimismo, podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su CV.

1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).

Tipo de publicación	Fecha	Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación	Nro de página

2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).

Título obtenido	Institución	Inicio	Finalización	Años cursados *	Matrícula aprobada *	Nro de página

* En caso de no tener finalizado y aprobado

3. Medador Judicial - C.S.J. (SI / NO):**4. Cursos****4.1. Del Centro de Capacitación Judicial**

(Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Curso	Inicio	Finalización	Carácter	Nro de página
Magistratura Judicial				
Capacitación Judicial				
Derecho e Informática				
Periodismo Judicial				
La Defensa Pública en la pcia. de Santa Fe				
Abordaje Integral de Violencia Institucional				
Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA				
Manual práctico para investigaciones del MPA				

4.2. Otros**Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos.**

Denominación Curso	Institución Organizadora	Carácter	Fecha	Duración Carga horaria	Con examen aprobado	Nro de página

5. Docencia**5.1. Actividad Docente Judicial**

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución / Universidad	Ordinario, Interno, Invitado, Juado, etc.	Nro de página

5.2. Actividad Docente No Judicial

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	Institución / Universidad	Ordinario, Interno, Invitado, Juado, etc.	Nro de página

5.3. Actividad Docente en el Centro de Capacitación Judicial y/o en el Centro de Mediación Judicial y/o en el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública y/o Escuela de Capacitación del MPA (solo se computará aquella actividad docente que haya sido dictada en los referidos Centros en el período comprendido entre el día del cierre de inscripción y dos (2) años calendario anteriores al día de dicha fecha).

Cursar en la otra hoja.

Fecha Ingreso	Fecha de Cese	CSJP / MPA / SPPDP	Curso dictado	Nro de página

6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación	Institución / Universidad	Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc.	Nro de página

7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado	Institución	Nro de página

8. Trayectoria Laboral**8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicio)**

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cese	Total computado	Nro de página

8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño	Fecha de inicio	Fecha de Cese	Total computado	Nro de página

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones n.º 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

Aclaraciones importantes:

- No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que NO estén respaldados por las certificaciones pertinentes.
- Toda la documentación respaldatoria presentada en fotocopia deberá estar certificada por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial o por Escribano Público.
- No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.
- Firmar y numerar todas las hojas.

Firma y Aclaración

ANEXO II**CARGO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES**

MISSION: Entender en los procesos de liquidación de remuneraciones de agentes del Ministerio Público de la Acusación y de celebración de contratos de servicios personales.

FUNCIÓN -RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

1. Aplicar las políticas aprobadas vinculadas a la liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Público de la Acusación.
2. Recepcionar y verificar las novedades que informa mensualmente la Dirección de Administración de Recursos Humanos para la liquidación de los sueldos del personal del Organismo.
3. Realizar todas las tareas necesarias para la liquidación de los sueldos del personal del Ministerio Público de la Acusación y de terceros beneficiarios de descuentos y aportes, y mantener el archivo de la documentación respaldatoria.
4. Realizar los cálculos de reconocimientos y/o actualizaciones derivados de liquidaciones al personal del Organismo.
5. Efectuar las gestiones necesarias para la celebración de contratos de servicios personales en el marco de lo establecido en el artículo 169 de la ley N° 12.510 y sus correspondientes decretos reglamentarios, y llevar un control y registro de los mismos.
6. Supervisar las acciones que se desarrollan en el marco del Sistema de Recursos Humanos utilizado por el organismo, reforzando los vínculos con las Fiscalías Regionales y los organismos de Recursos Humanos e Informática intervinientes en la ejecución del mismo.
7. Llevar registro de embargos, litis, certificaciones, reintegros y otros.
8. Mantener permanente contacto con los Organismos provinciales que regulan y/o intervienen en las liquidaciones al personal de la Administración Pública, organizando las novedades provenientes de los mismos.

9. Elaborar y presentar periódicamente las declaraciones juradas y/o informes correspondientes a los Organismos Previsionales Nacionales y Provinciales, Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado, Caja de Jubilaciones y Pensiones.

10. Realizar y mantener actualizados los formularios ARCA previsionales e impositivos.

11. Colaborar en la recopilación de datos para la solicitud de apertura de nuevas cuentas bancarias de los agentes ingresantes.

12. Capacitar y asistir a los distintos usuarios del Sistema de Recursos Humanos vigente o el que lo reemplace en un futuro.

13. Dar cumplimiento a toda tarea que establezca la superioridad, dentro de las funciones que le son propias, en tiempo, forma y contenido.

ANEXO III

PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO – PLAN DE TRABAJO

Reglas de presentación:

Al momento de presentar su postulación, los y las aspirantes a cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Remuneraciones del Ministerio Público de la Acusación deberán acompañar un PLAN DE TRABAJO para su potencial gestión, el que deberá abordar, al menos, las siguientes cuestiones:

A) Organización institucional vinculado a las funciones

B) Gestión del Proceso de Novedades : Altas y Bajas, Descuentos, Asignaciones Familiares, Antigüedad y Reconocimiento de Servicios, Ausencias, Presupuesto y Planta de Cargos, etc. (entre otras).

C) Visión y análisis del manejo de la carga de trabajo en cuanto a las novedades recibidas y enviadas de otras áreas para la liquidación de sueldos

D) Lineamientos y necesidades en relación a la registración y comunicación las novedades del personal

E) Procedimiento para subsanar inconsistencias o enmendar errores en la información enviada para la liquidación

F) Otras recomendaciones de planificación y de supervisión vinculadas a las funciones

La prueba de oposición consistirá en la exposición y defensa oral del plan de trabajo, luego de lo cual, el Tribunal Evaluador interpellará a los mismos.

Formalidades del trabajo:

1. Las hojas a utilizar deberán ser tamaño A4;

2. Se utilizará letra tipo "Arial" - tamaño de letra n° "12";

3. Se agregará un índice general;

4. Se incluirá una tabla de abreviaturas (en caso de usarlas para el trabajo elaborado);

5. El texto de la propuesta no podrá superar los cuarenta y cinco mil (45.000) caracteres, incluyendo espacios;

6. Las fechas siempre se citarán entre barras y con el año completo: "11/3/1972";

7. En las citas bibliográficas, entregar la mayor cantidad de datos posibles con el siguiente formato: Apellido del autor, primer nombre completo e inicial del segundo, Título de la obra, Subtítulo, tomo, número de edición, Editorial, Lugar de edición, año, página (BINDER, Alberto. "Análisis político criminal. Bases metodológicas para una política criminal minimalista y democrática". Buenos Aires, Astrea, 2011, pag 55). En caso de tratarse de Artículos: Apellido del autor, Nombre, "Título del artículo", Título de la publicación, tomo, volumen, número, Editorial, Lugar de edición, año, página.

S/C 49019 May. 27

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA-DGI)

SUBASTA PÚBLICA

EDICTO DE REMATE: Los Martilleros Públicos designados por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe, rematarán extrajudicialmente por cuenta y orden de la Dirección Regional Santa Fe de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA-DGI), un lote de 30.000 litros de EURO SIN BIO, conforme a la DI-2025-69-E-ARCA-DIRSFE#SDGOPII.

El remate se llevará a cabo el próximo 12 de junio de 2026 a partir de las 10:30 hs., en el Anexo del Colegio de Martilleros de Santa Fe, ubicado en 9 de Julio 1426, de la ciudad de Santa Fe.

DESCRIPCIÓN: 30.000 litros de EURO SIN BIO con las siguientes propiedades según análisis efectuado por el Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica "Ing. José Miguel Parera" de fecha 19/05/2026: Índice Cetanos: 52,5, Agua <0,03, Azufre: No detectado, Biodiesel: 0,0 %, Densidad: 0,839 gr/cm3 y Destilación (%Volumen Recuperado / C° Temperatura): 10% /210°, 50%/277° y 85%/343°.

CONDICIONES DE VENTA: El precio base total para la venta de los 30.000 litros de EURO SIN BIO se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$43.500.000.-).

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Al mejor postor partiendo de la base establecida para los bienes.

EXHIBICIÓN: El lote será exhibido el día 10 de junio de 2026, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, en las instalaciones de MARCELO ROSSINI S.A., ubicadas en Ruta 11, km 657 (entre las calles Los Quebrachos y Los Sauces), de la localidad de Pedro Gómez Cello, provincia de Santa Fe.

FORMA DE PAGO: a) Comisión del martillero: 10% (diez por ciento) del precio subastado,

transferencia bancaria a nombre de Colegio de Martilleros de Santa Fe, CBU n° 2850353830094210956681 de Banco MACRO a cargo del comprador, b) Señal: el 30 % (treinta por ciento) del valor de la compra, a favor de la ARCA-DGI - CBU:0110491620049110078664, del Banco de la Nación Argentina c) Saldo: el 70 % (setenta por ciento) restante del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como señal o anticipo.

Al efecto del retiro de los bienes subastados, el comprador deberá presentarse en la División

Administrativa de la Dirección Regional Santa Fe, sita en calle Salta

2771-Piso 10-Santa Fe la siguiente documentación: 1) Comprobante de la compra, 2) Recibo que acredite el pago de la señal y la comisión del martillero, 3) Constancia de la transferencia electrónica del saldo del 70% a la cuenta corriente oficial N.º 333049110078664 del Banco Nación Argentina CBU: 0110491620049110078664, 4) Constancia que acredite el pago del sellado de Ley correspondiente. La comisión y señal serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente, inmediatamente después de la bajada del martillo.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: El retiro de los bienes se realizará por cuenta, orden y cargo del comprador, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta, en el horario de 9:00 a 12:00 horas. El retiro se efectuará en las instalaciones de MARCELO ROSSINI S.A., ubicadas en Ruta 11, km 657 (entre las calles Los Quebrachos y Los Sauces), de la localidad de Pedro Gómez Cello, provincia de Santa Fe.

ESTADO DE LOS BIENES: El combustible sujeto a remate se halla en el estado en que

fuera informado por el Instituto de Investigaciones en Catálisis y Petroquímica "Ing. José Miguel Parera".

En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien.

S/C 49036 May. 27

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U

REMATE

POR

LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 15, MARTES 16, MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. CESARI, ANGELINA / C3 VTI 115 AT6 FEEL AM18 SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AD390UF / AÑO 2018 / BASE \$ 7.891.896,00 / TERAN, ANAHI SIRA / VOLKSWAGEN NIVUS COMFORTLINE 200 TSI AT SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO AE808SG / AÑO 2021 / BASE \$ 17.604.792,00/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de MAYO de 2026. Leandro Ariel Agusti - Socio gerente Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

\$ 227,04

561757

May. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS**AVISO**

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor MARTÍN FELCHLIN, D.N.I. N° 47.076.479, Argentino, soltero, nacido el 03/05/2006, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle y legal en calle Guatemala N° 519 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de mayo de 2026. Firmado: Romina S. Romero, Secretaria.

\$ 200 561705 May. 27 May. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 27 de mayo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD FLORENCIA

01.-COMUNA DE FLORENCIA, Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUEMES N°305 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 24 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N° 03-02-00-012211/0024-0 inscripto al T° 209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129341-9, iniciador:VELAZCO CLARA.

02.- COMUNA DE FLORENCIA , Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE ARRIBAU N° 373(BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 4 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012211/0004-6 inscripto el dominio al T°209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129338-3, iniciador:VALENZUELA SILVIA ESTHER.

03.- COMUNA DE FLORENCIA , Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE N°760 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 2 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N°03-02-00-012211/0002-8 inscripto el dominio al T° 209 I F°1325 N°109631 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129358-9, iniciador:CORREA ELDA.

04.- COMUNA DE FLORENCIA , Matrícula individual, CUIT:30-67435489-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:25 DE MAYO N°376 (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 3 manzana 40 Plano N°124717/1996, Partida inmobiliaria N° 03-02-00-012211/0003-7 inscripto el dominio al T° 209 I F°1326 N°109631 Año 1998, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129344-2, iniciador:GODOY VILMA PATRICIA.

LOCALIDAD DE LANTERI

05.-COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI , Matrícula

individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N (BARRIO 18 VIVIENDAS) de la localidad de LANTERI, identificado como lote 14 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N° 03-16-00-616803/0021-1 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128549-8, iniciador:MIÑO JORGE AROLDO.

06.- COMISIÓN DE FOMENTO DEL PUEBLO DE LANTERI , Matrícula individual, CUIT: 30-67434554-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA RURAL N°S/N de la localidad de LANTERI, identificado como lote 13 manzana S/N Plano N°129649/1999, Partida inmobiliaria N°03-16-00-616803/0020-2 inscripto el dominio al T° 190 I F°940 N°58805 Año 1992, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128540-9, iniciador:NÚÑEZ ALBINO ANTONIO.

LOCALIDAD DE RECONQUISTA

07.- MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA , Matrícula individual, CUIT:30-67433599-3, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MANZANA V LOTE 11 N°S/N (BARRIO ZULEMA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 11 manzana "V" Plano N°240656/2021, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511633/0444-0 inscripto el dominio al T°257 I F°709 N°38825 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127977-4, iniciador:MARTINEZ RAMONA SOLEDAD.

08.- ORZAN JAVIER ROBERTO ANGEL , Matrícula individual, DNI:20.194.771, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:55 N° 1954(BARRIO CENTER) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote NUEVE (9) manzana QUINTA N°34 Plano N°100503/1982, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011163/0078-6 inscripto el dominio al T°189 P F°479 N°31265 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127975-2, iniciador:DUBIN ROXANA CARINA.

LOCALIDAD DE AVELLANEDA

09.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA , Matrícula individual, CUIT: 30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:124 N° 924(BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 4 manzana 76-E Plano N°134025/2002, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0217-7 inscripto el dominio al T°217 I F°467 N°47331 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129078-8, iniciador:ZALAZAR PATRICIA MILENA.

LOCALIDAD DE VILLA OCAMPO

10.-GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS ,GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LORENZO N° 1595(BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 s/m(polígono) manzana 104 Plano N°279934/2024, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014585/0156-2 inscripto el dominio al T° 49 F°05 N°30697 Año 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0077065-0, iniciador:LEZCANO MARIA LILIA.

S/C 48992 May. 26 May. 28

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 099

Santa Fe, 21 de Mayo de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075009-7 y sus agregados N° 00301-0074794-5 y N° 00111-0000172-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el proceso de Licitación Pública

Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución Conjunta de fecha 10 de abril de 2026, el Ministro de Economía y el Ministro de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de coordinadores generales de la Unidad de Gestión (UG) según Decreto Provincial N° 0780/2024; aprobaron lo actuado por la UG en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, a favor de los oferentes AUTOMOTORES MEGA S.A. y DELFIN NAUTICA S.A.;

Que el día 12 de mayo de 2026, el Tribunal de Cuentas de la Provincia requiere que "proceda a la rectificación de la resolución bajo análisis, o al dictado de un acto complementario que disponga formalmente la desestimación de la oferta de la firma SEPRIO ROSARIO S.A.";

Que durante el Acto Público de Apertura de Ofertas realizada en tiempo y forma en fecha 15 de enero de 2026 se observa que la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. no cumple con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta;

Que por el Informe de Evaluación y Comparación de Ofertas, de fecha 11 de febrero de 2026, la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Internacional N° 3/2025 por la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar – Segundo Llamado, manifiesta que se observa que la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. no cumple con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta; por ello, se desestima la oferta presentada;

Que asistiéndole la razón a la observación efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde rectificar el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC, incluyendo la desestimación de la oferta N° 2 debido a que no cumple con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto N° 0780/24 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024 y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO N° 0780/2024
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N° RESCONJ-2026-00000076-APPSF-PE#MEC de fecha 10 de abril de 2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°: Desestímese la Oferta N° 2 de SEPRIO ROSARIO S.A. por no cumplir con el monto mínimo exigido en la Póliza de Seguro de Caucción en concepto de Garantía de Mantenimiento de Oferta presen-

tada durante el Acto de Apertura y restitúyanse las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas a los oferentes participantes según lo estipulado en el Documento Estándar de la Licitación y cuyas ofertas no fueron adjudicadas."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49013 May. 26 May. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. VILLARRUEL, Melisa Jélica, DNI N° 32.812.536, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884705-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría)-

S/C 49014 May. 26 May. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MARTINEZ, Brian Alfredo, DNI N° 37.573.516, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, B. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27884705-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 19 de Mayo de 2026.- Por contestada vista, téngase presente. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49015 May. 26 May. 28

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA N°: 1271/2026

VISTO:

La mora registrada en la percepción de las Tasas y Servicios, Contribución por Mejoras y Derechos por parte de los contribuyentes. La mora registrada en la percepción del Derecho de Registro de Inspección por parte de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario regularizar la situación de los contribuyentes en mora por Tasas y Servicios, y Contribución por Mejoras y la de Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicios no inscriptos en esta Comuna. Que, mediante la presente ordenanza se reglamentan las bases de regularización a implementar por la Comisión Comunal con el fin de normalizar las deudas vencidas y las inscripciones pendientes a la fecha. Que, esta Ordenanza permite beneficios de fácil acceso para la realización de convenios y/o inscripciones. Que, no solo regulariza las deudas vencidas e inscripciones de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios, sino también permitirá a la Comuna obtener recursos adicionales para afrontar las prestaciones de los servicios indispensables que debe llevar a cabo diariamente.

POR ELLO:
LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
RESUELVE:

Artículo 1°)- impleméntese un plan de REGULACION DE OBLIGACIONES VENCIDAS E IMPAGAS, en concepto de Tasa General de Inmuebles, Derecho de Inscripción Registro y toda otra deuda originada en los derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, de jurisdic-

ción Comunal, adeudadas por cualquier concepto, hasta el 31 de mayo de 2026 y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2026 y podrá ser prorrogado por la Comisión Comunal por hasta noventa días mediante Resolución fundada.

Artículo 2°)- Los contribuyentes o responsables que se acojan al plan de regularización de obligaciones vencidas e impagas, prevista en la presente Ordenanza, en las condiciones que la misma o la Comuna fijen, gozaran de los beneficios que se establecen a continuación: Quedaran eximidos de Multas que inciden sobre las obligaciones vencidas. El plazo máximo de financiación se fija en 12 cuotas mensuales y consecutivas. Los contribuyentes que opten por pagar las deudas vencidas al 31 de mayo de 2026, y opten por el pago en cuotas, las mismas no podrán ser inferiores a la suma de \$ 1000,00 (pesos un mil) por contribuyente, salvo especiales situaciones que resolverá la Comisión Comunal mediante resolución fundada, y vencerán el último día hábil de cada mes.

Artículo 3°)- Quedan comprendidas en el presente régimen, las deudas fiscales correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Contribución por Mejoras, Derecho de Registro e Inspección, Derecho de Ocupación del Dominio Público, Permiso de Uso y Multas; aun cuando se haya intimado su declaración y pago, se encuentren en proceso de determinación, exceptuando las recurridas ante la Justicia, o en trámite de cobro por vía Judicial, como así también las deudas originadas en otros derechos y/o regímenes de facilidades de pago con o sin convenios.

Artículo 4°)- La aceptación de los beneficios de la presente ordenanza significará el pleno reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso interpuesto o no sobre su procedencia de origen, causa o monto.

Artículo 5°)- A los efectos de la determinación de las deudas sujetas al presente Régimen las mismas se liquidarán de la siguiente manera:

A las deudas se le adicionará el interés mensual que fija la ordenanza tributaria respectiva hasta la fecha de suscripción del convenio respectivo.

Artículo 6°)- El presente régimen de regularización consiste en el otorgamiento combinado de quita y plazos de hasta 12 cuotas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si el importe de la deuda es abonado al Contado, una bonificación de hasta el 80 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5°.

b) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 60 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5° con un anticipo del 30%.

c) Si el importe de la deuda es abonado en hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, una bonificación de hasta el 60 % de los intereses a que se refiere el Artículo 5° con un anticipo del 20%.

d) Si el importe de la deuda es abonado en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, sin bonificación de los intereses a que se refiere el Artículo 5° con un anticipo del 20%.

Artículo 7°)- Si el deudor propone una forma de pago de más de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, el convenio de pago quedará sujeto a la aprobación de la Comisión Comunal quien en última instancia fijará los porcentajes a aplicar.

Artículo 8°)- Queda facultada la Comisión Comunal, para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de una Asistente Social, para acordar quita de intereses, mayor número de cuotas u otro tipo de plan que facilite la voluntad de pago del contribuyente.

Artículo 9°)- Cuando se produzca la falta de pago de (3) tres cuotas consecutivas o alternadas o el atraso en más de (90) noventa días corridos en el pago de una cuota de los planes de pagos dispuestos por el Artículo 6° se considerarán caduco de pleno derecho, sin necesidad de declaración taxativa alguna, siendo exigible la totalidad de la deuda con actualización e intereses, perdiendo los beneficios del presente Régimen tomándose como pago a cuenta las cuotas abonadas hasta la fecha. Queda facultado el Presidente de la Comisión Comunal para contemplar los casos de contribuyentes de escasos recursos, desocupados o subocupados, previa verificación de una Asistente Social, para acordar con el contribuyente que el presente Régimen no caduque y reactivarlo conviniendo previamente la manera de pagar las cuotas adeudadas.

Artículo 10°)- La vigencia de la presente ordenanza comienza a partir de su publicación.

Artículo 11°)- En todos los casos las cuotas determinadas para el pago mensual no podrán ser inferiores a los pesos un mil (\$ 1000,00.-) y su vencimiento será el último día hábil de cada mes posterior a la firma del convenio respectivo.

Artículo 12°)- A los efectos de incorporarse al presente Régimen Especial los contribuyentes deberán efectuar el pago del anticipo estipulado en el Art. 6, para la confección del plan de pago elegido.

Artículo 13°)- Los contribuyentes podrán adherir al presente plan de regularización por la totalidad de las deudas o bien parcialmente, debiendo dejarse constancia de tal situación en los convenios de pagos que se formalicen por el presente Régimen.

Artículo 14°)- Las cuotas correspondientes a los planes de pagos del Artículo 6° del presente Régimen que se abonen fuera de término y que no impliquen la caducidad del convenio de pago, deberán ser ingresadas junto con los intereses resarcitorios previstos por la Ordenanza Tributa-

ria.

Artículo 15°)- Los contribuyentes con deudas que no opten en los plazos exigidos por la presente ordenanza por ningún plan a que hace referencia el Art. 3° se incluirán de oficio en el plan de plazo más largo.

Artículo 16°)- En caso de responsables que se hallen sometidos a juicios de Ejecución Fiscal o contencioso administrativo judicial, el acogimiento al presente Régimen deberá efectuarse en la actuación o expediente respectivo e implicará allanamiento o renuncia a toda acción relativa a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas de juicio y los honorarios que correspondieren a los representantes judiciales de la Comuna.

Artículo 17°)- Facultase al Presidente Comunal a establecer acuerdos con los ejecutores fiscales a los efectos de la fijación de los honorarios profesionales. El pago de dichos honorarios a opción del contribuyente podrá fraccionarse como máximo en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades de pago escogido.

Artículo 18°)- Condónese las multas por infracción a los deberes formales vigentes siempre que las obligaciones principales comprendidas en el Régimen de la presente Ordenanza estuvieran pagadas dentro del plazo para el acogimiento a la misma.

Artículo 19°)- Los contribuyentes que tengan convenios de pagos vigentes por deudas incluidas en el presente Régimen podrán acogerse a los beneficios del mismo por la proporción correspondiente a las deudas impagas de dichos convenios de pago.

Artículo 20°)- Derógase toda disposición u Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, por el término de su vigencia.

Artículo 21°)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 19 de mayo de 2026. –

\$2000 561592 May.26 May.27

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita LUCÍA MARÍA GABRIELA LÓPEZ, D.N.I. N° 34.732.805, Argentina, soltera, nacida el 20/09/1989, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 1555 piso 7 dpto. "B" y legal en calle Pitágoras N° 7426 ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de mayo de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.-

\$ 200 561616 May. 26 May. 27

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 035/2026

Firmat, 21 de mayo de 2026.-

VISTO: " ... " y;

CONSIDERANDO: " ... "

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un plazo de cinco (5) días, al titular y/o quien se creyera con derecho a la unidad vehicular que se detalla a continuación, para que regularice la situación de la misma y la retire de la dependencia municipal donde se encuentra.-

UNIDAD VEHICULAR:

ACTA DE INFRACCIÓN

38992

40403

40661

39238

V E H Í C U L O A U T O M O T O R

Honda 125 Bis- Blanca

Honda Storn

Cagiva –Negra

Honda Biz

ARTÍCULO 2°: Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Expirado el tiempo establecido sin que su titular haya ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Municipalidad de Firmat.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 250 561617 May. 26 Jun. 1



ORDENANZA N° 695/26

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tributaria para el Año 2026, estableciendo el marco regulatorio de los ingresos de jurisdicción propia, actualizando valores e incorporando nuevos conceptos, todo ello conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 8173 - Código Tributario Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, las TASA y DERECHOS, deben fijarse principalmente atendiendo a que cubran los costos reales y actualizados de los servicios que se prestan a la comunidad;

Que se encuentra actualmente en vigencia la Ordenanza Tributaria del año 2025, con valores de las distintas tasas y derechos hasta el 31 de diciembre de 2025, determinándose a partir del 01 de Enero de 2026 los importes que se detallan en la presente Ordenanza, conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.173 – Código Tributario Municipal;

Que, en reunión de Comisión Comunal de fecha 22/12/2025 (Acta N° 972/25) se resolvió por unanimidad efectuar modificaciones a la Ordenanza Tributaria vigente, que impliquen achicar el déficit en los montos de los costos de los servicios que se prestan, sin generar un incremento de consideración en la presión tributaria a la masa contributiva;

Que para ello resulta necesario sancionar la medida de gobierno comunal pertinente;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE PROVIDENCIA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Establézcase para el año 2026 la Ordenanza Tributaria que se detalla a continuación:

TITULO I

CAPITULO 1:

PAGO

Artículo 2° - Forma de Pago: El pago parcial o total de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas, podrá realizarse en efectivo en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas, mediante depósitos y/o transferencias a las cuentas oficiales de la Comuna o mediante cheques librados a la orden de la Comuna de Providencia. El endoso de los mismos será efectuado conjuntamente por el Presidente y Tesorero de la Comisión Comunal.

Artículo 3° - Fecha de Pago: Se considerará como fecha de pago de las obligaciones fiscales la del día en que se efectúe el depósito y/o transferencia bancaria, la que indique el matasellos del correo cuando se remitan valores a la Comuna mediante carta certificada, o la del sello fechador de caja de la administración comunal.

Artículo 4° - Lugar de Pago: Todas las obligaciones fiscales y/o tributarias podrán ser abonadas en la administración comunal y entidades recaudatorias autorizadas o habilitadas a tal efecto por la Comuna.

Artículo 5° - Facilidades de Pago: Las deudas que correspondan a tasas, derechos y contribuciones podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas según lo establecido en el Art. N° 60 de la presente Ordenanza o mediante otras normativas dispuestas por la Comisión Comunal.

Artículo 6° - Recibos provisorios: Sólo podrán emitirse recibos provisorios para percibir tasas, derechos, contribuciones, multas, recargos e intereses correspondientes a la Comuna, cuando haya expresa autorización previa y por escrito de la Comisión Comunal. El recibo de pago de tasas, derechos o contribuciones correspondientes a un determinado período, no justifica el pago de períodos anteriores.

Artículo 7° - Liquidaciones sujetas a reajustes: Pódrán otorgarse boletas de tasas, derechos y contribuciones sujetas a reajuste en tanto no se opere la sanción de la normativa tributaria correspondiente al año al cual se refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten por aplicación de los valores definitivos, dentro del plazo que establezca la Comisión Comunal. Autorízase a la Comisión Comunal a reajustar los montos establecidos en la presente Ordenanza Tributaria, cuando existan motivos infundados.

CAPITULO 2:

INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 8°: Fijese en el 2% (dos por ciento) mensual el interés resarcitorio que se aplicara sobre los tributos vencidos, con más el 1% (uno por ciento) mensual en concepto de multa.

CAPITULO 3:

NOTIFICACIONES

Artículo 9°: Las citaciones, comunicaciones, intimaciones de pago, etc. serán efectuadas por medio de notificaciones simples o por correo certificadas, con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente, salvo que estos se hubieran notificado en forma personal. Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor. La Comisión Comunal podrá resolver que los gastos de notificación sean a cargo del contribuyente.

TITULO II

CAPITULO 1:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 10°: Fijese la zonificación Urbana y Rural prevista en el Artículo N° 71 de la Ley N° 8.173, en la forma que se detalla a continuación:

- ✓ ZONA URBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA SUBURBANA: comprende todas las manzanas que conforman la citada zona según el plano de la localidad.
- ✓ ZONA RURAL: comprende los límites totales de la Comuna de Providencia con excepción a los consignados precedentemente como Zona Urbana y Suburbana a los efectos fiscales.

Artículo 11°: Delimitese las categorías fiscales que se detallan dentro de la zona que fija el artículo anterior, según lo siguiente:

a) **ZONA URBANA / SUBURBANA – CATEGORÍA ÚNICA:** comprende todas las calles que se encuentran iluminadas con lámparas de vapor de sodio, mercurio halogenado, LED u otra tecnología y en las cuales se prestan los distintos servicios públicos.

b) **ZONA RURAL**

• **CATEGORÍA 1:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 1 (aptitud muy alta – uso intensivo y/o pastoril)
- Grupo 2 (agrícola con leves limitaciones)
- Grupo 3 (agrícola ganadero con moderadas limitaciones)
- Grupo 4 (agrícola ganadero con limitaciones)
- Grupo 5 (ganadero con restricciones severas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.

• **CATEGORÍA 2:** comprende aquellos inmuebles de Jurisdicción Comunal (con excepción de lo establecido en la presente Ordenanza como Zona Urbana y Suburbana) cuya "aptitud productiva" este comprendida en los siguientes grupos:

- Grupo 6 (ganadero con restricciones muy severas)
- Grupo 7 (ganadero campo natural)
- Grupo 8 (ganadero campo natural – complejo indiferenciado)
- Grupo 9 (inaptas)
- Grupo 10 (cauces y lagunas)

En un todo de acuerdo al mapa de suelos e información suministrada por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y el Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP) de la provincia de Santa Fe.-

En los casos de contribuyentes que sean titulares de dominio de dos o más fracciones y/o parcelas, el cálculo establecido en el presente artículo, a los efectos de la determinación de la tasa, se efectuara por el conjunto o total de hectáreas.-

Artículo 12°: Fijese los siguientes parámetros y precios para la Tasa General de Inmuebles, siendo los mismos de carácter anual, y aplicándose para los servicios de:

- a) **Mantenimiento Alumbrado Público:** por predio o lote ubicado en zona urbana/suburbana con servicio de alumbrado público en cualquiera de sus frentes.
- b) **Recolección de Residuos:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- c) **Fondo Obra Pública:** por cada vivienda ubicada en zona urbana/suburbana.
- d) **Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.
- e) **Riego:** por metro lineal de frente por ambas aceras.
- f) **Tasa Asistencial Sanitaria:** se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales. Aquellos contribuyentes que posean más de una propiedad urbana, suburbana y/o rural, abonarán el importe correspondiente a una sola boleta.

- g) *Tasa Administrativa "por emisión de boleta": se aplicará a la totalidad de las boletas que se emitan en concepto de Tasa Gral. de Inmuebles Urbanos y Rurales.*

Categorías / Zonificación	Servicios	Valor metro lineal en \$	Valor fijo en \$ x mes p/contribuyente	Valor fijo en \$ x año p/contribuyente
URBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
SUBURBANA Cat. Única	Mantenimiento Alumbrado Público		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Riego	\$ 100,00		\$ 1.200,00
	Recolección de Residuos		\$ 1.640,00	\$ 19.680,00
	Fondo Obra Pública		\$ 2.500,00	\$ 30.000,00
	Mantenimiento Cementerio y Espacios Verdes		\$ 1.420,00	\$ 17.040,00
	Tasa Asistencial Sanitaria		\$ 2.130,00	\$ 25.560,00
	Tasa Administrativa "emisión de boleta"		\$ 350,00	\$ 4.200,00
RURAL Cat. 1	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 4 (cuatro) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		
RURAL Cat. 2	Zanjeo, abovedamiento, conservación de caminos y alcantarillas.	Fijese el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, para los inmuebles rurales del distrito encuadrados en esta categoría, abonándose el importe total resultante en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales con vencimiento los días: 30/01/2026 – 27/02/2026 – 31/03/2026 – 30/04/2026 – 29/05/2026 – 30/06/2026 – 31/07/2026 – 31/08/2026 – 30/09/2026 – 30/10/2026 – 30/11/2026 y 30/12/2026.		

- El precio del combustible (gas-oil) para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales (TGIR) será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna, al momento de la emisión de cada cuota.
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente urbano y suburbano será de \$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).
- La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente rural será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).

Artículo 13° - "Tasa conservación de caminos rurales mejorados":

- Alcance. Deberá ser abonada por todos aquellos propietarios frentistas de inmuebles rurales ubicados en jurisdicción comunal que cuenten con mejorado pétreo frente a su/s propiedad/es.
- Valor. Se fija el importe equivalente en pesos de 2 (dos) litros de combustible (gas-oil) por hectárea por año, precio que será promediado entre los valores de las estaciones de servicio proveedoras de la Comuna al momento de la emisión de cada cuota.
- Forma de pago. El monto total resultante del cálculo será abonado en 4 (cuatro) cuotas con vencimiento el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.
- Mínimo. La tasa mínima a abonar por cuota y por contribuyente será de \$ 2.900,00 (pesos dos mil novecientos).
- Objeto. El destino de lo recaudado en concepto de la tasa descrita será aplicado principalmente a la adquisición de material pétreo para reposición en los diversos tramos de caminos rurales mejorados, según previo análisis y criterio de la "Comisión de mantenimiento de caminos rurales" creada por Ordenanza N° 593/21.

Artículo 14°: Las tarifas serán móviles, pudiendo la Comisión Comunal reajustarlas de conformidad con las variaciones de precio que sufran los distintos servicios a prestar y/o los ajustes que sufra el costo del combustible, para el caso de la Tasa General de Inmuebles Rurales. En ningún caso los ajustes podrán tener efecto retroactivo sobre los periodos ya percibidos. Los contribuyentes que hubieren pagado por anticipado, abonarán la diferencia desde su aplicación.

Artículo 15°: Establézcase que la "sobre tasa por baldíos" prevista en el Art. N° 74 del C.F.U., configurara los siguientes incrementos de la Tasa General de Inmuebles:

✓ ZONA URBANA/SUBURBANA - CATEGORÍA ÚNICA: 100 % (cien por ciento)

A los fines de establecer el concepto de baldío para la aplicación del gravamen, se considerarán como tales los inmuebles que carezcan de edificación habitable y/o comercial y/o mejoras.

Artículo 16°: Los importes involucrados en el concepto de Tasa General de Inmuebles percibidos durante el año 2026 serán considerados a cuenta del gravamen final.

Los valores de las cuotas de Tasa General de Inmuebles en mora se liquidarán a valores de la cuota correspondiente a la fecha de pago de las mismas.

Artículo 17°: Establézcase como fechas de vencimiento normales de la Tasa General de Inmuebles, las siguientes: del 10 (diez) al 20 (veinte) del mes siguiente al que se abonan, excepto el mes de diciembre que vencerá el último día hábil del citado mes, para las tasas que se apliquen sobre las propiedades urbanas y, el último día hábil de cada mes y/o las fechas que oportunamente determine la Comisión Comunal para la Tasa General de Inmuebles Rurales y Tasa de Conservación de Caminos Rurales Mejorados.

Si el día fijado para el pago de la tasa resultase no laborable, feriado o inhábil –nacional, provincial o comunal-, el vencimiento se operará el día hábil inmediato posterior.

Artículo 18°: Establézcase que el incumplimiento de los deberes formales de presentación y pago de las tasas que fije el presente llevarán implícita una multa de pesos \$ 5.000,00 (pesos cinco mil)

después de 30 (treinta) días de operado el vencimiento, sin perjuicio de los intereses resarcitorios por mora y/o actualización.

Se fija además que por cada emisión de boletas de tasas no abonadas en el período fijado en la emisión normal, incluyendo el segundo vencimiento, se aplicará un derecho de emisión de \$ 500,00 (pesos quinientos) por boleta.

Artículo 19°: Las excepciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud de beneficios mediante prueba de las condiciones de excepción.

Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Rural contempladas en la presente Ordenanza, y que tengan pagas y al día sus tasas al 31 de diciembre de 2025, o que cancelen totalmente su deuda a dicha fecha antes del 31 de marzo de 2026, y opten por abonar el total anual 2026 de las mismas antes de dicha fecha, gozarán de una bonificación equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%).

° CAPITULO 2:

PESAS Y MEDIDAS

Artículo 20°: Todas las casas de comercio, industrias, empresas, vendedores ambulantes, etc., tendrán obligación de contratar los aparatos destinados a pesar y/o medir elementos, hagan ó no uso de los mismos.

CAPITULO 3:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 21°: Aplicación. Se aplicará este derecho sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y todas las actividades comerciales, industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar dichas actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Artículo 22°: Hecho imponible – Actividades Gravadas. El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en la normativa provincial.

Artículo 23°: Iniciación de Actividades. El contribuyente o responsable debe obligatoriamente, previo al inicio de actividades y/o prestación de servicios, solicitar el "permiso habilitante" y realizar la inscripción correspondiente completando el formulario modelo en carácter de DDJJ, para lo cual abonará la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente. Para el caso de locales comerciales, la Comuna brindará un período de gracia por el término de 60 (sesenta) días desde su iniciación para la correspondiente alta del mismo y pago del derecho.

Artículo 24°: Período Fiscal. Será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará cuando se produzcan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el orden provincial. Dicho importe deberá ser ingresado mediante boleta de pago según modelo determinado por la Comuna.

Artículo 25°: Alicuotas. Fijese las siguientes:

- a) Régimen Gral. de Ingresos Brutos: 15% (quince por ciento) sobre el impuesto determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período liquidado.
- b) Régimen Simplificado: 6%° (seis por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

- c) **Convenio Multilateral:** 3%° (tres por mil) sobre los Ingresos Brutos devengados mensualmente y respetando los importes mínimos generales y especiales, según sea el caso.

Artículo 26°: Mínimos mensuales:

- a) **Generales:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil) para todos los sujetos que acrediten su inscripción en API y \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) para aquellos que, estando alcanzados por el impuesto a los Ingresos Brutos, no acrediten dicha inscripción.
- b) **Especiales:**
- Cooperativas, mutuales y entidades financieras: \$22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Canales de Televisión, Radios AM/FM con antenas instaladas en la jurisdicción: \$ 22.500 (pesos veintidós mil quinientos).
 - Empresas de Telefonía Fija y/o Celular y proveedores de Servicio de Internet: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Artículo 27°: Exenciones. Estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos según disposición y/o normativa provincial.

Artículo 28°: Alta de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la existencia del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente y habiendo además vencido el período de gracia dispuesto en el Art. 23°, podrá disponer el "alta de oficio" en los registros para la determinación y percepción del tributo, debiendo además abonar el responsable la tasa de actuación administrativa fijada en el Art. N° 55 inciso "g" de la presente.

Artículo 29°: Cese o modificación de Actividades, traslado o transferencia. Deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación. En caso de incumplimiento, se establece una multa de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil).

Artículo 30°: Baja de Oficio. Si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local, del negocio o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la "baja de oficio" en los registros, debiendo proceder a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha que se estimare se produjo el cese de actividades. Un criterio análogo se seguirá a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo el mismo.

CAPITULO 4:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 31°: Conforme al Artículo N° 76 – punto 5 - del C.F.U., establézcase los siguientes parámetros:

1- Por aviso permanente:	\$ 50.000,00
2- Por anuncio de propaganda:	
a- Por año:	\$ 34.000,00
b- Por semestre:	\$ 17.000,00
c- Por trimestre o fracción menor:	\$ 8.500,00
3- Por vitrina exteriores:	\$ 2.800,00

4- Por anuncio de propaganda, especiales y transitorios:	
a- Por mes:	\$ 4.500,00
b- Por quince días:	\$ 2.250,00
5- Los tableros de contratistas de obras:	
a- Por año:	\$ 42.000,00
b- Por semestre:	\$ 21.000,00
c- Por trimestre ó fracción menor:	\$ 10.500,00
6- Tableros y carteles de anuncios cambiables:	
a- Por año:	\$ 26.000,00
b- Por semestre ó fracción menor:	\$ 13.000,00
7- Los anuncios en carteles comunales:	\$ 4.500,00
8- Los carteles de remate:	
a- En el lugar de operación:	\$ 4.500,00
b- Fuera del lugar de operación:	\$ 7.000,00
c- En tapiales y/o propiedades:	\$ 7.000,00
9- Aviso de ventas particulares de propiedad:	\$ 14.000,00
10- Exhibición de banderas por profesionales en Remates Judiciales, etc:	\$ 7.000,00
11- Casa de profesionales por bandera, en carácter permanente, por año:	\$ 17.000,00
12- Vehículos de propaganda:	
a- Por año:	\$ 50.000,00
b- Por mes:	\$ 5.000,00
c- Por día:	\$ 1.000,00
13- Para los cartelones y afiches de papel:	
a- Por año:	\$ 17.000,00
b- Por mes:	\$ 1.500,00
c- Por día:	\$ 500,00
14- Los papelitos de propaganda volantes, por cien Unidades, reparto de muestras:	\$ 4.200,00
15- Los avisos de propaganda de texto fijo, por año y por aviso:	\$ 4.200,00

CAPITULO 5:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 32°: Fijese los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. N° 89 del C.F.U.:

<u>Inciso "A":</u>	1- Permiso de Inhumación:	\$ 8.500,00
	2- Permiso de exhumación:	\$ 8.500,00
	3- Por reducción de restos:	\$ 8.500,00
	4- Por introducción de restos de otras jurisdicciones:	\$13.000,00
	5- Traslado de cadáveres dentro del Cementerio y/o a otra Jurisdicción:	\$ 8.500,00
	6- Derecho de construcción y/o modificación de panteones y/o tumbas:	\$ 8.500,00
	7- Derecho de lápidas y/o placas:	\$ 6.300,00
	8- Servicios prestados a empresas fúnebres y/o similares y/o particulares:	\$ 8.500,00
	9- Arrendamiento de nichos por "depósito provisorio" de cadáveres, por 3 (tres) meses:	\$17.000,00
	10- Por cualquier otro trabajo imprevisto y no especificado, se procederá a la liquidación costo	

nora/ nombre correspondiente.

Inciso "B": 1- Por arrendamiento por veinte (20) años de nichos ubicados en galerías comunales se fijan los siguientes valores expresados en bolsas de cemento, que serán actualizados periódicamente de acuerdo al costo del material y/o índice del costo de la construcción determinado por el IPEC/INDEC:

GALERÍA EVOLUTIVA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1 y 4	40
2 y 3	55
GALERÍA ANTIGUA	
Fila	Cantidad de bolsas de cemento
1, 2, 3 y 4	20

2- Por la venta a perpetuidad de nichos ubicados en galerías propiedad de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, construidas en terrenos cedidos por la Comuna en concesión de uso (Ordenanza N° 574/21), la gestión de compra y pago se efectuará en la administración de la filial local del mencionado organismo, la que además fijará el precio de los mismos al momento de realizar la operación. Del producido de la venta de cada nicho, la Asociación Mutual de Socios y Adherentes del Club Atlético Sarmiento de Humboldt, abonará el 10 % de su valor, importe que será transferido a la Cta. Cte. oficial de la Comuna dentro del plazo de 30 (treinta) días de haberse concretado la venta.

3- Cuando el arrendamiento por veinte (20) años del nicho se efectúe para la inhumación y/o introducción de restos de personas no residentes de la localidad, se le adicionará un 20% al valor del mismo. Este derecho podrá ser eximido en casos especiales, si la persona tuvo una residencia prolongada en la localidad, por haber sido titular de algún inmueble de la misma, a solicitud de familiares, quedando a consideración de la Comisión Comunal su otorgamiento o no.

Inciso "C": Por concesión de uso "a perpetuidad" de terrenos para la construcción de panteones y/o mausoleos en el Cementerio Comunal se cobrará por m² (metro cuadrado) de superficie, de acuerdo a su ubicación:

- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado este-, por m²: \$ 33.000,00
- ✓ Terreno ubicado frente al pasillo central -lado oeste-, por m²: \$ 44.000,00
- ✓ Terreno ubicado en cualquier sitio del Cementerio, por m²: \$ 29.000,00

Inciso "D": Las empresas fúnebres de otras localidades que realicen sepulturas en coche de cualquier categoría abonarán por servicios y sin perjuicios de los otros derechos estipulados en la presente: \$ 7 000,00 (pesos siete mil).

Inciso "E": Las sepulturas destinadas a inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederán a perpetuidad, determinando además la Comuna su ubicación.

Inciso "F": Quedan exceptuados de los Derechos de Cementerio las personas cuyo cadáver sea conducido por servicios fúnebres gratuitos y siempre que sean sepultados en tierra.

Inciso "G": Cuando se solicite un cambio de nicho desde alguna galería antigua a la nueva galería evolutiva, previo análisis y resolución favorable por parte de la Comisión Comunal, se abonará la diferencia entre los valores de los nichos

Inciso "H": Vencido el plazo al que alude el Inciso "A" punto "9", la Comuna notificará fehacientemente para su desalojo a la persona y/o familiar que arrendó oportunamente el nicho, y de no recibir respuesta alguna procederá a la inhumación de los restos en fosa común.

Artículo 33°: El pago por el arrendamiento por veinte (20) años de nichos y la concesión a perpetuidad de lotes en el Cementerio Comunal podrá realizarse de contado o mediante una entrega equivalente al 40% del valor de los mismos al momento de la ocupación, y el saldo en un plazo máximo de 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una de ellas al 20% de lo adeudado. La 1° de las tres cuotas se deberá abonar a los 30 (treinta) días de la ocupación del nicho o la compra del terreno. Asimismo, y en casos excepcionales, la Comisión Comunal podrá resolver el otorgamiento de un plazo de pago mayor al descripto.

Artículo 34°: Los nichos comunales podrán ser arrendados en forma anticipada a la ocupación, en este caso, la forma de pago será únicamente "de contado". Se deja aclarado que la Comisión Comunal, previo análisis de situaciones especiales y a través del dictado de la correspondiente Ordenanza, podrá determinar en forma "excepcional" que el pago se realice mediante una entrega equivalente al 50% del valor, y el saldo restante en cuotas.

Artículo 35° - Derecho de Inscripción de Transferencias de Dominio:

Por la inscripción de transferencia de dominio de panteones, mausoleos y lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio de venta estipulado por la Comuna al momento de realizarse la correspondiente registración de operación en el sistema catastral del cementerio comunal. Cedente y cesionario serán solidariamente responsables del pago de este gravamen, que deberá efectivizarse dentro de los 30 días de concretada la operación.

Se exceptuará de este tributo las transferencias de dominio motivadas por las causales de transmisión a herederos o legatarios del causante y familiares comprendidos hasta el tercer grado de parentesco por consanguinidad.

Artículo 36°: La construcción de tumbas, panteones y mausoleos deberán ser autorizadas previamente por la Comuna, debiendo seguir los lineamientos y consideraciones técnicas-constructivas que esta determine.

Artículo 37°: La Comuna no se responsabiliza de la conservación, limpieza y eventual pérdida, deterioro o rotura de lápidas, placas y floreros.

CAPITULO 6:

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 38°: Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites de la Comuna se pagarán los siguientes derechos:

a- Espectáculos públicos en general, por entrada:	5 %
b- Circo:	10 entradas
c- Cine:	10 entradas
d- Parque de diversiones:	15 entradas
e- Confiterías bailables:	20 entradas
f- Entretenimientos mecánicos, por mes y por unidad:	\$ 14.000,00
g- Billares, pool ó similares por mes y por unidad:	\$ 4.200,00
h- Permiso previo a la realización de cualquier espectáculo:	\$ 6.000,00

Artículo 39°: El resultado que se obtenga por entrada individual podrá redondearse en más ó en menos, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 40°: Los organizadores circunstanciales no deben cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. N° 103 del C.F.U., podrán ser requeridos por la Comuna a depositar a cuenta la suma que la misma considere mínima, sin perjuicio de los ajustes posteriores al espectáculo.

Artículo 41°: Toda solicitud para organización de un espectáculo deberá efectuarse con no menos de 5 (cinco) días hábiles anteriores al mismo. Para ello se efectuará por escrito acompañando afiches si lo hubiere o en su defecto por el medio en que se efectuara la promoción del mismo. Las faltas a los deberes formales del presente artículo abonarán una multa de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), sin perjuicio de los gravámenes citados resultantes.

Artículo 42°: Los organizadores quedarán obligados a hacer habilitar previamente las formulas de entradas que utilicen.

Artículo 43°: Estarán exentos de tributos los concurrentes a espectáculos de promoción particular ó social, organizados por Entes Oficiales, Nacionales, Provinciales, Comunales, Instituciones Benéficas, Cooperadoras y Entidades de Bien Público.

CAPITULO 7:

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 44°: Los vendedores ambulantes pagarán por este tributo:

Tipo de artículo vendido	Importe en \$ a abonar
Artículos alimenticios, bebidas, otros artículos relacionados con alimentos y/o indumentaria, por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 11.200,00
Artículos de cualquier tipo que no existan para la venta en el pueblo (flores, pescado, etc.), por día y cualquiera fuese el tiempo de permanencia en la localidad.	\$ 8.400,00

Artículo 45°: Por la utilización de veredas en la vía pública, por cada mesita de bar o confiterías, no permitiéndose más de una fila contra una en la vereda, se abonará por mes \$ 2.800,00 (pesos dos mil ochocientos).

CAPITULO 8:

PERMISOS DE USO

Artículo 46°: Por la utilización del espacio aéreo para la transmisión de imagen y sonido por cable ó circuito cerrado, las empresas que presten este servicio abonarán un derecho mensual de \$ 500,00 (pesos quinientos) por cada abonado. El pago se efectuará del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 47°: Por el uso de maquinarias comunales, solicitadas para realizar servicios especiales a particulares y/o terceros, se cobrarán los siguientes importes:

- | | |
|-------------------|---------------------------|
| a- Tractor: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| b- Desmalezadora: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |
| c- Pala mecánica: | \$ 20 lts. gas-oil p/hora |

d- Niveladora de arrastre:	\$ 30 lts. gas-oil p/hora
e- Motoniveladora:	\$ 40 lts. gas-oil p/hora
f- Minitractor desmalezador	\$ 5 lts nafta p/hora
g- Tanque Atmosférico	\$ 20.000,00 ZU - \$ 40.000,00 ZR - \$30.000,00 ZU (emerg.) - \$ 50.000,00 ZR (emerg.) p/tanque
h- Tanque de agua p/piletas	\$ 30.000,00 ZU - \$20.000,00 (1/2) ZU
i- Provisión de agua p/zona rural	\$ 30.000,00 (sin uso de tanque comunal)
j- Corte de pasto en lotes baldíos	\$ 140,00 x m ²
k- Desmalezado en lotes baldíos	\$ 14.000,00
l- Recolección y/o retiro de restos de poda	\$ 11.200,00 p/acoplado
m- Remoción de escombros	\$ 11.200,00 x m ³
n- Serv. de traslado en movilidad comunal	0,5 lts de combustible por km recorrido
ñ- Retropala	50 lts. gas-oil p/hora

Cabe destacar que la prestación de todos los servicios detallados anteriormente quedará sujeta a decisión comunal, teniendo en cuenta disponibilidad de personal, herramientas y maquinarias al momento de su solicitud.

Artículo 48°: Por la venta de tubos y/o planchones para alcantarillas se cobrará el precio resultante de su costo en el momento de la venta y retiro.

Artículo 49°: Por el uso de las instalaciones y demás bienes existentes en la SALA COMUNITARIA para la prestación de servicios fúnebres por parte de empresas privadas, se abonará una locación de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

Artículo 50° - Instalaciones deportivas:

a) Por el uso –sólo en horario nocturno- de la CANCHA DE PADEL existente en el Centro Recreativo y Deportivo "Ramón Urrutia" por quienes deseen realizar dicha práctica deportiva, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso será la que determine periódicamente la Comuna.

b) Por el uso –sólo en horario nocturno- del PLAYÓN DEPORTIVO COMUNITARIO de propiedad comunal por quienes deseen realizar las diversas prácticas deportivas, se abonará \$ 6.000 (pesos seis mil) por la hora de juego por el consumo de energía eléctrica, y la reglamentación en cuanto a su reserva y/o uso la determinará también periódicamente la Comuna.

c) Por el uso –sólo en horario diurno- del NATATORIO COMUNAL con fines recreativos, los costos serán los siguientes:

	Menores/escolares	Jóvenes/adultos
Diario	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00
Temporada	\$ 28.000,00	\$ 56.000,00

Los usuarios deberán respetar los requisitos de acceso y toda la reglamentación de uso que establezca la Comuna.

Artículo 51°: La Comuna podrá efectuar "sin cargo" cualquiera de estos servicios cuando entienda que por razones sociales y/o comunitarias deban prestarse en forma esporádica, sin estar supeditados a una contraprestación.

CAPITULO 9:

TASA DE REMATES

Artículo 52°: Por remates ferias –venta de ganado- o particulares y artículos varios, que se realicen dentro del distrito se aplicará en carácter de derecho el 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor total del monto producido por la venta. Este derecho será liquidado por los consignatarios ó martilleros intervinientes y en forma mensual mediante Declaración Jurada, para lo cual se los considerará agentes de retención obligatorios. Para el caso de remates de artículos varios, el importe mínimo a abonar por cada operación será de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil).

CAPITULO 10:

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 53°: Por toda actuación, trámite o gestión administrativa ante la administración comunal, que no tuviere un precio específico estipulado en la presente Ordenanza, corresponderá un sellado de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos).

Artículo 54°: Quedan exceptuados de lo estipulado en el artículo anterior las Sociedades de Beneficencia, Mutualistas, Gremialistas, Vecinales, Escuelas, Orfelinatos, Asilos, Cooperadoras Escolares, las Oficinas Nacionales y/o Provinciales, cuando se trate de servicio.

Artículo 55°: Sin perjuicio del sellado general que se establece en el Artículo 53° de la presente, cada gestión que tenga por objeto obtener un permiso de inscripción, constancia o servicios particulares, deberán abonar un derecho según los parámetros que se indican:

- | | |
|--|-------------|
| a)- Certificados de Libre Deuda solicitados por Escribanos Públicos Nacionales y/o particulares como acto previo al otorgamiento de venta, donaciones, hipotecas, etc., sobre inmuebles y/o transferencias de casas de comercio o industria: | \$ 8.000,00 |
| b)- Certificados de Libre Deuda y/o Multa sobre automotores: | \$ 4.000,00 |
| c)- Tasa por trámite transferencia de automotores (libre deuda/multa incluido): | \$ 7.000,00 |
| d)- Tasa por trámite alta 0 km de automotores: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura | |
| e)- Tasa por trámite alta 0 km de motocicletas: 1 ‰ (uno por mil) sobre precio de factura (importe mínimo a abonar \$ 4.000,00). | |
| f)- Tasa por trámite transferencia de motocicletas: | \$ 3.500,00 |
| g)- Solicitud Licencia de Conducir y certificado de conducta vial: | \$ 6.000,00 |
| h)- Permisos para instalar comercios y/o industrias y/o prestaciones de servicios: | \$12.000,00 |
| i)- Autorizaciones para aplicación de productos fitosanitarios: | \$12.000,00 |
| j)- Autorizaciones de plano de loteo, mensuras y similares: | \$ 8.500,00 |

Dichos montos se establecerán por m² (metro cuadrado) de superficie cubierta tomando como base el que mensualmente establece el Banco Hipotecario Nacional:

- | | |
|---|--------------|
| 1)- Por legajo de construcción: | \$ 14.000,00 |
| 2)- Por solicitud de edificación y/o permiso de obra: | 2 ‰ |
| 3)- Las solicitudes para construir panteones repondrán sobre el total de la obra: | 30 ‰ |

Artículo 56°:

- ✓ Venta de rifas de otras localidades, sobre el valor de la boleta, abonarán el 1 %.
- ✓ Venta de rifas locales debidamente autorizadas, abonarán el 0,50 %.

La multa de infracción a esta disposición será el equivalente a 10 (diez) veces el derecho que corresponde abonar.

CAPITULO 11:**ANIMALES SUELTOS**

Artículo 57°: Los infractores que tuvieren animales sueltos en el ejido comunal pagarán una multa a lo fijado en el Art. N° 14 de la Ordenanza N° 09/84.

Artículo 58°: Con respecto a los perros se tendrá:

- a)- Por derecho de inscripción y patente anual: \$ 7.000,00
- b)- En concepto de multas, por infracción al inc. "a" del presente artículo: \$ 3.000,00

CAPITULO 12:**DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA**

Artículo 59°: El derecho de abasto se cobrará por cada kilogramo de carne y menudencias, sean propias del faenador o de terceros, cuyo destino sea el consumo en el distrito de Providencia, de la siguiente manera:

- a)- Bovinos, porcinos y equinos \$ 1,00 /kg
- b)- Ovinos y caprinos \$ 1,00 /kg
- c)- Aves \$ 1.00 /kg

Los titulares de los establecimientos faenadores responsables del pago de este derecho, deberán presentar mensualmente la liquidación correspondiente en la administración comunal y efectivizarán el importe resultante en los vencimientos que determine la misma.

La violación de las normas vigentes y de aquellas que se establezcan sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes, serán con decomiso y multa que será graduada por la Comuna.

CAPITULO 13:**EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS****Artículo 60° - Regímenes de Regularización Tributaria – Convenios de Facilidades de Pago:**

Las obligaciones fiscales adeudadas se podrán cancelar mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, debiéndose realizar un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización.

Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá abonar la 1° cuota al momento de suscribirse al mismo. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto no podrá ser inferior a \$10.000 (pesos diez mil), pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

La tasa de interés resarcitoria para convenios de pago será del 2% (dos por ciento) mensual directo.

Las cuotas tendrán vencimiento del 1 al 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de 3 (tres) cuotas alternadas y/o 2 (dos) consecutivas producirá la "caducidad" de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpretación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados.

La Comisión Comunal podrá, en los casos en que lo considere necesario, exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Situaciones particulares: la Comisión Comunal está facultada, cuando la situación del contribuyente no permita cumplir con los requisitos de esta Ordenanza, para:

- a) Establecer cantidad y montos mínimos de cuotas diferentes a los establecidos en el presente artículo para el otorgamiento de planes de pago.
- b) Otorgar convenios en caso de obligaciones fiscales incumplidas por las cuales se haya iniciado proceso judicial.
- c) Aceptar pagos parciales a cuenta de la cifra que definitivamente resulte al término de las actuaciones judiciales.
- d) Resolver cualquier situación no prevista.

CAPITULO 14:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61°: Las tasas, derechos, contribuciones y todo otro concepto que se prescribe en la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde el 1 de enero del año 2026 y hasta la terminación del ejercicio, o hasta la sanción de alguna Norma que la sustituya.

Artículo 62°: La Comuna periódicamente hará conocer a la comunidad la disposición que antecede.

Artículo 63°: El recibo de pago de los mismos de un mes determinado, no justifica el pago de los meses atrasados cuando las liquidaciones correspondientes obren en poder de la Comuna y en los respectivos libros figure como deudor.

Artículo 64°: Las Asociaciones Mutuales, para hacer uso de las excepciones que se mencionan en esta Ordenanza deberán, previo a la concesión, presentar la documentación y certificaciones correspondientes extendidas por los organismos pertinentes que las encuadren.

Artículo 65°: Todos los montos que se establecen en la presente Ordenanza podrán ser reajustados en forma periódica conforme a los índices que determine el IPEC a nivel provincial y/o el INDEC a nivel nacional para el rubro "nivel general".

Artículo 66°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 67°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones de la Comuna de Providencia, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

\$54000 561591 May.26 May.28

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la ciudad de Rosario, y al Sr. Tacain Leonardo Maximiliano en el domicilio sito en calle Yatay 2025, de la ciudad de Funes, todos

de la provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 921-603363-8, CUIT N° 30-71412579-2; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), Resolución N° 60-2/26, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1032005-8 "UNANIMO S.A." Rosario, 22 de ABRIL de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución Nº 166-9/24 al contribuyente UNANIMO S.A. con domicilio fiscal en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM Nº 921-603363-8, CUIT Nº 30-71412579-2 y al Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI Nº 25.982.609, con domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe en su carácter de Presidente del Directorio durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB - CM por los anticipos 01/2021 a 02/2023 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 020/2014, y por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM Nº 921-603363-8, CUIT Nº 30-71412579-2 por los anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente UNANIMO S.A. Multa por Omisión en el pago de los: anticipos 01 a 12/2021, 01 a 03, 05 a 12/2022 y 01 y 02/2023 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General Nº 020/2014, y Multa por Infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ de los anticipos 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021 y la falta de presentación de las DDJJ anuales de los anticipos 2020 y 2021, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y en la Resolución 015/18 artículo 1 inc. b).

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente UNANIMO S.A. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 15.603.032,79.- (pesos quince millones seiscientos tres mil treinta y dos con 79/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI Nº 25.982.609 en su carácter de Presidente del Directorio de la firma por los conceptos y períodos determinados en los art. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General Nº 20/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7º: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente UNANIMO S.A. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB - CM Nº 921-603363-8, CUIT Nº 30-71412579-2 en el domicilio fiscal sito en calle Vélez Sarsfield 744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y al Presidente del Directorio de la firma, el Sr. Tacain, Leonardo Maximiliano, DNI Nº 25.982.609, en el domicilio real sito en calle Yatay 2025 de la Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

MS/RB

C.P. MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA
REGIONAL ROSARIO
ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

CONTRIBUYENTE:		DOMICILIO:		CUENTA Nº 921-603363-8	
UNANIMO S.A.		VELEZ SANSFIELD 744 - ROSARIO (SF)		EXPEDIENTE: 13302-1832005-8	
CONCEPTO	Diferencias de impuestos Liquidados al 18/07/2025	MULTAS			TOTAL
		Calificación	%	Monto	
Ingresos Brutos: 01 a 12/2021	1.404.572,09	Art. 87 Código Fiscal	79.01	1.109.752,39	2.594.471,24
Ingresos Brutos: 01, 03 a 12/2022	2.633.182,01	Art. 87 Código Fiscal	79.01	2.080.477,11	4.061.179,20
Ingresos Brutos: 01 a 12/2023	515.277,53	Art. 87 Código Fiscal	79.01	402.170,28	698.750,94
Multa I.D.F.: 01 a 03, 05, 07, 08 y 11/2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		5.600,00	5.600,00
Multa I.D.F.: DDJJ anuales 2020 y 2021		Art. 77 y 78 Código Fiscal		1.600,00	1.600,00
TOTALES	4.548.031,63			3.600.599,78	7.454.401,38
SON PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TREINTA Y DOS CON 79/100.-					
LUGAR Y FECHA:					
22 ABR 2023					

S/C 561648 May. 26 May. 28

ARCA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

AVISO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MUNNE RAUL GUSTAVO - DNI 17.461.676 alcanzados por el beneficio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en ARCA DGI - Dirección Regional Santa Fe - División Administrativa, con domicilio en calle Salta 2771 - Piso 10- localidad Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar del agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.-

S/C 49001 May. 22 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 Nº:1278 suscripto en fecha 02-11-2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Lovotti María Rosa, DNI 10431965, ha sido extraviado por la misma.-

\$ 500 561561 May. 22 May. 29

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme al art. 2 de la Ley 11.867, Hugo Claudia Ferretto, DNI Nº 14.444.465, domiciliado en calle Olegario V. Andrade 34 bis de la ciudad de Rosario, transfiere el fondo de comercio de farmacia ubicado en calle Sarmiento 4301 de la ciudad de Rosario a Paula Valentina Illescas, DNI Nº 34.651.043, domiciliada en Av. San Martín 5602 de la ciudad de Rosario. A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en calle Zeballos 1219 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 561393 May. 20 May. 27

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.S.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-780, suscripto con fecha 19/07/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Benfatto, Nara Lilian DNI 28449302, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 561396 May. 20 May. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**REGISTRO DE OPOSICIÓN**

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y ESTABILIZADO GRANULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN CALLE MORENO (O) ENTRE CALLES ROBERTO LAN-TER (N) Y CÁSTULO ZEBALLOS (N) CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ÁNGEL BONASSI (N) Y CON BOCACALLE EN CALLE MORENO (O) Y CALLE ROBERTO LAN-TER (N), EN CALLE ÁNGEL BONASSI (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MAR-TÍN, EN CALLE ROBERTO LAN-TER (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN, EN CALLE MIGUEL ROSTAGNO (S) ENTRE AV. SAN MARTÍN Y CALLE RIVADAVIA (O) Y EN CALLE EMILIO POLO (N) ENTRE CALLE MORENO (O) Y AV. SAN MARTÍN DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2859/2026.

OBRA: Construcción de cordón cuneta de hormigón simple y estabi-lizado granular y obras complementarias conexas en calle Moreno (O) entre calles Roberto Lanter (N) y Cástulo Zeballos (N) con bocacalle en calle Moreno (O) y calle Ángel Bonassi (N) y con bocacalle en calle Mo-reno (O) y calle Roberto Lanter (N), en calle Ángel Bonassi (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín, en calle Miguel Rostagno (S) entre Av. San Martín y calle Rivadavia (O) y en calle Emilio Polo (N) entre calle Moreno (O) y Av. San Martín de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo esta-blecido en la Ordenanza N° 2859/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES IN-MUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 9 de junio de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la lo-calidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribu-yendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efec-tos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

COMUNA DE HUMBERTO 1°

\$ 700 561297 May. 20 Jun. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL –
DPTO. SAN CRISTÓBAL**

PENALIDADES E INFRACCIONES

ORDENANZA N° 4238

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanza N.° 3715/16 sancionada por el H. Concejo Municipal, y la necesidad de su actualización; y

CONSIDERANDO:

Que la presente ordenanza regula disposiciones relacionadas con el sis-tema de juzgamiento para penalidades e infracciones, que se cometan en el ámbito municipal, que el Juzgado Municipal de Faltas aplica por in-fracciones a ordenanzas y otras normas de su competencia, del Régi-men de Infracciones y Penalidades, al Código Procesal Municipal de Faltas.

Que se viene observando una serie de incumplimientos y reincidencia de las conductas antijurídicas descriptas en el cuerpo normativo. De su es-tudio se visualiza una desproporcionalidad entre la multa y la gravedad de la infracción, sin dejar de mencionar que su última actualización data del año 2016, debiendo el ejecutivo municipal arbitrar los recursos necesarios –operativos y económicos – para restablecer el daño ocasionado o el bienestar general, lo que implica mayores costos y tiempo.

Debe entenderse que la sanción administrativa tiene como fin evitar que el infractor reincida y advertir a la sociedad, por ende, un monto desac-tualizado anula la prevención general, ya que el ciudadano percibe que el costo de incumplir es menor al costo de cumplir. Es decir, que deter-minados montos descripto en la Ordenanza N.° 3715 perdieron su natu-raleza coercitiva y disuasoria, lo que deriva en una pérdida de eficacia del ordenamiento jurídico local y un perjuicio evidente a la administración municipal.

Que si bien la base de cálculo – UTM – se vincula a un valor variable de actualización automática, lejos esta de hermanar con lo ut supra men-cionado. La actualización que de aquí surja por si sola puede ser vista como punitiva, por ello se entiende que es necesario coadyuvar con una campaña de concientización, dándole legitimidad social. El estado – prin-cipio de buena fe administrativa – no debe “esperar a que el ciudadano se equivoque” para multarlo, sino por el contrario, debe actuar con trans-parencia, informando previamente las nuevas reglas de juego para ga-rantizar que el administrador pueda ajustar su conducta.

El trabajo de reordenamiento de las conductas ciudadanas, el mismo de carácter generalizado, donde no solo se aborda la transitabilidad, sino además lograr la mayor cantidad de apego a la norma para así garanti-zar la seguridad y el bienestar común, por ello los nuevos valores que se determinen deben ir acompañados de una campaña de concientización y difusión.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Interpretación: La presente transcribe la parte pertinente que se modifica e incorpora a los Artículos de la Ordenanza N.° 3715/16 Tributaria, como así también la redacción completa de algunos artículos de la mencionada Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 16°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16°: Declárese la obligatoriedad de mantener en perfecto es-tado de limpieza y saneamiento, las veredas, cercos, tapiales y cunetas, como así también los terrenos baldíos de todos los inmuebles ubicados en esta ciudad. Debiendo el propietario y/o poseedor y/o tenedor de la propiedad, retirar todo objeto o cosa que obstruya el cauce de su cuneta y combatir los yuyos, malezas, o cualquier arbusto que pudiera albergar insectos dentro de la zona urbana La vegetación tipo césped existente en los espacios verdes no podrá sobrepasar los 10 cm. de altura má-xima.”

ARTÍCULO 3.- Modifíquese el Artículo 17°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17°: A los efectos del fiel cumplimiento de la disposición del artículo 1° de la presente Ordenanza, la División Policía Municipal, Co-ordinación de Ambiente, ejercerán las medidas de contralor, en forma in-distinta, labrando las actas correspondientes e intimando al propietario y/o poseedor y/o tenedor del inmueble a su cumplimiento, por un plazo máximo de 3 días hábiles. Las actas podrán estar acompañadas de fotos tomadas al momento de labrar la infracción. Constatado el incumplimiento de la antedicha disposición se elevarán las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que personal municipal efectúe la limpieza de los terrenos, en un plazo de cinco días hábiles, corriendo los gastos por cuenta y cargo del propietario del inmueble.”

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el Artículo 18°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18°: Las infracciones a la presente disposición, y se harán pasible de una multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000), según la gravedad, metros cuadrados de limpieza o reiteración de la falta, a crí-te-rio del Juzgado Municipal de Faltas. A ésta se le adicionará el importe de los trabajos que la Municipalidad de San Cristóbal haya ejecutado, con-forme a liquidación llevada adelante por la Secretaría de Obras y Servi-cios Públicos, que será remitida a la División Rentas a los fines de su incorporación al padrón del inmueble respectivo y copia al Juzgado Mu-nicipal de Faltas para que integre la Resolución correspondiente.”

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el Artículo 23°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23°: Los infractores a las disposiciones del presente capí-tulo cuando provinieren de:

- a) Viviendas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500).
- b) Comercios en que se realicen actividades comerciales o asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000).
- c) Industrias o inmuebles en que se realicen actividades asimilables a la misma con multa de UTM CIEN (100) a MIL (1000)."

ARTÍCULO 6°.- Modifíquese el Artículo 25°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25°: Queda prohibido arrojar tierra, escombros, árboles, y cualquier otro tipo de basura sólida no patológica, a la calle o vereda. Aquellos que tengan necesidad de depositar en la vía pública los antedi-chos desechos –a fin de evitar accidentes, contaminación y mantener la estética- deberán comunicar a la Municipalidad quien dará su autorización indicándole el día y hora en que deberá efectuar el depósito. Quienes contravengan esta disposición serán obligados a efectuar la limpieza del caso y en su defecto la Municipalidad lo efectuará en la forma que es-time conveniente, por cuenta del infractor; todo ello sin perjuicio de ser sancionado con una multa de UTM CEIN (100) a UTM TRESCIENTOS (300) infracción inicial y de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) en casos de reincidencia o gravedad.

La División Policía Municipal, Guardia Urbana, Coordinación de Ambien-te y Departamento Control Sanitario y Ambiental, en forma indistinta serán los encargados del control y fiel cumplimiento de estas disposiciones.”

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese el Artículo 26°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26°: Se prohíbe quemar o enterrar basura o residuos no bio-degradables o contaminantes, de cualquier naturaleza, por los vecinos, dentro de la jurisdicción municipal. Tales acciones se considerarán grave y los infractores serán penados con las multas de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 8°.- Modifíquese el Artículo 27°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27°: Queda prohibido arrojar o abandonar animales muertos en las calles de la zona urbana, suburbana y rural; debiendo sus propie-tarios o encargados retirarlos de inmediato, en caso contrario la Muni-cipalidad de San Cristóbal, previa intimación, procederá a retirarlos acorde a las disposiciones del área correspondiente, siendo los gastos de dicho retiro a cargo del infractor, además de la multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000), por considerarse un riesgo sanitario y una ac-ción inhumana.”

ARTÍCULO 9º.-: Modifíquese el Artículo 31º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31º: El sacado de residuos domiciliarios a la vía pública fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización de los envases o canastos reglamentarios con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 10º.-: Modifíquese el Artículo 32º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 32º: Queda prohibido tener en la zona urbana, para crianza y engorde los siguientes animales: porcinos, equinos, ovinos, vacunos, etc., como así también tambos, barracas, curtiembres, establos, mata-deros, criaderos de tipo industrial para cualquier tipo de animal, y todo lo que a criterio del área técnica municipal correspondiente pueda resultar un peligro para la salud pública, seguridad pública, bienestar social, contaminación y/o molestias, por las emanaciones y olores para el vecindario. La Guardia Urbana, Departamento Control Sanitario y Ambiental, Coordinación de ambiente, en forma conjuntamente con la División Policía Municipal, serán los órganos de control del cumplimiento de la presente disposición."

ARTÍCULO 11º.-: Modifíquese el Artículo 33º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33º: Prohíbese dentro del radio urbano la presencia de animales yegüerizos, vacunos, porcinos, lanares, cabrios, cualquiera sea su fin. Todo animal de estas especies que sea encontrado en la vía pública, será trasladado al depósito municipal. Los infractores a la presente disposición serán pasibles de las siguientes multas:

a) Por cada animal yegüerizo o vacuno de UTM CIENTO CINCUENTA (150), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

b) Por cada animal porcino, lanar o cabrio de UTM CIEN (100), valor que se incrementará en un 50% desde la segunda internación, sucesivamente.

c) En concepto de alimentación por día, abonará UTM CINCUENTA (50)."

ARTÍCULO 12º.-: Modifíquese el Artículo 50º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50º: Se controlará la higiene de los locales denominados HOTELES – HOSPEDAJES – MOTELES y AFINES – RESTAURANTES – COMEDORES – BARES, CONFITERÍAS, SERVICIOS DE FAST FOOD – comidas rápidas – CARNICERÍAS, HELADERÍAS, PANADERÍAS y toda otra actividad comercial de elaboración y comercialización de comidas."

ARTÍCULO 13º.-: Modifíquese el Artículo 51º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51º: En lo que se refiere al control específico de salubridad e higiene, lo realizará la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, organismo dependiente del Ministerio de salud de la Provincia de Santa Fe respectiva, ante quien se deberá denunciar si se producen situaciones que a criterio del municipio esté en peligro la salud pública."

ARTÍCULO 14º.-: Modifíquese el Artículo 52º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 52º: Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones de higiene de la vestimenta reglamentaria sujeta a contralor municipal, con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de utensilios, vajillas y otros elementos de uso gastronómico, o la reutilización de los mismos cuando por su naturaleza hayan sido fabricados como descartables para un solo uso, será sancionada con multa de UTM CIEN (100) A UTM QUINIENTOS (QUINIENTOS). La falta de lavado, desinfección y/o higiene de cocinas, máquinas de elaboración, herramientas de corte, elementos en general, sector de trabajo, será sancionado con multa de UTM CIEN (100) A UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura hasta treinta días."

ARTÍCULO 15º.-: Modifíquese el Artículo 53º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 53º: La falta total o parcial o cualquier irregularidad relacionada con la documentación habilitante y/o necesaria para la actividad en el orden sanitario, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería."

ARTÍCULO 16º.-: Modifíquese el Artículo 54º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54º: Las emanaciones de gases tóxicos con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o clausura hasta 30 días. La policía Municipal y el Área de Saneamiento dependiente de Obra y Servicio Públicos, en forma conjunta serán los competentes para controlar y resolver las irregularidades."

ARTÍCULO 17º.-: Modifíquese el Artículo 55º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55º: El exceso de humo u hollín proveniente de chimeneas, incineradores, calderas u otras instalaciones o vehículos en general con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 18º.-: Modifíquese el Artículo 56º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56º: El lavado de vehículos en la vía pública con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta quince días, en caso de lavaderos comerciales."

ARTÍCULO 19º.-: Modifíquese el Artículo 57º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 57º: El desagote de piletas en la vía pública en contravención con las reglamentaciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 20º.-: Modifíquese el Artículo 60º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 60º: Se prohíbe el ingreso de menores de 14 años, a lugares donde se desarrollen funciones cinematográficas, teatrales o cualquier clase de espectáculos, si estos fueran clasificados como no aptos para menores de dicha edad. De la infracción a la presente disposición, será responsable el empresario u organizador del espectáculo, quien se hará pasible de una sanción de clausura de tres (3) a diez (10) funciones y multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) todo a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 21º.-: Modifíquese el Artículo 61º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61º: Queda prohibido transitar con cualquier clase de vehículo o cabalgata, por las aceras y caminos interiores de las plazas y paseos públicos. Se establece una multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) para el infractor a esta disposición, a criterio del Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 22º.-: Modifíquese el Artículo 62º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 62º: Las personas que causaren daños y perjuicios en las instalaciones o bancos o cualquier otro elemento existente en las plazas o paseos públicos, como así también las que dañen árboles, desgajándolos, descortezándolos o hiriéndolos con cortes o grabados, o los que arrancaren plantas o flores o causaren daños pisando los sembrados o césped de los canteros o jardines, se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) a criterio del Juzgado Municipal de Faltas, además de exigírseles el pago de los daños causados."

ARTÍCULO 23º.-: Modifíquese el Artículo 63º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 63º: Los árboles de las calles son de exclusiva propiedad de la Municipalidad de San Cristóbal, aunque hubieren sido plantados por los particulares. Queda totalmente prohibido a cualquier repartición o vecino efectuar trabajos de poda en el arbolado público, sin la debida autorización municipal. Las extracciones de árboles o plantas, ya sea por muerte el árbol, obra o remodelación se hará previamente con la debida autorización municipal. Los infractores se harán pasibles de una multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500), a criterio de Juzgado Municipal de Faltas."

ARTÍCULO 24º.-: Modifíquese el Artículo 66º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66º: Las infracciones relacionadas con los requisitos exigidos a las playas de estacionamiento, parques para automotores y garajes con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 25º.-: Modifíquese el Artículo 67º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º: La instalación, funcionamiento de comercio o industria, sin previo permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigible con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 26º.-: Modifíquese el Artículo 68º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 68º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o toda otra actividad prohibida por disposiciones vigentes de aplicación municipal o para las que se hubiere denegado permiso con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería intervenida."

ARTÍCULO 27º.-: Modifíquese el Artículo 69º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 69º: La instalación, funcionamiento o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, con permiso, habilitación, inscripción o comunicación reglamentaria, pero en contravención a las respectivas normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 28º.-: Modifíquese el Artículo 70º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70º: La anexión, ampliación o cambio de rubro o renglones de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción o comunicación exigibles con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 29º.-: Modifíquese el Artículo 71º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 71º: La venta ambulante en la vía pública en contravención a las normativas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o comiso."

ARTÍCULO 30º.-: Modifíquese el Artículo 72º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 72º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión pública sin obtener el permiso exigible con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 31º.-: Modifíquese el Artículo 73º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73º: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, bailes o diversión públicos con permiso, pero en contravención a las respectivas normas con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 32º.-: Modifíquese el Artículo 74º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74º: La comercialización, distribución, venta, depósito, tenencia o uso de artículos pirotécnicos en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 33º.-: Modifíquese el Artículo 76º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 76º: La instalación o funcionamiento de circos, parques de diversiones, calesitas, kermeses y otros espectáculos al aire libre en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 34º.-: Modifíquese el Artículo 77º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77º: La instalación o funcionamiento de salas o locales destinados a diversión, esparcimiento o espectáculos públicos en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 35º.-: Modifíquese el Artículo 78º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 78º: La instalación o funcionamiento de juegos electromecánicos o electrónicos de entretenimiento individual, en contravención a las normas que los rigen con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 36º.-: Modifíquese el Artículo 79º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 79º: La realización de publicidad en la vía pública a través de volantes, afiches, carteleras o cualquier medio no autorizado o prohibido por la Municipalidad o con autorización, pero en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM SEISCIENTOS (600) y/o comiso del material de infracción."

ARTÍCULO 37º.-: Modifíquese el Artículo 80º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 80º: La venta de bebidas alcohólicas en los estadios deportivos durante el desarrollo de actos con concurrencia de público en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 38º.-: Modifíquese el Artículo 81º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 81º: El acceso a estadios deportivos con envases o elementos contundentes que puedan representar un peligro para la integridad física de los concurrentes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o comiso de los elementos en infracción."

ARTÍCULO 39º.-: Modifíquese el Artículo 82º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82º: El responsable del comercio u organizador de espectáculos públicos que infringieren las disposiciones de la ORDENANZA N.º 2109/94 -Bebidas alcohólicas- con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días. El Juzgado Municipal de Faltas según la gravedad y reincidencia de las faltas podrá llegar a imponer la clausura definitiva."

ARTÍCULO 40º.-: Modifíquese el Artículo 83º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83º: La falta de matafuegos, sus cargas vencidas, cualquier omisión o deficiencia de los requisitos reglamentarios de los mismos y toda infracción a normas sobre prevención de incendios con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 41º.-: Modifíquese el Artículo 84º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 84º: El encendido de fuegos en la vía pública en terrenos baldíos, en patios interiores o en cualquier otro lugar que implique peligro para las personas o bienes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 42º.-: Modifíquese el Artículo 86º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 86º: La colocación, depósito o abandono de vehículos en veredas y calles, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública en contravención a las normas vigentes con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM DOS MIL (2000) y/o comiso del elemento."

ARTÍCULO 43º.-: Modifíquese el Artículo 87º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 87º: Las infracciones cometidas por los feriantes y vendedores de las ferias en contravención a las normas que rigen su funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o comiso de las mercaderías de infracción."

ARTÍCULO 44º.-: Modifíquese el Artículo 88º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 88º: La no construcción o la falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 45º.-: Modifíquese el Artículo 89º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 89º: La rotura de la vía pública sin permiso y la omisión de colocar vallas, defensas, anuncios, dispositivos o implementos o efectuar

obras o tareas en las mismas en contravención a las disposiciones vigentes con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM DOS MIL (2000). Si la infracción fuera cometida por empresas de servicios u obras públicas estatales o privadas o contratistas de éstas con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500)."

ARTÍCULO 46º.-: Modifíquese el Artículo 91º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 91º: La ocupación de la vía pública con mesas y/o sillas destinadas a una explotación comercial sin el permiso, inscripción o comunicación exigible o con un número mayor que el autorizado con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000) y/o clausura de hasta treinta días y/o comiso de la mercadería en infracción."

ARTÍCULO 47º.-: Modifíquese el Artículo 92º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 92º: La realización en la vía pública de toda actividad inherente a talleres mecánicos, chapa-pintura, estaciones de servicios y/o asimilables a las mismas con multa de UTM MIL (1000) a UTM DOS MIL QUINIENTOS (2500) y/o clausura de hasta treinta días."

ARTÍCULO 48º.-: Modifíquese el Artículo 112º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 112º: Conducir en estado de manifiesta alteración psíquica o de ebriedad o bajo a la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimentos físicos o nerviosos que dificulten el manejo con multa de UTM MIL (1000) a UTM CUATRO MIL (4000). Debiendo el inspector actuante, en caso de ser necesario, requerir la intervención de las fuerzas policías."

ARTÍCULO 49º.-: Modifíquese el Artículo 113º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 113º: Conducir sin lentes adecuados cuando el uso de los mismos fuere obligatorio para el conductor con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 50º.-: Modifíquese el Artículo 115º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 115º: Circular en los automotores sin tener colocados los cinturones de seguridad tanto el conductor como los acompañantes con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 51º.-: Modifíquese el Artículo 116º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 116º: Conducir sin haber obtenido licencia expedida por autoridad competente con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 52º.-: Modifíquese el Artículo 117º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 117º: Conducir estando legalmente inhabilitado para hacerlo con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta trescientos sesenta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 53º.-: Modifíquese el Artículo 118º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 118º: Conducir con licencia vencida con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta 30 y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 54º.-: Modifíquese el Artículo 119º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 119º: Conducir con licencia inferior a la correspondiente a la categoría del vehículo con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 55º.-: Modifíquese el Artículo 120º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 120º: Conducir con licencia deteriorada de manera que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 56º.-: Modifíquese el Artículo 122º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 122º: Por no llevar la licencia en el momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 57º.-: Modifíquese el Artículo 123º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 123º: Negarse a exhibir la licencia al momento de guiar el vehículo y/o al momento de exigírsela el inspector municipal de UTM CINCUENTA (50) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 58º.-: Modifíquese el Artículo 124º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 124º: Por permitir o ceder el manejo a personas sin licencia y/o menor de edad, con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 59º.-: Modifíquese el Artículo 125º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 125º: Por falsificación o adulteración de la licencia de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 60º.-: Modifíquese el Artículo 126º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 126º: Por no denunciar el cambio de uso, transformación o modificación, cambio de rodado cuando afecta la categoría, reemplazo de motores de vehículos, como así también cambio de jurisdicción por traslado con multa de UTM CIENTO CINCUENTA (150) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350)."

ARTÍCULO 61º.-: Modifíquese el Artículo 127º, que quedará redactado

de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 127°: Por circular sin las placas identificadoras con multa de UTM CIEN (100) a UTM MIL (1000) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 62°.-: Modifíquese el Artículo 128°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 128°: Por no denunciar la venta, cesión o algún otro acto que tienda a desmembrar o modificar el derecho de propiedad sobre el rodado con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 63°.-: Modifíquese el Artículo 129°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 129°: Por alteración maliciosa de placas exteriores, placas identificadoras y demás documentación con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 64°.-: Modifíquese el Artículo 130°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 130°: Estacionar en doble o más filas, sobre la mano prohibida, sobre la vereda, de contramano, en lugares prohibidos o empujando vehículos, a más de veinte (20) centímetros de la línea exterior de la rueda, delante de las puertas de acceso a los garajes particulares y las playas de estacionamiento, frente a guarderías e instituciones primarias y/o secundarias y/o terciarias en el lugar reservado para el transporte escolar durante el horario previsto para el ingreso y egreso de escolares, en lugar de paradas para el transporte público urbano de pasajeros o servicios de taxis o lugares reservados para motovehículos y discapacitados exclusivamente, o en lugares destinados -con demarcación- a establecimientos de salud o en lugares reservados y demarcados expresamente por la Municipalidad o a menos de siete (7) metros de la línea de edificación y quince (15) metros donde existan virajes de ómnibus o en el interior de espacios verdes, plazoletas, parques o áreas parquizadas y/o cualquier otro lugar que pueda asimilarse a espacios verdes y/o frente a las rampas de accesos para discapacitados con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 65°.-: Deróguese el artículo 131° de la Ordenanza N.º 3715.

ARTÍCULO 66°.-: Modifíquese el Artículo 132°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 132°: Estacionar vehículos de transporte de explosivos o inflamables en contravención a las normas vigentes con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 67°.-: Modifíquese el Artículo 133°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 133°: Violar los lugares y horarios fijados para las operaciones de carga y descarga en la vía pública o en forma que perturbe la circulación de vehículos o peatones con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 68°.-: Modifíquese el Artículo 134°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 134°: La falta de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 69°.-: Modifíquese el Artículo 135°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 135°: El no encendido total de cualquiera de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 70°.-: Modifíquese el Artículo 136°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 136°: El no encendido parcial o el uso indebido de los faros o luces reglamentarias con multa de UTM OCHENTA (80) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 71°.-: Modifíquese el Artículo 137°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 137°: El uso de luz alta o deslumbre, o luz o luces antirreglamentarias con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 72°.-: Modifíquese el Artículo 138°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 138°: La falta de uno o ambos paragolpes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 73°.-: Modifíquese el Artículo 139°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 139°: La colocación antirreglamentaria de uno o de ambos paragolpes o el uso de paragolpes antirreglamentarios con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 74°.-: Modifíquese el Artículo 140°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 140°: La falta de uno o de ambos limpiaparabrisas o de su deficiente funcionamiento con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 75°.-: Modifíquese el Artículo 141°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 141°: La falta de parabrisas o el uso antirreglamentario o en condiciones que dificulten la visión total o parcial a través de los mismos con multa UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 76°.-: Modifíquese el Artículo 142°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 142°: La colocación o uso de bocinas antirreglamentarias y/o

sirenas con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 77°.-: Modifíquese el Artículo 143°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143°: La falta de silenciador, la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape y el uso e instalación indebida de interruptor de silenciador con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000). En la primera falta se procederá al secuestro y retención de la unidad motor por treinta días; en una segunda, el secuestro y retención de la unidad será por sesenta días. El pago de la multa no implicará la restitución automática sino hasta cumplir los plazos establecidos. En las sucesivas faltas se habilita al Tribunal de Faltas a proceder con medidas punitivas y correctivas que considere, que serán de mayor impacto que las primeras."

ARTÍCULO 78°.-: Modifíquese el Artículo 144°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 144°: La deficiencia de funcionamiento del silenciador y la producción de ruidos motivadas por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo con multa de UTM CUATROCIENTOS (400) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 79°.-: Modifíquese el Artículo 145°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 145°: La total colocación de objetos o elementos que de alguna manera dificulten la visión total o parcial a través de parabrisas o del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 80°.-: Modifíquese el Artículo 146°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 146°: Carecer el vehículo de condiciones para su circulación o hallarse en estado deficiente su estructura o piezas o parte vitales de modo tal que implique riesgo para las personas y/o bienes con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM MIL (1000) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 81°.-: Modifíquese el Artículo 147°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 147°: Los dispositivos o enganches aplicados al vehículo para arrastrar casas rodantes, trailers o cualquier otro tipo de vehículo semejante no deberá salir de la línea imaginaria del paragolpes, debiendo dichos enganches ser fijos o móviles, pero ninguno de ellos, podrá ir más allá de la línea antes citada con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 82°.-: Modifíquese el Artículo 148°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 148°: La falta de alguno de los requisitos exigibles en el vehículo no incluidos en los artículos precedentes con multa de UTM CIEN (100) a DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 83°.-: Modifíquese el Artículo 149°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 149°: La falta de matafuego o balizas portátiles normalizadas - excepto los motovehículos - con multa de UTM CIEN (100) UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 84°.-: Modifíquese el Artículo 150°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 150°: No conservar la mano derecha y/o pedir paso por el mismo carril y/o en forma indebida y/o cambiar de carril en la bocacalle con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 85°.-: Modifíquese el Artículo 151°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 151°: Adelantarse a otro vehículo por la mano derecha y/o indebidamente con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 86°.-: Modifíquese el Artículo 152°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 152°: No ceder pasó con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM SEISCIENTOS (600)."

ARTÍCULO 87°.-: Modifíquese el Artículo 153°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 153°: No ceder paso a los vehículos de bomberos, ambulancias, policía o cualquier otro vehículo que esté prestando servicio de urgencia con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000)."

ARTÍCULO 88°.-: Modifíquese el Artículo 154°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 154°: No respetar la prioridad de paso en las bocacalles y/o carteles indicadores de "Pare" con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 89°.-: Modifíquese el Artículo 155°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 155°: No aminorar la marcha en la senda peatonal y/o no respetar la prioridad de paso del peatón en las bocacalles con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 90°.-: Modifíquese el Artículo 156°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 156°: Obstruir la bocacalle con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 91°.-: Modifíquese el Artículo 157°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 157°: Se considera falta grave, no respetar las señales de los semáforos, pasar semáforos en rojo o las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito con multa de UTM SEISCIENTOS (600) a

UTM TRES MIL (3000) y/o inhabilitación de hasta 30 a días."

ARTÍCULO 92°.-: Modifíquese el Artículo 158°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 158°: Circular en sentido contrario al establecido en calles o Avenidas de único o doble sentido de circulación con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000), y/o secuestro y retención del vehículo."

ARTÍCULO 93°.-: Modifíquese el Artículo 159°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 159°: Circular en forma sinuosa con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 94°.-: Modifíquese el Artículo 160°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 160°: Girar a la izquierda en lugar prohibido con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL (1000)."

ARTÍCULO 95°.-: Modifíquese el Artículo 161°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 161°: Retomar la circulación en calles o avenidas de doble mano en forma de "U" con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 96°.-: Modifíquese el Artículo 162°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 162°: No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 97°.-: Modifíquese el Artículo 163°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 163°: Circular marcha atrás en forma indebida o injustificada con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 98°.-: Modifíquese el Artículo 164°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 164°: Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 99°.-: Modifíquese el Artículo 165°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 165°: Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o guiar con ambas manos separando del volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 100°.-: Modifíquese el Artículo 166°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 166°: Circular transportando cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 101°.-: Modifíquese el Artículo 167°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 167°: Circular en motovehículos asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 102°.-: Modifíquese el Artículo 168°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 168°: Cruzar vías férreas con barreras bajas o violando señales sonoras o lumínicas que indiquen la prohibición de paso con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM MIL QUINIENTOS (1500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o retención del vehículo o moto vehículo."

ARTÍCULO 103°.-: Modifíquese el Artículo 169°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 169°: Interrumpir filas escolares, cortejos fúnebres, desfiles y procesiones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 104°.-: Modifíquese el Artículo 170°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 170°: Circular con cualquier tipo de vehículos por arterias afectadas exclusivamente al uso peatonal en contravención a las normas vigentes con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 105°.-: Modifíquese el Artículo 171°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 171°: Circular por arterias afectadas al uso exclusivo de determinados vehículos y/o peatones con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 106°.-: Modifíquese el Artículo 172°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 172°: Salpicar a los peatones con cualquier tipo de vehículos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 107°.-: Modifíquese el Artículo 173°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 173°: Violar las normas que, por razón de área, zona, lugar, días, horario, peso y/o características de los vehículos, regulan la circulación de los mismos con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM MIL QUINIENTOS (1500)."

ARTÍCULO 108°.-: Modifíquese el Artículo 174°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 174°: No respetar los carriles de circulación con multa de

UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 109°.-: Modifíquese el Artículo 175°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 175°: Circular, girar o cruzar a velocidad peligrosa con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500)."

ARTÍCULO 110°.-: Modifíquese el Artículo 176°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 176°: Circular, girar o cruzar a velocidad reducida que implique obstrucción para el tránsito con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 111°.-: Modifíquese el Artículo 177°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 177°: Disputar carreras en la vía pública con multa de UTM QUINIENTOS (500) a UTM DOS MIL (2000) y/o inhabilitación para conducir de hasta treinta días."

ARTÍCULO 112°.-: Modifíquese el Artículo 178°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 178°: Permitir ocupar en los vehículos, lugares que no sean los destinados para viajar en ellos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 113°.-: Modifíquese el Artículo 179°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 179°: Circular con niños menores de diez años en el asiento delantero, excepto en los vehículos de cabina única, o con niños al volante con multa de UTM CIEN (100) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 114°.-: Modifíquese el Artículo 180°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 180°: Circular en motovehículos con acompañante, cuando el rodado no haya sido equipado de fábrica a tal fin o con más de un acompañante con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 115°.-: Modifíquese el Artículo 181°, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 181°: Circular en motovehículos con acompañante menor de doce años con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 116°.-: Modifíquese el Artículo 182°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 182°: Circular en motovehículos con menor en brazos con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días."

ARTÍCULO 117°.-: Modifíquese el Artículo 183°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 183°: Circular sin la documentación exigible del vehículo con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS (200) y/o retención del vehículo."

ARTÍCULO 118°.-: Modifíquese el Artículo 184°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 184°: Circular con la documentación exigible del vehículo muy deteriorada, de manera tal que impida apreciar los datos contenidos en ella con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 119°.-: Modifíquese el Artículo 185°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 185°: Carecer de la documentación exigible con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o la retención del vehículo."

ARTÍCULO 120°.-: Modifíquese el Artículo 186°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 186°: Circular tanto en automotores como en motovehículos, sin la póliza que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con cobertura vigente, de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 121°.-: Modifíquese el Artículo 187°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 187°: Carecer tanto en automotores como motovehículos, de seguro que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 122°.-: Modifíquese el Artículo 188°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 188°: Para el transporte público de pasajeros circular sin el certificado de revisión técnica del vehículo, efectuada por taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 123°.-: Modifíquese el Artículo 189°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 189°: No haber cumplimentado la revisión técnica del vehículo en taller habilitado con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 124°.-: Modifíquese el Artículo 190°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 190°: Circular con maquinarias o implementos agrícolas con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM OCHOCIENTOS (800)."

ARTÍCULO 125°.-: Modifíquese el Artículo 191°, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191°: Los conductores de motocicletas, motonetas o similares sin casco protector con multa de UTM TRESCIENTOS (300) a UTM

MIL (1000)."

ARTÍCULO 126º.-: Modifíquese el Artículo 192º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 192º: La circulación de vehículos de tracción a sangre en contravención a las disposiciones que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250)."

ARTÍCULO 127º.-: Modifíquese el Artículo 193º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 193º: La circulación de bicicletas y/o afines en contravención a las normas que rigen la forma, modo y lugar de la misma con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM CIEN (100)."

ARTÍCULO 128º.-: Modifíquese el Artículo 200º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 200º: La utilización de vehículos para el transporte escolar sin estar habilitado para ello, con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 129º.-: Modifíquese el Artículo 201º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 201º: Las infracciones a las normas que regulan específicamente el transporte de escolares y las condiciones de los vehículos afectados, a dicho servicio, que no estén contempladas en el Título V, Capítulo VI con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 130º.-: Modifíquese el Artículo 202º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 202º: Las infracciones a las normas que regulen el comportamiento del conductor en la prestación del servicio del transporte de escolares, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 131º.-: Modifíquese el Artículo 204º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 204º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises en cuanto a la modalidad de contratación de dicho servicio, con multa de UTM CIEN (100) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 132º.-: Modifíquese el Artículo 205º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 205º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con los requisitos exigibles a las agencias tratadas en la Ordenanza que reglamenta la actividad de los remises con multa de UTM DOSCIENTOS (200) a UTM TRESCIENTOS CINCUENTA (350) y/o clausura de hasta treinta días y/o definitiva y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 133º.-: Modifíquese el Artículo 206º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 206º: Las infracciones a las normas que regulen específicamente la actividad de remises relacionadas con el comportamiento de los conductores tratadas en la reglamentación respectiva, con multa de UTM CINCUENTA (50) a UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o definitiva."

ARTÍCULO 134º.-: Modifíquese el Artículo 207º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 207º: La instalación, funcionamiento de agencias y/o unidades en la actividad de remises sin la previa habilitación formalmente dispuesta por el órgano competente, o sin la vigencia de la oportunamente otorgada, con multa de UTM DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a UTM QUINIENTOS (500) y/o inhabilitación de hasta treinta días y/o inhabilitación definitiva y/o clausura de hasta treinta días y/o clausura definitiva y/o la retención de la unidad en infracción."

ARTÍCULO 135º.-: Modifíquese el Artículo 217º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 217º: Se considerará reincidencia cuando el infractor cometa por segunda vez la misma falta dentro del plazo de dos años. En estos casos el monto de la multa será como mínimo el 50 % hasta el equivalente máximo citado en cada artículo."

ARTÍCULO 136º.-: De inmediato se le dará a la Presente Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 137º.-: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2.026.

FIRMADO:

CLAUDIO GAINEDDU – PRESIDENTE DEL CONCEJO
EMILIANO PÉREZ – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
PROMULGADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 0075

FIRMADO:

MARCELO R. ANDREYCHUK – INTENDENTE
RAMIRO MUÑOZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
CPN. LUCIANA MOREL – SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ARQ. SERGIO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

\$ 66.000 561051 May. 14 May. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 16 (dieciséis) de junio del año 2026 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria a la asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

Daniel Gustavo Hipólito

D.N.I. 26.604.484

Presidente

\$ 500

561685

May. 27 Jun. 2

ASOCIACIÓN CLUB DEL GRAN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto y por resolución de la Comisión Directiva, convocase a las socias y socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 16 de Junio de 2026 a las 18hs en la sede social del Club del Gran Rosario Asociación Civil, cita en Hipólito Irigoyen 3710 de la localidad de Funes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Primer punto: Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de la asamblea, junto al Presidente y Secretario del Club.
- Segundo punto: Motivos que dieron lugar, a la convocatoria a la presente asamblea en esta fecha.
- Tercer punto: Presentar el informe del Revisor de cuentas.
- Cuarto punto: Presentar para su análisis y aprobación la Memoria y los Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.

MANUEL MARTIN MACCHI
Presidente

HORACIO JOSE PELONI

Secretario.

\$ 100

561704

May. 27

CENTRO COMERCIAL SAN MARTÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Propietarios del Consorcio Edificio "CENTRO COMERCIAL SAN MARTÍN" de calle San Martín 876 de esta ciudad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día MARTES 28 DE JULIO DE 2026, A LAS 18:00 HORAS en el salón auditorio de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal de la provincia de Santa Fe, 2da. Circunscripción ubicado en calle Córdoba 954 Planta Alta Oficinas 04 y 05 (Pje. Pan) de la ciudad de Rosario y, en caso de no conseguirse el quórum reglamentario para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 18:30 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar conforme lo dispuesto por el Reglamento de Propiedad y Administración (Arts. 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designar presidente y secretario de la asamblea.
- 2º) Rendición de cuentas al 30/04/2026. Considerar y resolver.
- 3º) Consejo de Administración. Elección de miembros. Considerar y resolver.
- 4º) Mandato administración. Rectificación y designación. Honorarios. Considerar y resolver.
- 5º) Estado de los procesos judiciales y reclamos de proveedores. Informe.

Curso de acción á seguir. Fondos. Considerar y resolver.
6º) Considerar y definir el Plan de obras a realizar. Fondos necesarios. Considerar y resolver.
HERNAN S. GUERRINI
Administrador
\$ 100 561714 May. 27

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Tortugas, Informa a sus asociados que, en reunión de Comisión Directiva, en cumplimiento de normas estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la institución, fijando su fecha para el día 04 junio de 2026 a las 20.00 horas. La cual tendrá lugar en su sede de calle Lisandro de la Torre N° 100 de la localidad de Tortugas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 2° Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3° Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado al 04 de marzo de 2026.
- 4° Renovación de la Comisión Directiva.
- a) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero.
- b) Elección de 2 (dos) Vocales Titulares
- c) Elección de Síndico Titular.

Tortugas, mayo de 2026

Art: 57º transcurrida una hora de la fijada en la primera convocatoria, sino se llegará al quorum, se considerará segunda convocatoria, y la asamblea se continuará legalmente con el número de asociados presentes, siendo válidas sus resoluciones.

IGNACIO AURELI
Presidente

PAULA PAEZ
Secretaria
\$ 38,94 561752 May. 27 Jun. 2

ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATILRA) ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA) Esperanza, en el cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 17 de junio de 2026, a las 18 horas en el local sito en San Martín 1601 de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance, informe de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración de la cuota societaria.

\$ 200 561698 May. 27 May. 28

ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS A LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATILRA) SAN JERONIMO NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA) San Jerónimo Norte, en el cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 de junio de 2026, a las 16 horas en el local sito en Sarmiento 1047 de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance, informe de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración de la cuota societaria.

\$ 200 561697 May. 27 May. 28

LA ASOCIACION MUTUAL ROJA Y NEGRA DE COLON DE SANTA FE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REGULARIZACIÓN (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convocada por el 10% de los asociados conforme Art. 24 Ley 20.321 y Art. 34 del Estatuto Social. DÍA martes 30 de junio de 2026, HORA: 20:00 hs. 1º convocatoria, 2º convocatoria 20:30 hs; LUGAR sede social Velez sarfield 4274 - Santa Fe:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la situación de acefalía de autoridades y regularización institucional.
3. Consideración y aprobación de Memorias, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
4. Aprobar el Reglamento de Ayuda Económica.
5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.
6. La documentación estará a disposición de los asociados en los días hábiles de junio, con 15 días de anticipación conforme estatuto en la sede social.

\$ 100 561760 May. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL 4 DE AGOSTO DE SAUCE VIEJO

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual 4 de agosto, convoca a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día 30 de junio de 2026, a las 21.30 horas en el inmueble, sito en calle ruta 11 4621, en Sauce viejo (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para que, en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben, juntamente con el presidente y secretario, el Acta respectiva.
 2. Consideración de Balance, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Informe del Auditor y demás cuadros y anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023 y el 31/12/2024.
 3. Motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término, tratamiento y aprobación.
 4. Consideración del valor de la cuota social.
 5. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- ESTRADE WALTER
Presidente
CABRERA ARIEL
Secretario
ESTATUTO Art 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.
Art 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar libremente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 561835 May. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION MUTUAL SOÑANANDO FUTURO (MAT. SF 1813)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mutual Soñando Futuro, Matrícula Nacional INAES N° 1813 SF, Mat. Prov. N° 1419 convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 2026, en el domicilio de Av. Estanislao Zeballos N° 4522 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a las 17:00 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de los Informes de Auditoría correspondientes a los ejercicios sociales cerrados desde el 31/10/2014 hasta el

31/10/2025.

2. Consideración de los Informes de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios sociales cerrados desde el 31/10/2014 hasta el 31/10/2025.

3. Consideración de las Memorias correspondientes a los ejercicios finalizados desde el 31/10/2014 hasta el 31/10/2022.

4. Elección y renovación total de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora para el período 2026-2030.

SARA ROMERO
Presidenta

NOTA:

De conformidad con el Art. 40 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (La mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Para participar de la Asamblea es condición indispensable: a) ser socio activo, b) presentar carnet social, c) estar al día con la tesorería, d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias y e) Tener doce meses de antigüedad (Art. 36).-

\$ 200 561638 May. 26 May. 27

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su Región, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2026 a las 08.00 hs. en la sede de la misma sita en calle 25 de Mayo 2843 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23.
2. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Memoria e Informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 31 de Diciembre de 2025.
4. Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
5. Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva.

NICOLÁS CABO
Presidente

\$ 300 561639 May. 26 May. 28

CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de CLUB ATLETICO RECREATIVO JUVENTUD UNIDA ASOCIACION CIVIL, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Junio de 2026 a las 19,30 hs en el local sito en Av. Paganini 747 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico Iniciado el 01 de Marzo 2025 y Finalizado el 28 de Febrero de 2026.
2. Consideración y Aprobación de la Cuota Societaria.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

BARRANCAS, 11 de Mayo de 2026.

FERNANDO MARCELLONI
Presidente

LUCAS ARNESE
Secretario

NOTA:

QUORUM: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Los asociados para asistir a las Asambleas, deberán estar al día con Tesorería. Por secretaría se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 99 561650 May. 26 May. 27

AERO CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 10 de junio a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 70, finalizado el 28/02/2026.
3. Elección por el término de 2 años de miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, 3º Vocal Titular, 4º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4. Fijar el importe de la cuota de asociados.

GABRIEL GENOVESIO
Presidente

MAURO SERRA
Secretario

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 197 561587 May. 26 May. 28

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase en primera y segunda convocatoria a los señores Asociados de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Junio de 2026, a las 19:00 has en la sede de la Sociedad Rural de Reconquista (Fray Antonio Rossi 3250 – Reconquista), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales los Estados Contables, Inventarios, el Informe del Síndico y Memoria Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 son tratados fuera del término legal.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Conformación de una comisión receptora y escrutadora de votos.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informes de Auditoría, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la cuota social.
- 6) Elección por renovación parcial de autoridades.
 - a) Elección de un Vice-Presidente por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
 - b) Elección de tres Vocales Titulares por finalización del mandato, por el término de dos ejercicios.
 - c) Elección de tres Vocales Suplentes por finalización del mandato, por el término de un ejercicios.
 - d) Elección de los Revisores de Cuenta titular y suplente, por finalización del mandato, por el término de un ejercicio.

Reconquista, 20 de Mayo de 2025

Artículo 33.. inc. d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y si no hubiere este número a la hora de la Convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes una hora después de la Convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda Convocatoria, si la cantidad de socios presentes no alcanza a veinte.....

ELBIO DARIO BIANCHI
Presidente

JOSE IGNACIO SPONTON
Secretario

\$ 500 561598 May. 22 May. 29

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ESPECIALES CLASES A Y B (1ª y 2ª Convocatoria)

El Consejo de Administración de SOLIDUM SGR convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria y Especiales Clases A y B que se llevará a

cabo en la sede social sita en calle Santa Fe 1363, Piso 4, de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 23 de Junio de 2026 a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
 - 2) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por transferencia de acciones entre socios y a terceros no socios.
 - 3) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración. Elección de un miembro Titular y un Suplente del Consejo de Administración en representación de los socios partícipes (acciones clase A) y elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes del Consejo de Administración en representación de los socios protectores (acciones clase B). Todos por el término de tres ejercicios.
 - 4) Consideración de las renunciaciones presentadas por todos los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Elección de un Síndico Titular, y uno Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios protectores (acciones Clase B); y elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios partícipes (acciones Clase A). Todos por el término de tres ejercicios.
 - 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de esta Asamblea.
 - 6) Autorización para realizar todos los trámites de comunicación y/o registración de las decisiones adoptadas en esta Asamblea ante las autoridades administrativas correspondientes.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.
- \$ 500 561626 May. 22 May. 29

“ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convócase en primera y segunda convocatoria a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA N° 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 25 inc b) del Estatuto, se realizará el día 16 de Junio de 2026 a las 17:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Motivos por los cuales se trata fuera del término legal el Balance Anual.
- 2) Designación de dos asociados para refrendar junto con el presidente y el secretario el acta de asamblea.
- 3) Consideración del Inventario, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2025.
- 4) Determinación de la cuota social y demás contribuciones ordinarias o extraordinarias y fijación de pautas para su actualización.

Nota: 1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. 2) Solamente tendrán derecho a participar en la Asamblea con voto de voz y voto los socios habilitados para ellos. Firmado: Grant, Evelyn Shirli: Secretaria. Báscolo, Roque Lucas: Presidente. Sin más temas que tratar se levanta la sesión firmando la misma para constancia.-

\$ 500 561577 May. 21 May. 28

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas de AUMEC S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de junio de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida de Mayo N° 1728 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2°) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4°) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Consideración de la propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos en efectivo.

5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

6°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, de la Sindicatura.

7°) Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de estos.

8°) Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea que deberán cursar comunicación de asistencia, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la sede social, en días hábiles y en el horario de 9 a 12 horas, a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia.

\$ 1500 561452 May. 20 May. 27

CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 28 de abril de 2026: se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 02 de junio de 2026 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
 - 3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2025 y su destino.
 - 4.- Elección de los nuevos integrantes del Directorio en reemplazo de los actuales por vencimiento del mandato; designación del Presidente, Vice-presidente, Director titular, Director Suplente.
 - 5.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio.
- \$ 500 561268 May. 20 May. 27

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Legajo 7942-personería Gremial N° 1777, CUIT 30-67431289-6, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 24 de julio de 2026 a las 19.30 horas en calle 9 de julio 378 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2)- Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea General Ordinaria.
- 3)- Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio anual N° 21 comprendido entre 01/01/2025 al 31/12/2025.

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21°: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quorum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

GOROSITO CRSTIAN E.
SECRETARIO ADM. y ACTAS
JONATAN A. METERNICH
SECRETARIO de FINANZAS
RUIZ ANTONIO P.
SECRETARIO GENERAL

\$ 2376 561411 May. 20 Jun 17

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a Reunión General Extraordinaria de Socios de Empresa General Urquiza SRL, para el día 16 de Junio 2026 a las 11 horas, en calle Carrasco N° 1645 Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa a la representación de la sociedad.
- 3º) Tratamiento y consideración de la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social, relativa a las mayorías agravadas en asamblea extraordinaria.

4º) Tratamiento y consideración de la renuncia a su cargo del Sr. Gerente Daniel Oscar Russo, DNI N° 12.157.522. Designación de nuevo Gerente hasta completar el término del mandato.

5º) Nuevo texto ordenado de las Cláusulas del Contrato Social de la Sociedad.

Rosario, 6 de Mayo de 2026

NOTA: Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 239 de la ley 19.550.

\$ 500 561419 May. 20 May. 27

**ASOCIACION AMIGOS MUSEO
TALLER GUSTAVO COCHET****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Según lo estipulado en el art.29 del Estatuto de la Asociación Amigos del Museo-Taller Gustavo Cochet Personería Jurídica n° 1146 de 2005 que expresa: "La convocatoria a Asambleas se hará por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, con una anticipación mayor a 20 días, consignados en todos los casos, la orden del día como así también día, hora y lugar de realización..."; la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 6 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del Museo Gustavo Cochet en Av. del Rosario 1174 de la localidad de Funes y a Asamblea Ordinaria el mismo día sábado 6 de junio a las 11 hs en la sede del Museo Cachet en Funes cito en Avenida Rosario 1174.

Orden del Día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1- Avalar la corrección del artículo 29, copiado en el acta de Asamblea n° 20 de fecha 18/12/2021 modificando el artículo aprobado donde debía decir "la publicación se realizará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe" en lugar de "en el diario de mayor circulación de la localidad de Funes".

2- Ratificar lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 2024 que llevara a cabo la Renovación de las autoridades y aprobara Memoria y Balance periodo 2023. Por haber sido observada en Dirección de Personas Jurídicas al convocarse con el error ya mencionado en el art.29.

Ratificada la C.D. en sus funciones. se convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día Según art.26: Considerar, aprobar, rechazar o modificar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas periodo 2024.

La Asamblea Extraordinaria, al igual que la Asamblea Ordinaria se considerarán legalmente constituidas hallándose presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Caso contrario se postergara el acto por una hora, al cabo de los cuales se llevara a cabo con el número de asociados presentes. (Art. 30)

NOEMÍ CRISTINA ROCH
Presidenta

\$ 450 560990 May. 13 May. 27

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251
ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.

2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.

3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.

\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CLAN FORRAJES S.A.S.****CONSTITUCIÓN SAS**

En la localidad de Suardi, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de Mayo del año 2026, el Sr. IGNACIO SCARAFIA, D.N.I. N° 35.160.936, C.U.I.T. 20-35160936-3, Argentino, nacido el día 17 de mayo de 1990, de estado civil casado en primeras nupcias con Tamara Beatriz Gigena, con domicilio en calle Ituzaingó N°2196 de la localidad de Morteros, departamento San Justo, Provincia de Córdoba; y el Sr. RODRIGO EMANUEL BONALDI, D.N.I. N° 36.542.959, C.U.I.T. 20-36542959-7, Argentino, nacido el día 07 de abril de 1993, de estado civil soltero, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Bossi, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con sujeción a las disposiciones que a continuación se detallan: Denominación: Clan Forrajes S.A.S.- Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Colonia Bossi, Santa Fe.- Duración: El término de duración será de veinte (20) años.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios agropecuarios, especialmente vinculados a la actividad de picado de forrajes, confección de silos, procesamiento, acondicionamiento y conservación de pasturas y cultivos destinados a la alimentación animal. A tales fines, podrá realizar tareas de picado de maíz, sorgo, alfalfa y demás cultivos forrajeros; confección de silos en todas sus modalidades (silo bolsa, silo aéreo, silo bunker y/o cualquier otro sistema); cosecha, recolección, transporte y acopio de productos agropecuarios; preparación de suelos, siembra, fumigación y demás labores rurales complementarias. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de insumos, maquinarias, implementos y herramientas agrícolas, repuestos y accesorios vinculados a su actividad; así como también al alquiler de maquinaria agrícola con o sin operarios. Podrá, además, prestar servicios de asesoramiento técnico y logístico en materia agropecuaria, realizar transportes de cargas propias o de terceros vinculadas a su objeto, y desarrollar toda actividad conexa, complementaria o accesoria que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto principal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios, útiles o convenientes, tales como celebrar contratos de cualquier naturaleza, adquirir, gravar y enajenar bienes muebles, inmuebles y derechos, tomar y otorgar créditos, constituir garantías reales o personales, participar en licitaciones públicas o privadas, asociarse, fusionarse o vincularse con personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda actividad lícita conexa o complementaria que resulte necesaria para el desarrollo de su objeto social, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones), representado por acciones de 100 (cien) pesos valor nominal cada una de ellas, las cuales han sido totalmente suscriptas en el presente acto, de la siguiente forma, a saber: Ignacio Scarafia: 25.000 (veinticinco mil) acciones; Rodrigo Emanuel Bonaldi: 25.000 (veinticinco mil) acciones. El capital podrá ser aumentado por decisión de socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración, Dirección y Representación: Administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Fiscalización. La fiscalización estará a cargo de todos los accionistas.- Cierre de Ejercicio Económico: 31 de Agosto de cada año

"CEREALES AGRO DEL SUR S.R.L."**FE DE ERRATAS**

Por medio de la presente se hace saber que se ordena la publicación de la siguiente fe de erratas, atento a que en el edicto publicado en fecha 26/05/2026 donde dice: "1) Denominación: "Agro cereales del sur S.R.L.", debió decir: "Denominación: "CEREALES AGRO DEL S.R.L." por lo que el edicto a publicarse debió tener el siguiente texto, a saber: Denominación: "CEREALES AGRO DEL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de Febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Chabas, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Mirko Esteban Bakota, DNI 43.164.347, CUIT 20-43164347-3, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11/3/2001, con domicilio real en calle Moreno N°1353 de la localidad de Chabas, Provincia de Santa Fe, mail: noraramos278@gmail.com y la Sra. Nora Ines Ramos, DNI 24.859.278, CUIT 27-24859278-3, argentina, casada en primera nupcias con el Sr. Mauro Bakota, comerciante, nacida el 1/9/1976, con domicilio real en calle Moreno N°1353 de la localidad de Chabas, Provincia de Santa Fe, mail: noraramos278@gmail.com. 5) Duración: Quince años desde su inscripción en el RPEJEC. 6) Objeto: La realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) "EL acopio, venta, acondicionamiento e industrialización de semillas, cereales y oleagino-

sas" y 2) La compra, fraccionado, distribución y venta de productos alimenticios". A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000) dividido en tres mil quinientos (3500) cuotas de pesos mil (\$1000.-) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se designa a tal efecto a los Sres. Mirko Esteban Bakota, DNI 43.164.347 y la Sra. Nora Ines Ramos, DNI 24.859.278. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Marzo de cada año. RPJEC 2310.-

EDISA S.A.

EE-2026-00036484-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EDISA S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". s (RPJEC), se hace saber que por asamblea general ordinaria del 10 de abril de 2026, se procede a la elección de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: Director Titular y Presidente: Señor Santiago Fasano, argentino, de profesión comerciante, nacido el 10 de Diciembre de 1977, mayor de edad, de apellido materno Angeloni, con DNI 26.099.690, CUIT 20-26099690-9, de estado civil soltero, con domicilio en calle+ Independencia N° 2667 de San Justo, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Señora Rosana Andrea Guadalupe Costabel, argentina, de profesión empleada, nacida el 2 de Marzo de 1979, mayor de edad, con DNI 27.117.407, CUIT 27-27117407-7, de estado civil soltera, con domicilio en la calle 9 de Julio 1937 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El plazo de duración es de tres (3) ejercicios. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en los domicilios particulares. COD. RPJEC 2312.

SIMPLE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Modifica objeto social

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SIMPLE NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAS S/ CAMBIO OBJETO S.A.S. – EE-2025-00036254-APPSF-PE" se hace saber de la modificación del objeto SIMPLE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S., llevada a cabo mediante reunión de socios de fecha 03 de mayo de 2021 pasada por Acta N° 4, ratificada mediante reunión de socios de fecha 15/10/2025, pasada por Acta N° 13. El objeto social queda de la siguiente manera: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: I. OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: mediante proyectos, ejecución, financiación, dirección, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales; así como también el planeamiento de redes troncales y de distribución y/o comercialización de los servicios resultantes, ya sea a través de sistemas de concesión o cualquier otro tipo de Contrato; II. COMERCIAL: El arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, transformación o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, equipos y sus repuestos utilizables en la construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura, tanto civiles como industriales; III INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamiento, con fines de explotación, renta o enajenación, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; IV ADMINISTRACION: mediante la administración de consorcios de propietarios de edificios, barrios privados, clubes de campo, parques industriales y cualquier otro tipo de mandato de administrador relacionado con bienes inmuebles y proyectos y desarrollos inmobiliarios de cualquier especie; V MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores ya la prestación de servicios relacionados; VI. INVERSIONES Y FINANCIERAS: Mediante la realización de inversiones o aportes a sociedades o empresas, y a todo tipo de operaciones financieras, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público, siempre con capital propio, y el otorgamiento de avales, fianzas o garantías sobre todo tipo de operaciones. VII. FIDEICOMISOS: La sociedad podrá actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario en contratos de fideicomiso, bajo los términos y condiciones previstas en los artículos 1666, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando expresamente excluida la actuación como Fiduciario en Fideicomiso Financiero. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 4º del art. 299 de la Ley General de Sociedades, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- RPJEC 2306.-

JAZMINESE S.A.S.

ESTATUTO.

Accionista: BOTTA CINTIA MARIA, Documento Nacional de Identidad N° 29.845.801, CUIT N° 27-29845801-8, argentina, de 43 años de edad, nacida el 04/11/1982, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 1 de Mayo 1271 3er Piso Dpto. 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cintiam411@hotmail.com

1. Fecha instrumento constitutivo: 05/05/2026.
 2. Denominación: JAZMINESE S.A.S.
 3. Domicilio: 1ro de Mayo N° 1271, 3er Piso Dpto. 10, Rosario, Provincia de Santa Fe.
 4. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, la comercialización por mayor y menor y distribución de prendas de vestir, calzado y accesorios para hombres y mujeres, pudiendo conceder franquicias a terceros o practicar cualquier forma de comercialización directa o indirecta. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
 5. Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.-
 6. Capital Social: El capital social es de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.-), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ PESOS (V/N \$10) cada una, integrando el 25% a la fecha del contrato en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la suscripción del contrato.-
 7. Órgano de Administración y Representación: Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: BOTTA CINTIA MARIA. Administrador y representante suplente: NORIS VICENTA CHIOSSO, Documento Nacional de Identidad N° 13.320.213, CUIT N° 27-13320213-2, argentina, de 68 años de edad, nacida el 30/06/1957, jubilada, de estado civil viuda, con domicilio en calle Mitre 1625, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cintiam411@hotmail.com
 9. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.
 10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de diciembre de cada año.-
- Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de mayo de 2026.-

BINOMIO AGRO S.A.S.

EDICTO ACTA CONSTITUTIVA.

Por disposición del nuevo Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que "BINOMIO AGRO S.A.S." ordena la siguiente inscripción:

PRIMERA: Socios: ARIEL HUGO CIPRIANI, D.N.I. N° 34.525.510, argentino, de 36 años de edad, nacido el 14/04/1989, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en zona rural de la localidad de Alcorta, Provincia de Santa Fe; y MARIANO CELLA, D.N.I. N° 34.173.609, argentino, de 36 años de edad, nacido el 21/06/1989, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Tucumán 745 de la localidad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar, deciden constituir una sociedad por acciones simplificada en la Provincia de Santa Fe. SEGUNDA: Fecha de instrumento constitutivo: 31 de marzo de 2026. TERCERA: Denominación: La sociedad se denomina "BINOMIO AGRO S.A.S.". CUARTA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Tucumán N° 745 de la localidad de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. QUINTA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicio de fumigación y pulverización terrestre. Servicio de asesoramiento profesional en actividades agropecuarias. Intermediación y comisión por la venta de insumos agrícolas. Venta de insumos agrícolas. Servicio de siembra. Arrendamiento rural. Servicio de transporte automotor de cargas. SEXTA: Duración: El término de duración se fija en noventa (90) años a partir de su inscripción. SÉPTIMA: Capital Social: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-). OCTAVA: Administración, representación y fiscalización: Se designan:

Administrador y representante titular: ARIEL HUGO CIPRIANI.
Administrador y representante suplente: MARIANO CELLA.
La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.
NOVENA: Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año.-
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de mayo de 2026.-

EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026 se ha procedido a designar a los Integrantes del Directorio y el Órgano de Fiscalización de la sociedad, que durarán en sus funciones por un período de 3 años, quedando dichos órganos constituidos de la siguiente manera: DIRECTORIO: Presidente Luis Alberto Derudder, DNI N.º 23.203.864, CUIT 20-23203864-1, domiciliado en calle 12 de Abril N.º 569, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Vicepresidente Guillermo Diego Derudder, DNI N.º 11.979.293, CUIT 20-11979293-3, domiciliado en calle Juan José Paso N.º 203, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. Secretario Raúl Hugo Derudder, DNI N.º 12.432.095, CUIT 20-12432095-0, domiciliado en calle Sourigues N.º 72, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. SINDICOS TITULARES: José Luis Yaryez, DNI N.º 14.949.889, CUIT 20-14949889-4, domiciliado en calle Intendente Bertozzi N.º 473, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Miguel Enrique Sciancalepore, DNI N.º 10.148.211, CUIT 20-10148211-2, domiciliado en calle Avda. Quiroz N.º 20, ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos. José María Garrigó, DNI N.º 25.861.468, CUIT 20-25861468-3, domiciliado en calle Echeverría N.º 1837, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. SINDICOS SUPLENTEs: Leandro Michelin, DNI N.º 32.831.468, CUIT 20-32831468-2, domiciliado en calle Avda. Ramírez N.º 5689, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Martín Alejandro Juárez, DNI N.º 23.905.410, CUIT 20-23905410-3, domiciliado en calle Antonio Medina N.º 1639, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. María Soledad Regali, DNI N.º 25.519.634, CUIT 27-25519634-6, domiciliada en calle Mitre N.º 3360, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.
RPJEC 2304.-

"SERVICENTRO GONZALEZ" S.R.L.

EE-2026-00038093-APPSF-PE.

Se hace saber la cesión de cuotas sociales y modificación de la administración: SOCIOS: RAMIRO OSVALDO PELOZZI, D.N.I. 29.576.148, CUIT N.º 20-29576148-3, y LAURINA PELOZZI MORIS, D.N.I. 33.177.632, CUIT N.º 27-33177632-2, CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000.- representado por 1.000 cuotas de \$ 100.- cada una, suscriptas por RAMIRO OSVALDO PELOZZI, 500 cuotas que hace un total de \$ 50.000.- y suscriptas por LAURINA PELOZZI MORIS, 500 cuotas que hace un total de \$ 50.000.- ADMINISTRACIÓN: El socio RAMIRO OSVALDOPELOZZI, DNI 29.576.148 revestirá el cargo de Socio Gerente. A tal fin usará su firma actuando en forma individual, precedida de la denominación de la sociedad-destampada en sello o de su puño y letra. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetosocial, con excepción de actos que importen la disposición de bienes de uso o de aquello objeto de la explotación, la constitución de garantías a favor de terceros, lasolicitud de créditos a entidades financieras o crediticias oficiales o privadas, para los cuales se requiere la unanimidad de votos en asamblea de socios. El Gerente durarán su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato COD. RPJEC 2308

TITO BATISTELLI S.A. continuadora de BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSE LUIS S.A.

REFORMA DE ESTATUTO

En Asamblea General Extraordinaria N.º 2 de fecha 29 de Octubre de 2025 y Asamblea General Extraordinaria N.º 4 de fecha 30 de Abril de 2026 se aprobó la reforma de estatuto con los siguientes cambios de la sociedad BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSE LUIS S.A.: REDUCCIÓN DE CAPITAL (Asamblea N.º 2, 29/10/2025): ARTÍCULO 4º: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N.º 22.903 y 26.994). REORDENAMIENTO DE LOS CARGOS DEL DIRECTORIO: Se aprueba por unani-

midad establecer los cargos de la siguiente manera: Presidente: Batistelli José Luis. Director Suplente: Elisei Olga Inés. Los directores electos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley de Sociedades en calle Avenida 50 N.º 622 de la ciudad de Villa Cañas. AUMENTO DE CAPITAL (Asamblea N.º 4, 30/04/2026): ARTÍCULO 4º: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N.º 22.903 y 26.994). MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN: ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "TITO BATISTELLI S.A.", continuadora de "BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSE LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA", continuadora de "BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSE LUIS SS" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

"VALENTINO Y PALOU SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "VALENTINO Y PALOU SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: PALOU MARTIN con D.N.I. N.º 20.660.551, CUIT número 20-20660551-1, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de noviembre de 1968, de profesión Productor asesor de seguros, de estado civil casado en primeras nupcias con Río Gisela, con domicilio en Santa Fe 1063 piso 2 dpto D de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico olve.com.ar; y VALENTINO LUIS EDUARDO con D.N.I. N.º 21.599.703, CUIT N.º 20-21599703-1, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de abril de 1970, de profesión Productor asesor de seguros, de estado civil soltero, con domicilio en España 1067 piso 1 dpto A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico valentinoluis@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en 50 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedido de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Se resuelve por unanimidad designar como Gerente al señor VALENTINO LUIS EDUARDO con D.N.I. N.º 21.599.703. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año.
RPJEC 2315.-

"MAYORISTA DEL HOGAR S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "MAYORISTA DEL HOGAR S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 02/03/2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: Sergio Ramon Franco DNI N.º 14.113.553, CUIT número 20-14113553-9, argentino, de 65 años de edad, nacido el 04/09/1960, de profesión jubilado, de estado civil divorciado, con domicilio en calle 22 de mayo 521 de la localidad de Ramada Paso Irati, Provincia de Corrientes. 5) Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) La Comercialización al por mayor y menor, de artículos para el hogar, el confort y anexos, electrodomésticos, muebles de todo tipo, aparatos de sonido, televisión, computación, telefonía, acondicionadores de aire y ambientes, bicicletas, tricicletas, monopatinos de todo tipo, ciclomotores, cuatriciclos y motocicletas, artículos para uso deportivo, belleza, íntimos y de esparcimiento, artículos para equipamiento y construcción de casa, oficinas y negocios, aberturas, divisorios, sanitarios, artículos de ropería para bebés y niños, artículos de ropería para adultos, indumen-

taria deportiva, juguetería, regalería y bazar, marroquinería y artículos de cuero, por cuenta propia y de terceros, incluyendo la explotación de representaciones comerciales. 2) La Industrialización, confección o producción de los artículos cuya comercialización se detallara en el punto 1. 3) La Importación y exportación de materiales, insumos y artículos enumerados precedentemente. 4) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet. 5) El ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promoción de negocios o inversiones o contratos. 6) Administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. Compraventa al por mayor y menor, adquisición y explotación de cualquier privilegio y/o concesión de toda manifestación industrial, comercial o de servicios relacionado con el objeto mencionado, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. 7) La prestación de servicio de gestión y/o estudio de cobranzas y recupero de cobranzas judiciales o extrajudiciales, incluyendo gestiones de cobranza en sus diferentes formas, cuotas, participaciones, aportes, subsidios, créditos prendarios, hipotecarios con y/o sin garantías de cualquier naturaleza, facturas en toda moneda y/o valores, de todo tipo de créditos, documentos en general y/o saldos en cuenta corriente originados por compras, préstamos, garantías y/o cualquier otro tipo de relación comercial con todo tipo de particulares, reparticiones o empresas públicas o privadas o mixtas que requieran el servicio, tanto en el país como en el extranjero, y/o toda otra actividad relacionada con dicho objeto social. 8) El Servicio De Transporte De Cargas de todo tipo nacional e internacional y almacenamiento y/o depósito de cargas para uso propio y/o de terceros. A tal fin, podrá celebrar convenios de cooperación con otros entes afines, establecer sucursales, agencias y/o representaciones en forma propia o asociada a terceros, contratar seguros en forma asociada a las empresas u organismos para los cuales recauda; y todo tipo de actos contratos y operaciones relacionados con su actividad. La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias de valor nominal de CIENTO pesos (\$VN 100) cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Presidente de la sociedad: Sergio Ramón Franco DNI 14.113.553, CUIT N° 20-14113553-9, con domicilio en calle 22 de mayo 521 de la localidad de Ramada Paso Iratí, Provincia de Corrientes. Suplente: GIMENA AYLEN GODANO DNI 44.632.637, CUIT número 27-44632637-1, domiciliada en calle Pasaje Público 207.70 Nro 3902 (3000) Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. El control y supervisión de la misma se encuentra a cargo de los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30/06 de cada año Principio del formulario RPJEC 2316.-

LOBO NEGRO TOSTADORES SAS:

CONSTITUCION

Se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "LOBO NEGRO TOSTADORES SAS" cuyos socios son: Francisco Manuel FUENTES, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1981, soltero, Documento Nacional de Identidad N°28.764.988, CUIT N°20-28764988-7, con domicilio a estos efectos en calle Chacabuco N°1868 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico francisco.m.fuentes@gmail.com y Joaquín FUENTES, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1994, soltero, Documento Nacional de Identidad N°31.115.364, CUIL 20-31115364-2, con domicilio en calle Alberdi N°3444, domicilio electrónico jrffuentes@gmail.com Domicilio legal: domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Duración: es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, tostadero, envasado y distribución de café y productos afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) representado por dos mil (1500) acciones ordinarias de valor nominal pesos un mil (VN\$1000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de una o dos personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Se prescinde de Sindicatura. Designan para integrar el Órgano de Administración: Administrador y representante titular: Francisco Manuel Fuentes; Administrador y representante suplente: Joaquín Fuentes.

SIHERMAN S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SIHERMAN S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE LAS S.R.L. - EE-2026-00015657-APPSF-PE" se hace saber que: 1) CESION DE CUOTAS SOCIALES celebrada en fecha 19/12/2025 El Sr. VALENTINO NEGRUCHI, cede, vende y transfiere a favor de JUAN MANUEL CASAIZ, la cantidad de un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de Capital de "SIHERMAN SRL" que constituyen toda su participación, por lo que pasa a quedar desvinculado económicamente de la misma; el Sr. FRANCO NEGRUCHI, cede, vende y transfiere a favor de JUAN MANUEL CASAIZ, la cantidad de un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de Capital de "SIHERMAN SRL" que constituyen toda su participación, por lo que pasa a quedar desvinculado económicamente de la misma; el Sr. JUAN CRUZ NEGRUCHI, cede, vende y transfiere a favor de JUAN MANUEL CASAIZ, la cantidad de un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de Capital de "SIHERMAN SRL" que constituyen toda su participación, por lo que pasa a quedar desvinculado económicamente de la misma; y el Sr. VITTORIO NEGRUCHI, cede, vende y transfiere a favor de JUAN MANUEL CASAIZ, la cantidad de doscientos veinticinco (225) cuotas de Capital de "SIHERMAN SRL" y a favor de ÁNGELO NEGRUCHI la cantidad de noventa y nueve (900) cuotas de Capital de "SIHERMAN" SRL, que constituyen toda su participación, por lo que pasa a quedar desvinculado económicamente de la misma. 2) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo de los señores JUAN MANUEL CASAIZ, DNI N° 26.911.071 y ÁNGELO NEGRUCHI, DNI 37.199.483, quienes revestirán el cargo de Socio Gerente, actuando en forma individual, obligarán a la sociedad y usarán su firma precedida de la denominación de la sociedad en sello o manuscrito. Pueden en consecuencia, en nombre de la sociedad, ejecutar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El Gerente durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.- RPJEC 2305.-

BR NEURAL S.A.S.

BR NEURAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTATUTO.

A efectos del Art. 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 04/05/2026, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyo accionista es: FERNANDO RUBÉN FIGUEROA, argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero en Sistemas, casado, nacido en fecha 15/10/1970, con domicilio real en calle José C. Paz 962 de Rosario, titular del D.N.I. Nro. 21.885.304, CUIT Nro. 20-21885304-9. 2.- Denominación: "BR NEURAL S.A.S.". 3.- Se fija la sede social en calle José C. Paz 962 de Rosario.- 4.- Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) Desarrollo de software: Diseño, producción, implementación, comercialización, licencia y mantenimiento de software, aplicaciones móviles, sistemas web, videojuegos y soluciones informáticas. B) Comercialización de Hardware: Compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler y leasing de equipos de computación, periféricos, componentes electrónicos, redes y accesorios. C) Consultoría e Ingeniería: Prestación de servicios de consultoría tecnológica, asesoramiento informático, integración de sistemas, seguridad de la información y gestión de infraestructuras IT. D) Servicios en la nube y soporte: Servicios de hosting, Cloud Computing, almacenamiento de datos, soporte técnico, help desk y servicios de outsourcing tecnológico. Sin perjuicio de la enumeración efectuada, podrá realizar, sin limitación alguna, toda actividad anexa, derivada o análoga, que directamente se vincule con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de duración: 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6.- Capital social: lo constituye la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.-), representado por 8.000 (OCHO MIL) acciones de PESOS CIENTO (\$100), valor nominal cada una, nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. FERNANDO RUBEN FIGUEROA suscribió 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una de ellas, es decir la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.-), que representan el 100% del capital social; e integró en este acto el 25% de las acciones suscriptas en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-); comprometiéndose el accionista a abonar el 75% restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de este contrato en dinero efectivo.- Administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), debiendo designar directores suplentes en igual número y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran.

Se designó administrador y representante titular a FERNANDO RUBEN FIGUEROA y Administradora y representante suplente a: LORENA MARIA FIGUEROA RASSOL, DNI 23.964.904, CUIL 27-23964904-7, con domicilio en Corrientes 226 Piso 1 Dpto D de la ciudad de Rosario, argentina, soltera, nacida en fecha 29/10/1974; todos por plazo indeterminado.-

La sociedad prescinde de Sindicatura.

Cierre de ejercicio: el 30 de abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de mayo de 2026.-

DISTRIBUIDORA AMENABAR S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Abril de 2026, reunidos el Sr. Callegari Alejandro Gabriel, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero del año 1988, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Florencia Soledad Pigliacampo, DNI 33.808.082, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, titular del D.N.I. N° 33.425.845, CUIT 23-33425845-9; correo electrónico: alejandrocallegeri9@gmail.com; el Sr. Leone Leandro Andres, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de julio del año 1988, DNI 33.449.162, CUIT 20-33449162-6, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Nardone Marianela Celina, con domicilio en calle Bv. de la Esperanza (TDS3) N° 461 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, y correo electrónico: leoleone10@gmail.com; y el Sr. O'Shea Mariano, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de diciembre del año 1993, DNI 37.937.945, CUIT 20-37937945-2, estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 137 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, y correo electrónico: osheamariano@gmail.com; dejaron establecido lo siguiente: Fecha de instrumento de constitución: 24 de Abril de 2026. Denominación social: DISTRIBUIDORA AMENABAR S.R.L. Domicilio legal: Oroño N° 542 de la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: se fija en 25 (veinticinco) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Adquisición, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) dividido en seis mil (6.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Callegari Alejandro Gabriel, suscribe dos mil (2000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-); Leone Leandro Andres, suscribe dos mil (2000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-); O'Shea Mariano, suscribe dos mil (2000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-); Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Dirección y administración de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", en su caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos conforme se estipule en reunión de socios. El Gerente/s en el ejercicio de sus funciones podrá/n actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad, por los que tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere de poderes especiales, operar con bancos, y demás instituciones de créditos oficiales o privados. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. Callegari Alejandro Gabriel, DNI 33.425.845, CUIT 23-33425845-9, quien actuará en forma individual e indistintamente en carácter de socio gerente.

RPJEC 2302

"RECTIFICADORA AV. SARMIENTO SANTA ISABEL S.R.L."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Consti-

tución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "RECTIFICADORA AV. SARMIENTO SANTA ISABEL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 15 de abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Isabel, provincia de Santa Fe. 4) Socios: PINOL, OSCAR FRANCISCO DNI N° 7.644.604, CUIT número 20-07644604-1, argentino, de 70 años de edad, nacido el 21/12/1950, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Alicia Noemí Ponce, con domicilio en calle Entre Ríos N° 888, de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; RAMOS, MIGUEL ANGEL DNI N° 12.175.965, CUIT número 23-12175965-9, argentino, de 67 años de edad, nacido el 29/07/1958, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María del Carmen Córdoba, con domicilio en calle Rivadavia N° 1480, de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; TAVANI, BIBIANA MIRIAM DNI N° 16.931.936, CUIT número 27-16931936-2, argentina, de 61 años de edad, nacida el 11/11/1964, de profesión comerciante, de estado civil viuda, con domicilio en calle José Ingenieros N° 928, de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: rectificación, reparación, armado y ajuste de motores de combustión interna, diésel, nafteros y de maquinaria agrícola, industrial y automotor en general; mecanizado de componentes, la compra, venta, importación y exportación de motores, repuestos, accesorios, lubricantes y maquinaria afín al ramo automotriz. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-). 8) Administración, Dirección y Representación: La gerencia estará a cargo de los socios OSCAR FRANCISCO PINOL, DNI N° 7.644.604 y BIBIANA MIRIAM TAVANI, DNI N° 16.931.936. 9) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2303

AGROSERVICIOS LANG S.R.L.

EE-2026-00038306-APPSF-PE.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL (PRÓRROGA)

Se hace saber que por Acta de fecha 04 de Mayo de 2026, los socios de la firma AGROSERVICIOS LANG S.R.L. (CUIT 33-70980326-9), con sede social en Ruta Provincial N° 4, Km 71,5, La Pelada, Santa Fe, han resuelto por UNANIMIDAD prorrogar el término de duración de la sociedad por diez (10) años adicionales. Nueva Cláusula Segunda: "SEGUNDA - Plazo: El término de duración de la sociedad es de TREINTA (30) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 28 de agosto de 2006. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios, e inscribirse previo a su vencimiento". Socios Intervinientes: Eduardo Rogelio Lang (DNI 14.443.941), Fabiana Marisa Ramirez (DNI 17.515.900) y Cristian Lang (DNI 37.263.478). Autorizada para el trámite: Abogada Srta. Deolidia Beatriz Fernandez Basly DNI 34.171.446 Matrícula 8918 Tomo V folio 399. COD. RPJEC 2311

PINTOS-ZAPATA S.R.L.

CONSTITUCION

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PINTOS-ZAPATA SRL - CONSTITUCION SRL || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa la siguiente resolución: Por CONTRATO SOCIAL "PINTOS-ZAPATA S.R.L." En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de Febrero de 2026, se reúnen Sergio Oscar Pintos, argentino, divorciado según sentencia n°1320 del Juzgado Unipersonal de Familia N°4 de Rosario en fecha 18/11/2025, DNI 23.074.640, CUIT 20-23074640-1, fecha de nacimiento 25/10/1972, profesión comerciante, con domicilio real en calle Paulo VI N° 1307 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico ellocal_123@hotmail.com; Rosa Romilda Zapata, argentina, divorciada según sentencia n°1320 del Juzgado Unipersonal de Familia N°4 de Rosario en fecha 18/11/2025, DNI 31.150.235, CUIT 27-31150235-8, fecha de nacimiento 30/08/1975, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Amenábar N° 1433 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico zataparosa@gmail.com; Camila Marta Pintos, argentina, soltera, DNI 43.646.156 CUIT 27- 43646156-4, fecha de nacimiento 17/01/2002, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Amenábar N° 1433 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico cpintos167@gmail.com; Franco Oscar Pintos, argentino, soltero, DNI 40.451.014, CUIT 20-40451014-3, fecha de nacimiento 04/07/1997, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Paulo VI N° 1307 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa

Fe y domicilio electrónico Pintosf56@gmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N.º 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan. **CLÁUSULA PRIMERA:** Denominación y domicilio: la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos girará bajo la denominación de "PINTOS-ZAPATA S.R.L." con domicilio legal en Amenábar N° 1433 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad es de 30 (treinta) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de socios de la sociedad. **CLÁUSULA TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Adquisición, distribución, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y menor de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, y actividades de inversión, relacionados en forma directa o indirecta con el mismo, sin más limitaciones que las provenientes de normativa aplicable, Ley 19.550 y este contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) que se divide en 4.000 (cuatro mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Sergio Oscar Pintos suscribe la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos cuatrocientos mil (\$1.400.000.-); Rosa Romilda Zapata suscribe la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-); Camila Marta Pintos suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos seiscientos mil (\$600.000.-); y Franco Oscar Pintos suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) por un valor de pesos seiscientos mil (\$600.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **CLÁUSULA QUINTA:** Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de Sergio Oscar Pintos. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social. **CLÁUSULA SEXTA:** Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura. En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley. **CLÁUSULA OCTAVA:** Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Enero.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2313.-

GLOBAL BRANDS SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Global Brands SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria del 06/02/2026 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: HECTOR JAVIER ELLERO, DNI N°16.785.571, CUIT N° 20-16785571-8, argentino, nacido el 03/12/1963, soltero, comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina 3460 de la ciudad de Carapachay (BSAS); Director Titular: MATIAS BLANCO, D.N.I. N° 28.964.608, CUIT N° 20-28964608-7, argentino, nacido el 05/08/1981, casado, comerciante, con domicilio en calle Maciel N°539 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe; Director Suplente: NAHUEL MARTIN ELLERO, DNI N°32.763.833, CUIT N° 20-32763833-6, argentino, nacido el 30/12/1986, soltero, comerciante, con domicilio en calle Antártida Argentina 3460 de la ciudad de Carapachay (BSAS); La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 26 días del mes de Mayo de 2026.-

1 día.-

RPJEC 2309.-

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "BARRERO, NAOMI; BARRERO LARA FRANCESCA Y RODRIGUEZ BARRERO VALENTIN ALEJANDRO S/ GUARDA JUDICIAL CON FINES ASISTENCIALES" CUIJ 21-10786867-1, se ha ordenado notificar mediante edictos a Rocío María Guadalupe Barrero, DNI 42.533.937, lo siguiente: "SANTA FE, 2 de marzo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al poder acompañado (fs. 3). Téngase por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL CON FINES ASISTENCIALES -conforme previsiones del Artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación- por Liliana Itatí Rodríguez respecto de los niños Naomi Barrero, Lara Franchesca Barrero y Valentín Alejandro Rodríguez Barrero. Atento las constancias de auto, y no encontrándose acreditado en autos el vínculo invocado respecto de las niñas Naomi y Lara Franchesca previo a todo dispónese la intervención de la Trabajadora Social del Juzgado, quien deberá realizar un informe socio ambiental pormenorizado en el inmueble denunciado con especial referencia a las condiciones habitacionales y a la dinámica familiar allí desarrollada. Señálese fecha de audiencia para el día 29 de abril a las 11:00 horas, a cuyos efectos se citará a la pretensa guardadora y a los progenitores de los niños -Rocío María Guadalupe Barrero y Agustín Alejandro Rodríguez- bajo apercibimiento de interpretar su incomparecencia como consentimiento para el otorgamiento de la guarda solicitada -Art 263 del CCyC.- Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público -representante complementario de Naomi Barrero, Lara Franchesca Barrero y Valentín Alejandro Rodríguez Barrero. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen los empleados de este Juzgado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6º del CPCC)."- Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c; Dr. Marcelo Leizza, Secretario Otro decreto: "SANTA FE, 14 de abril de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro 3742: Téngase presente. Atento lo manifestado por la oficial notificadora y en virtud de constancias de autos, a los fines notificados publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.- Notifíquese. Fdo.: Dra. Marisa M. Malvestiti, Jueza a/c; Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. SANTA FE, 27 de Abril de 2026. Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 561353 May. 27 May. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "BLAZEK, MADELAINE ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058356-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 10 de Marzo de 2026.- Agréguese el oficio. Al cargo N° 629: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle Dorrego 6332, designásele en tal carácter quien deberá remitir acta de aceptación del cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Al cargo N° 622: Por aceptado el cargo. Notifíquese.- Fdo: Dr. José Ignacio Pastore (JUEZ A/C)--- A tales efectos, se informa que el horario de atención son los días Lunes y Miércoles de 17 a 20 hs, en mi domicilio de calle Dorrego 6332 de Santa Fe, invitándolos por éste medio a los efectos de una mejor atención a concertar una reunión para dicho fin en el Tel 0342-154-281899 o por correo electrónico lilianamokdasy@msn.com S/C 561817 May. 27 Jun. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ALIGNANI, ROMINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02058884-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/05/2026 se ha declarado la quiebra de ROMINA ALIGNANI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.848.953, de apellido materno KLIPKA, con domicilio real en calle Juan de Garay N° 2917 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 11/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 561783 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos ROJAS, ROSANA ELIZABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N°21-02053654-0 con fecha 4 de mayo de 2026 la siguiente resolución" Se provee cargo N° 4113/26: Por formulado proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Al cargo n° 4183/26: Se tenga presente. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez S/C 561403 May. 27 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: NUNEZ, MARIA ESTER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059872-4) tramitados por ante este juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.-

... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA ESTER NÚÑEZ, argentina, DNI N° 11.758.556, viuda, jubilada de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-11758556-0, apellido materno AZULAY, domiciliada en calle Pasaje Denis N° 5180 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Mitre N° 5555 de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los términos del art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.

S/C 561380 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MAZZUCO, MICAELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060429-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 11 de Mayo de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MICAELA SOLEDAD MAZZUCO, argentina, DNI N° 39.369.585, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 23-39369585-4, apellido materno LUCERO, domiciliada en calle Azcuénaga N° 4504 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4-Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6-Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzga-

dos donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los términos del art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez-

S/C 561381 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALDAO, LILIAN JUDITH S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060881-9), se ha declarado la quiebra en fecha 14/05/2026 de Lilián Judith Aldao, de apellido materno "SALTO", DNI. N° 26.343.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Uruguay N° 3371 de la ciudad de Santo Torné y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 561383 May. 27 Jun. 2

Por disposición de el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "OREGGIONI, MONICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11/5/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MONICA DEL VALLE OREGGIONI, argentina, DNI N° 23.607.609, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Blas Parera 7354, Monoblock 3, Dpto. 7, de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Corrientes 3229 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 13/5/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/6/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/7/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 25/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 6/10/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los términos del art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -" FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 14/5/26.-Habiendo resultado sorteada la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "OREGGIONI, MONICA DEL VALLE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060226-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." - Fdo. PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 561384 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados: LOPEZ, ANDRES MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUJJ: 21-02060852-5) se ha declarado en fecha 15/05/2026 la quiebra de Andrés Maximiliano LOPEZ. D.N.I. 31.567.751, mayor de edad, empleado, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en Fonavi San Gerónimo, Manzana 9, Escalera 14 s/n 2 11 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 1705, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/05/2026 como fecha en la que se realizará el s01tco del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 561386 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROGGERO, STELLA MARIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060362-0); se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de STELLA MARIS ROGGERO, argentina, DNI N° 13.316.599, mayor de edad, apellido materno Merlo, domiciliada realmente en Belgrano 1471 de la ciudad de Caronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Necochea 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9814 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 561331 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Pucheta Julián Salvatore Giovanni s/Quiebra" CUIJ N° 21-02058076-0,q se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Abril de 2029 La quiebra de Pucheta Julián Salvatore Giovanni, D.N.I. N° 38.137.640 con domicilio real en calle Avda. del Trabajo N° 1752 de la ciudad de Santo Tome Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Uruguay 2440, de esta ciudad. Fijar el día 29 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación De créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de Junio de 2022 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 14 de Julio de 2020 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2022 que presente el Infonne General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. Dr.. Gerard, secretaria
S/C 561247 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Gómez Gimena María s/Quiebra" CUIJ N° 21-02059261-0, que se tramita por ante éste Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 06 de Abril de 2026 la quiebra de Gómez Gimena María, D.N.I. N° 39.252.711, con domicilio real calle Padre Quiroga N° 2799 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Infonne Individual, y el 13 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 10:00hs y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) Santa Fe. Dra. Alina prado,prosecretaria.
S/C 561248 May. 27 Jun. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Ramos Carina Alejandra s/Quiebra" Expte. 21-02048882-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por\$ 2.842.529,47 a la CPN Sandra Cerino y \$1.218.226,92 a la Dra. María Inés Maiorano. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Dra. Natalia Gerard,prosecretaria.
S/C 561251 May. 27 May. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA ROMERO, MIQUEAS GABRIEL s/Quiebra CUIJ: 21-02059060-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido

en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de abril de 2026.. 10°) Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico." Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez- Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".
El Síndico designado en audiencia del 29 de abril de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.13 de mayo de 2026.Romina Freyre,secretaria.
S/C 561254 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. juezdel Juzgado de 1° instancia de Distrito en lo civil y comercial de la decimocuarta nominacion de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: CARREÑO, JUAN PEDRO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 211-02058360-3 se ha dispuesto lo siguiente : Santa Fe, 04 de marzo de 2026 8...) HABRIENDO RESULTADO SORTEADO COMO SINDICO EL cpn Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monzseñor Zaspe n° 27770, correo electronico cc2770@hotmail.com, designaseofillo en tal carácter (...) hagase saber que debiera publicar edictos comunicanco la designacinn, direccion y horarios de atencion. Notifiquese FirmadO:Dr. Lucio A. Palacios (Juez).La fecha Limite para solicitar verificacion es el 26/05/2026. EL sindico designacio es el CPNN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, telefono fijo 0342-4592819 Y correo electronico cc2770@hotmail.com. De usar la opcion electronica , fefavor de respetar los parametros de Sife en cuanto a tamños de archivos.Santa Fe 28 de abril de 2026.Lorena Huter, secretaria.
S/C 561256 May. 27 Jun. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DELLAMONICA, MERCEDES VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02060841-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mercedes Viviana Dellamonica, DNI 16.817.756, apellido materno Fernández, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe N° 2408 3 A, ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3).Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Secretaria.Sandra Romero, secretaria.
S/C 561318 May. 27 Jun. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13° nominación de Santa Fe)en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N°: 21-02061039-2 GUZMAN, DANIEL OVIDIO S/ SUCESORIO", se da y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUZMAN, DANIEL OVIDIO, DNI: 6.290.347, con último domicilio en calle: AV. FREYRE 3053, de la Ciudad de Santa Fe, fallecido el día: 23 de enero de 2026, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: FERREYRA ZULEMA ELISA Y OTRO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02060906-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios doña ZULEMA ELISA FERREYRA, DNI N° 03.704.798 y don MIGUEL ANGEL ORESTE BENITEZ, DNI N° 06.295.057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez a/c.-
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación en autos caratulados: "PAZ, RUBEN ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02061098-8) , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Don PAZ RUBEN ORLANDO DNI 6.248.124 para, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: -DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez
\$ 45 May. 27

En los autos radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, caratulados "PERALTA, TERESA EMILIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02060500-3, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Teresa Emilia PERALTA, D.N.I N.º 3.336.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Rodrigo URETA CORTES - Juez. Santa Fe, de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "NOBILO, RICARDO SILVIO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02060612-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NOBILO RICARDO SILVIO D.N.I. N°21.938.530 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DANELONE, CLORINDA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02060875-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLORINDA ANTONIA DANELONE, D.N.I.: 5.435.804, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VALDEZ, EDGAR ERROL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02061253-0", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: VALDEZ, EDGAR ERROL DNI M 5.933.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr Guillermo Adrian Vales (Juez) \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: MEDINA, ANTONIO JOSE DAMIAN S/ SUCESORIO CUIJ21-02053275-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ANTONIO JOSE DAMIAN MEDINA DNIN°17.112.191, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FARRONI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO 21-02044394-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS FARRONI (D.N.I. M 6.262.476), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez). \$ 45 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos "ORTIZ, ELSA CELINDA S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-29035795-8, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora ELSA CELINDA ORTIZ, DNI N° 10.062.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Justo, de Mayo de 2026.- Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. \$ 45 May. 27

Por estar así dispuesto en autos: "González, Olga Miriam s. declaratoria de herederos", expediente CUIJ 21-02060686-7, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, y radicados en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de GONZÁLEZ, OLGA MIRIAM – DNI 18.647.799, a comparecer y hacer valer sus derechos. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez) \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13RA. Nominación) en los autos caratulados "SABOGNANI, LUCIA MARINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ Nro. 21-02060928-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LUCIA MARINA SABOGNANI, D.N.I. N° F3.959.003 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dra. GABRIELA NOEMI SUAREZI (secretaria). DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (juez). SANTA FE, 21 de mayo 2026. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LÓPEZ, MARÍA OLINDA S/SUCESORIO". CUIJ:21-02044389-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Olinda LÓPEZ, D.N.I. 11.955.739, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN – JUEZA".- \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "DUSSO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02061072-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DUSSO JORGE ALBERTO, DNI N°

14.160.251 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (JUEZ) Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos: GONCEBAT, BEATRIZ NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ:21-02061005-) Año 2026, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes del Sr. BEATRIZ NELIDA GONCEBAT, D.N.I. N°6.367.378, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. Dr. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). \$ 45 May. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "VARELA, MARTA SUSANA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02061164-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARTA SUSANA VARELA, DNI N° F 0.908.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3. FIRMADO DIGITALMENTE POR DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). Santa Fe, de MAYO de 2026. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, OLGUÍN LUIS RAMÓN S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02054620-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS RAMÓN OLGUÍN D.N.I 6.249.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Abad, Gabriel (Juez). Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ANTHIENI, ERNESTO ENRIQUE S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02039940-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Anthieni, Ernesto Enrique, DNI N.º 6.229.639, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "OCCHI, MATILDE NELIDA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02060632-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MATILDE NELIDA ROSA OCCHI, D.N.I. N° 2.078.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Valés (Juez). \$ 45 May. 27

Por disposición del Señor Juez de la 13° Nominación -tramite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios-, Primera Circunscripción de la ciudad de Santa Fe, , se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la sucesión de don, AGUSTIN RAMON LUTTE D.N.I. 6.243.497 sean herederos, acreedores y/o legatarios, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos: LUTTE, AGUSTIN RAMON S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02056891-4. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe. de Mayo de 2026. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BSERENI, CARLOS JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02061207-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BSERENI CARLOS JESUS, D.N.I. N° 6.263.019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13° nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N°: 21-02061266-2 DI LUZIO, RUBEN ANTONIO S/ SUCESORIO", se da y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DI LUZIO, RUBEN ANTONIO, DNI: 7.676.243, con último domicilio en calle: NECO-CHEA 5072, de la Ciudad de Santa Fe, fallecido el día: 26 de enero de 2026, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. \$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe)

en los autos caratulados: "CRISCIONE, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02061108-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LUIS CRISCIONE, DNI. N° 93.495.046 – CPF 6.550.948, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de mayo de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales, juez.
\$ 45 May. 27

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CARAUNI MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26212133-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Maria Carauni, D.N.I N° 2.416.661 y Mamerto Ali, D.N.I N° 6.335.577, ambos con último domicilio en calle Belgrano y Montoto de la Ciudad de Villa Minetti, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. "Tostado, 12 de Abril de 2022.- Agréguese. Cumplimentado con lo solicitado y estando acreditado los fallecimientos de los Sres. MARIA CARAUNI y MAMERTO ALI, con las partidas de defunción acompañadas, declárese abierto su juicio de DECLARATORIA DE HEREDEROS. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Dese intervención a la Sra. Fiscal. Oficiése a la Caja de Asistencia Social. Cumplímense ley 8744. Notifíquese.- Fdo. Dra. Haidé M. Regonat (Jueza), Dra. Marcela A. Barrera (Secretaria).-
\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMELLO, RENE S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26216106-1", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Rene Ramello, D.N.I N° 14.844.021, con ultimo domicilio en calle Rivadavia N°846 de la Ciudad de Villa Minetti, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. "TOSTADO, 10 de Diciembre de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdasele la participación legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de RENE RAMELLO con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS. Agréguese las partidas acompañadas. Cumplímense con la exigencia dispuesta por el art. 2340 del CCyC. Comuníquese por Secretaría el inicio del presente al RPU (ley 8100). Cumplido, publíquense los edictos por el término de ley (Art. 2340 – 2do. Párrafo CcyC) en el Boletín Oficial y diario judicial, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Conforme lo dispuesto por el Art. 25 del CPCC se autoriza a la profesional interviniente a firmar los oficios de pedidos de informes que se librarán a la Caja Ley 5110 y Registro de Disposición de Última Voluntad del Colegio de Escribanos correspondiente. Dese intervención a la Sra. Procuradora. Sin perjuicio de lo precedentemente decretado, acompáñense partidas de nacimiento de Barbara Lili Ramello y de Luis Fernando Ramello a los fines de acreditar su vínculo con el causante. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Barrera (Secretaria) – Dr. Federico Acuña (Juez).
\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro.15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LEVIS, HECTOR LUIS S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26215717-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Héctor Luis Levis, D.N.I N° 26.072.515, con último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 232/240 de la Ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. "TOSTADO, 24 de Julio de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de LEVIS HECTOR LUIS con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su JUICIO DE DECLARATORIA DE HEREDEROS. Agréguese las partidas acompañadas. Cumplímense con la exigencia dispuesta por el art. 2340 del CCyC, debiendo ser los pretensos herederos quien manifiesten si existen otros herederos o no, suscribir en forma personal el escrito o en su caso denunciar domicilio de ellos y proceder a realizar la correspondiente notificación del inicio de esta causa. Comuníquese por Secretaría el inicio del presente al RPU (ley 8100). Cumplido, publíquense los edictos por el término de ley (Art. 2340 – 2do. Párrafo CcyC) en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Conforme lo dispuesto por el Art. 25 del CPCC se autoriza al profesional interviniente a firmar los oficios de pedidos de informes que se librarán a la Caja Ley 5110 y Registro de Disposición de Última Voluntad del Colegio de Escribanos correspondiente. Dese intervención a la Sra. Fiscal. Notifíquese.- Fdo. Dra. Marcela A. Barrera (Secretaria) – Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez a/c)
\$ 45 May. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BAUDUCCO JUAN BAUTISTA AMADEO S/ SUCESORIO (21-26267196-5)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de

la causante JUAN BAUTISTA AMADEO BAUDUCCO, DNI 6.303.952, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Señor en autos caratulados "SUAREZ Alberto Manuel y TOLEDO Maria s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270634-3) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Manuel Suarez, DNI Nro. 5.301.730, fallecido en la ciudad de San Jorge el día 15 de Mayo de 2024 y de Maria Margarita Toledo, DNI Nro. 5.133.160, fallecida en la ciudad de San Jorge el día 30 de Marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 26 de Mayo de 2026
\$ 45 May. 27

Por disposición del Señor en autos caratulados "CALVANI, Emma Pascualina s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270547-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Emma Pascualina Calvani, L.C. Nro. 6.336.886, fallecida en San Jorge el día 29 de Abril de 2002, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 26 de Mayo de 2026
\$ 45 May. 27

Por disposición del Señor en autos caratulados "PIVETTA Rosa María Carmen s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270486-3) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rosa María Carmen Pivetta, DNI F 5.457.164, fallecida en la localidad de Sastre el día 15 de Marzo de 2026, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 26 de Mayo de 2026
\$ 45 May. 27

Por disposición del Señor en autos caratulados "VRECH CRISTINA LUCIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26270560-6) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Cristina Lucia Inés Vrech, DNI F. 5.133.104, fallecida en San Jorge en fecha 07 de Febrero de 2017 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 26 de Mayo de 2026
\$ 45 May. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARCELO GABRIEL MENDOZA, DNI 20.194.618, en autos: "MENDOZA, MARCELO GABRIEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-25279480-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. por DRA. MÓNICA M. ALEGRE - Secretaria – DR. JUAN MANUEL RÓDRIGO – Juez.- Vera, 26 de mayo de 2026.- Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 May. 27

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL. DISTRITO JUDICIAL N° 13. PRIMERA NOMINACION DE VERA PROVINCIA DE SANTA FE A CARGO DE LA DRA. JORGE LINA YEDRO. JUEZA; DRA. MARGARITA SAVANT SECRETARIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS ASENSIO, MARIA ELENA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25279520-8. SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CREYERAN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DEL CAJUS. PARA QUE EN TERMINO LEGAL COMPAREZCAN A HACERLOS VALER. Vera, 22 de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, IRMA KIMEL, DNI: 2405360, fallecido en la localidad de LA FALDA, Cordoba, en fecha 9 de Noviembre de 2022, con último domicilio en calle Cervantes 1344 de la ciudad Rafaela (SF) para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "TO-RRES, JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24190515-9", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela. Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Fdo. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) – Matías Raúl Colon (Juez). Rafaela de Marzo de 2026.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en

autos caratulados, TAVERNIER, JORGE S/ SUCESORIO, cuij 21-24212506-9", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE TAVERNIER, DNI 18.487.837, argentino, casado, fallecido en Pilar, Departamento Las Colonias el día 3 de noviembre de 2024, con último domicilio real en calle 9 de julio 1442, Pilar (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de ley y a tales fines se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dra. Juliana Foti (Abogada - Secretaria) Dr Mauro D. García, Abogado- Juez.- Rafaela, 26 de MAYO de 2026 \$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito de en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. NESPOLI NORMA ESTER S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-24212114-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. NESPOLI NORMA ESTER DNI 5.110.789, domiciliada en calle Bv. Roca 2306 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 04/08/2022, para que bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO: Dra. Juliana Foti, Secretaria - Dr. Mauro D. García, Juez. RAFAELA 26 DE MAYO DE 2026.- \$ 45 May. 27

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales en los autos caratulados "AGUERO JULIO ANTONIO S/ SUCESORIO 21-24208274- 2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Antonio Agüero o Agüero, DNI 6.289.958, con último domicilio en Sgto. Cabral 944 de la ciudad de Rafaela - Santa Fe, fallecido en Rafaela - Santa Fe el 10 de enero de 2018, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el día 07 de febrero de 1996. Ordenado por: Carignano Verónica Abogada - Secretaria. Guillermo A. Vales - Juez A/C. \$ 45 May. 27

Por disposición del sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por NORMA NELLY SENN, DNI F 4.414.947, fallecida en Rafaela (Prov. Santa Fe) el 04/01/2026, con último domicilio en calle Tacuarí 232 de Lehmann (Prov. Santa Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales- Expte: "SENN, NORMA NELLY S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24212690-1"- Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE- Secretaria- MARCELO GERMÁN GELCICH- JUEZ" RAFAELA, 26/05/2026 \$ 45 May. 27

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: JARA ANA MARIA s/Quiebra" CUIJ N° 21-25034855-7 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de JARAANA MARIA, D.N.I.: 16.881.791, CUIL 27-16.881.791-1, argentina, empleada, domiciliada en calle José Manattini N° 790 localidad El Araza, (Sta. Fe), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retenir la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; ljar el 19 ele junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 03 de julio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración ele quiebra de la fallida. Como Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el coniconforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Jus-

ticia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, secretario.Laura Cantero, secretaria S/C 561272 May. 28 Jun 2

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- CORDOBA -

VILLA CARLOS PAZ

JUZG. CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM.

El Sr. Juez en lo CIV. COM. CONC. Y FAMILIA 1ra. NOM. - SEC. 1 - CARLOS PAZ, Dr. OLCESE ANDRÉS, con sede en calle Güemes 275 de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, comunica que en el marco de los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 8993930 - RIOS, NORMA C/ BELLA, GUSTAVO ALBERTO Y OTRO - ORDINARIO", se ha dispuesto lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos de GUSTAVO ALBERTO BELLA, DNI 16.761.634, para que dentro del plazo de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 152, 165 y concordantes del C.P.C.C. de Córdoba). EL PRESENTE SE LIBRA BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 22.172. Se hace constar que el Tribunal es competente en razón de la materia y el territorio. Asimismo, se deja constancia de que Dr. Juan Pedro Saggiurato matricula libro xxiii folio 289 CAR con domicilio en calle Santa Fe 1764, 7mo B de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y/o quién el designare, se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente, y realizar todo trámite necesario para la publicación del edicto ante el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y diarios locales, con facultades de sustituir. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ANGELI Lorena Paola, PROSECRETARIA LETRADA. \$ 100 561417 May. 22 May. 29

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom. SEC. UNICA, en los autos caratulados: BARRIOS CARLOS ALBERTO C/ PEDRIEL MARCELA YOLANDA S/ CONSIGNACION" 21-04817630-2.- Se cita y emplaza a los herederos de CHIA, JORGE ALBERTO, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial, conforme a derecho.- IGNACIO PANDULLO (Juez) - Santa Fe, Mayo de 2026. \$ 100 561213 May. 22 May. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Abogada FABIANA SOSA FANONI, Juez a cargo de Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10775856-6) se notifica por edicto a la Sra. SANCHEZ, MARIA ESTER DNI N° 28.736.673 Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO (progenitores) DNI N° 32.218.708 ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10775856-6), "SANTA FE, Diciembre de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-10775856-6, que resulta conexo de "SDNAF C/ SANCHEZ MARIA ESTER Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-10770808-9, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: (...) la SEÑORA JUEZA SUBROGANTE DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 8, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000030 de fecha 28 de febrero de 2025. 2) Designar a la Sra. TAMARA SOLEDAD KULAK, D.N.I. N° 33.424.979, tutora de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del c.c.c. de las niñas JENIFER AGUSTINA ALVAREZ D.N.I. N° 52.369.996, MELANY AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 53.401.590 y de los niños ALEXIS NICOLÁS ALVAREZ, D.N.I. N° 54.447.293 y ELIAS ANDRÉS ALVAREZ, D.N.I. N° 54.447.294, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González, FABIANA SOSA FANONI, Secretario Jueza Subrogante". Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. S/C 561582 May. 26 May. 28

Por así estar dispuesto en los autos: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos caratulados: "YEDRO LAURA ANDREA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059877-5 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación; en los que por un error material involuntario se consignó en la resolución de fecha 06/05/2026 (Nº 147) que su apellido materno es "Perezlindo", su DNI es "Nº 5.980.074", su CUIL es "Nº 23-05980074-4", su domicilio real es, según dice, en "calle Humberto Primo 835 de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe", y que es "dependiente de la de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe", corresponde aclarar dichos extremos que no son correctos. Consecuentemente deviene procedente aclarar la resolución del 06/05/2026 (Nº 147) en el sentido que el apellido materno de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO es CAMACHO PANIAGUA, su DNI es Nº 22.388.820, su CUIL es Nº 27 22388820-3, su domicilio real es según dice, en calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE y LEGAL EN CALLE CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO Nº 264 Constituyentes, EESO Nº 595 Mercedes Sosa y EESO Nº 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- Asimismo, teniendo en cuenta las constancias de autos, encuentro atendible la pretensión del profesional requirente, por lo que habré de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 03/07/2026, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q. 2) Fijar el día 03/08/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 01/09/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 15/10/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello; RESUELVO: 1) Aclarar la resolución del 06/05/2026 (Nº 147) en el sentido que los datos correctos de la Sra. LAURA ANDREA YEDRO son: Apellido materno: CAMACHO PANIAGUA; DNI Nº 22.388.820; CUIL Nº 27-22388820-3; domicilio real: calle URQUIZA 2391, PISO 1, DPTO. A DE LA CIUDAD DE SANTA FE; domicilio legal: Calle CORRIENTES 3334 DE LA CIUDAD DE SANTA FE y que es docente titular en tres establecimientos educativos de la ciudad de Santa Fe: EESO Nº 264 Constituyentes, EESO Nº 595 Mercedes Sosa y EESO Nº 3144 Nuestra Señora de Itatí y no como allí figura.- 2) Prorrogar el vencimiento de las verificaciones, observaciones, informes individuales e informe general, fijando las nuevas fechas antes dispuestas. 3) Oficiarse a los Registros pertinentes. 4) Oficiarse al Ministerio de Educación a los fines dispuestos en el punto 1) de la resolución de fecha 06/05/2026 (Nº 147). 5) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561234 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ROSA ALEJANDRO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA", (CUIJ: 21-02059519-9), se ha dispuesto: 1. Declarar a su propio pedido la quiebra de ROSA ALEJANDRO GERMAN, DNI: 27.793.275, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pasaje Suárez Nro. 3085 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Rivadavia Nro. 2645 Of. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4. Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 12/08/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24/09/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo.: Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. S/C 561237 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PINO FEDERICO ANDRES S/QUIEBRA - CUIJ 21-02060223-3. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pino Federico Andrés, apellido materno Maidana, argentino, D.N.I. 37.333.640, CUIL 20-37333640-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Boneo 2824 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará,

en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561232 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: STORANI MARIA EUGENIA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060162-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Storani María Eugenia, apellido materno Taulier, argentina, D.N.I. Nº 33.873.226, CUIL 27-33873226-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en su domicilio real según dice en calle Amenabar 3653 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle La Rioja 2666 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561232 May. 26 Jun. 1

tura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561230 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: PAVON MABEL MAGALI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059567-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Mabel Magali Pavón, argentina, D.N.I. N° 25629736, CUIL/CUIT N° 27-25629736-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Ferre 1767 Planta Alta y legal en calle Primera Junta 2971, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor Para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Asimismo, de la propuesta realizada por la fallida respecto de realizar depósitos mensuales de un porcentaje en función de lo facturado, hágase saber a la sindicatura que una vez aceptado el cargo, deberá expedirse al respecto, postulando o arbitrando los medios conducentes para la debida efectivización y contralor.- Encomiéndase a la Sindicatura el inmediato diligenciamiento de lo dispuesto en este punto. 12°) Fijar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 30/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. VÍCTOR HUGO FABRIZIO, con domicilio en calle ALBERDI 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561229 May. 26 Jun. 1

Por así estar dispuesto en los autos: MIÑO MAXIMILIANO JOSE LUIS S/ QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059865-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS MIÑO, apellido materno ENRIQUE, argentino, D.N.I. N° 39.687.425, CUIL/CUIT N° 20-39687425-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Crucero Belgrano N° 295 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar afallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/05/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/10/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 06 de Mayo de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 561228 May. 26 Jun. 1

EL JUZGADO OE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR.

FRANCISCO JOSE DEPETRIS, comunica por dos días que en los autos: MOLINA, ARIEL ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ: 21-02047492-8, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 167 de fecha 17/04/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del procedimiento por pago total. 2) Fecho, procédase a la devolución del saldo existente en la cuenta judicial al fallido en concepto de remanente. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. FDO: Dr. Francisco Jase Depetrís - Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. María A. Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 561220 May. 26 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRIOS, ESTER BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02046152-4) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve con treinta y dos centavos (\$2.762.419,32) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres con noventa y nueve centavos (\$1.183.893,99) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 561225 May 26 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: UMERÉ JOSÉ LUIS OMAR s/Quiebra, CUIJ N° 21-02058220-8, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de diciembre de 2026 la quiebra de Umeré José Luis Omar, D.N.I. N° 36.249.871, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen 6816 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 22 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.

S/C 561245 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONCE MAURICIO OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059992-5, se ha dispuesto : 1) Declarar, la quiebra de PONCE MAURICIO OMAR ; DNI: 17.594.934, domiciliado realmente en calle Hermandades SIN de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 11/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero. de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con tención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 561235 May. 26 Jun. 1

Por disposición de Juzg 1ª Inst. de Circuito N° 1 Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: MELCHIORI, SANDRA VERONICA c/ NUEVA POMPEYA S.R.L. y Otro s/ ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-45787144-4, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 26 de Abril de 2024. Agréguese la cédula y edicto acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados MARCOS V. BOBBIO S.R.L., Sr. RUBEN RAUL LEGASPI y Sra. GRACIELA LIDIA GONZALEZ. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCC el presente decreto, junto con la parte pertinente del decreto de fecha 30/6/2023 (en cuanto a la rebeldía de la demandada NUEVA POMPEYA S.R.L.), los que se publicarán por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Asimismo y a fin de mejor proveer, acompañe informe actualizado de subsistencia del dominio, en debida forma, atento a lo informado por el Registro de la Propiedad a fs. 44, acompañando, en su caso, copia del plano N° 1613 a fin de individualizar el lote cuya escrituración se reclama. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria); Dr. Javier F. Deud Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 22 de Abril de 2026.

\$ 100 561767 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tano Gustavo Gabriel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059763-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 14 de Abril de 2026 la quiebra de Tano Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 26.320.471/4 domicilio real en calle 9 de Julio N° 920 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad. Fijar el día 5 de Junio de 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de Junio de 2026 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 21 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Septiembre de 2026 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de. 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 561246 May. 26 Jun. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: "Santa Fe, 15 de Mayo de 2026. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un menor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1.- aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2022 inclusive que contengan con sentencia y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un(1) año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un(1) año. 2.- Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres correspondientes a dichas causas. No obstante, y a fin de evitar cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio del 2026 inclusive. Por todo lo expuesto; RESUELVO, 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaria y con los alcances expuestos en los puntos 1.- y 2.- del considerando precedente. 2) Hacer saber dicho decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de junio del 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas de este Juzgado hasta la fecha señalada. Remitir copia de la presente a la Presidencia d6 la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, archívese y hágase saber." Firmado: Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Secretaria, 15/05/2026.

S/C 561321 May. 26 May. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERA, MARCELA ANDREA c/ FARIAS, CINTIA IVANA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12161052-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de abril de 2026. Cargo Nro. 2221: Téngase presente lo manifestado. Atento las cédulas sin diligenciar agregadas en autos, lo manifestado por el Oficial Notificador Pedro Gorla (fs. 183/184 y 185/186 del expediente digital) y lo dispuesto en fecha 21/04/2026, se provee: notifíquese al demandado Walter Hugo González la citación a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Respecto de Cintia Ivana Parias, atento lo informado por la EPE a fs. 206 del expediente digital, notifíquese al domicilio allí denunciado, quedando a las resultas de la misma. Notifíquese". Fdo. Dra. María Josefina Olcese, Jueza: Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. 13/5/26.

\$ 100 561219 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "RIBLES OLDINA MARGARITA c/ NOVAIRA DIGNA EMERITA Y OTROS s/ Juicios Sumarios" Expediente Nro. 21-22847033-0 se ha ordenado ampliar la demanda DE PRESCRIPCIÓN en contra de ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/o herederos y se ha dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, II de mayo de 2026. Previo el pase a fallo y a fines de evitar futuras nulidades procesales, advertido en este estado que oportunamente no se proveyó la demanda en contra de una las titulares registrales (según surge del informe de dominio y decreto de fecha 05/09/2024)), ampliase la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN en contra de ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/o herederos. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres días, de conformidad al art. 67 CPCC. Notifíquese por cédula a la contraria.- FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). GALVEZ, 14 MAYO 2026.

\$ 200 561280 May. 26 Jun. 28

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 2, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. WEGGENER ARIEL JUAN CARLOS, D.N.I. 25.520.688, que en autos caratulados: "AGUIRRE SILVINA ESTHER c/WEGGENER ARIEL JUAN CARLOS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-00258155-5, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 8 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de marzo de 2025.- Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de los Tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Por interpuesta petición de DIVORCIO VINCULAR por parte de SILVINA ESTHER AGUIRRE. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a ARIEL JUAN CARLOS WEGGENER por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. FDO.: ADRIANA A. BRAGA (Secretaria); DR. FERNANO GASTIAZORO (Juez a/c).- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 09 de abril de 2025. Téngase presente la renuncia al poder oportunamente otorgado en favor de la Dra. Bárbara Costa Sejas y emplácese a Ariel Juan Carlos Weggenger para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de rebeldía, debiendo el apoderado renunciante continuar con la atención del juicio hasta el vencimiento del plazo anteriormente señalado. A lo demás: no ha lugar por no corresponder. Notifíquese.- FDO.: Dra. ADRIANA A. BRAGA (Secretaria); Dra. MARISA M. MALVESTITI (Jueza).- Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 561209 May. 22 May. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059181-9); se ha declarado la quiebra de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, mayor de edad, apellido materno Schmidt, domiciliado realmente en Centenario N°2060, planta alta de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno N°1695, piso 3, Oficina C, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 27 de Abril de 2026, ... Fijar el día 19.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 14.08.2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 29.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber.... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez S/C 561596 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AYALA, JOSEFA CLARA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059587-3) se ha declarado en fecha 05/05/2026 la quiebra de Josefa Clara Ayala, de apellido materno "RAMIREZ", DNI. N° 17.896.099, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Cándido Pujato N° 2458 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Juan Díaz de Salís 3093 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez A/C) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario). S/C 560989 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ANTUNEZ, ISIDRO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02060898-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Isidro Antunez, DNI N° 18.704.725, con domicilio real según manifiesta en calle Neuquén 6155 Depto. B de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Urquiza 2245 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Mayo de 2026. S/C 561182 May. 22 May. 29

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelman, en autos: "RETAMOSA MIRTHA HAYDEE C/ CAPUTTO SALVADOR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-01052680-6," por decreto del 22/05/2024 se ha dispuesto CITAR, LLAMAR Y EMPLAZAR a los HEREDEROS DE SALVADOR CAPUTTO Y/O ANTONIO FERRARI Y/O Ferrari y/o quienes resulte/ propietario/s y/o se consideren con derechos en orden al inmueble ubicado en Guadalupe, Depto. La Capital, parte de una extensión mayor, individualizado como lote 25 de la manzana 19, según el plano 337/934. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Cítese por el término de ley. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. \$ 100 561184 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, ANDREA VIVIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-02060526-7; se ha declarado la quiebra en fecha 13/05/2026 de TORRES, ANDREA VIVIANA, DNI. N° 25.329.011, de apellido materno Acosta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Luis Piedrabuena 2558, Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país

sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se digital: 3031. pone a disposición la clave del expediente para su consulta. Fdo.: Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario). S/C 561187 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO PRIMITIVO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060588-7); se ha declarado la quiebra en fecha - 12/05/2026 de Francisco Primitivo Rodríguez, argentina, DNI N° 6.248.020 argentino, mayor de edad, apellido materno "MIÑO", domiciliado realmente en calle Obispo Gilabert N° 3.971 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2.589 Piso 11 Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7105 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L. (Juez a/c) - Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 561188 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO MARIA SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060409-0; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de María Sol Arredondo, DNI. N° 36.627.263, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quintana 3546, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7358. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) - Dr. Leizza (Secretario). Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 561189 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059836-8); se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VICTORIA YAMILA DEL POPOLO, argentina, DNI N° 36.002.724, mayor de edad, apellido materno Sarabia, domiciliada realmente en Pje. Conscripto Meca 8950 de la Ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle República de Siria 9487 de la Ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3218 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) - Dr. Marcelo Leizza (Secretario). S/C 561190 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DERIO, VALENTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° 21-02060604-2); se ha declarado la quiebra en fecha 11/05/2026 de VALENTINA DERIO, argentina, DNI N° 42.704.112, mayor de edad, apellido materno Cocozza, domiciliada realmente en Macías n° 3680, torre b), piso 1 departamento B de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pedro Díaz Colodrero n° 2595 planta alta de la Ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 5560 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez a/c) – Dr. Marcelo Leizza (Secretario). S/C 561191 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELLER, ELSA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060283-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de VELLER, ELSA BEATRIZ, DNI. N° 13.519.296, de apellido materno Rastelli, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada realmente en Pedro Díaz Colodrero 2320, de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, y legalmente en calle Luciano Torrent 2977, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6692. Fdo.: Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561192 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIVAS, SILVANA ELIDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059599-7; se ha declarado la quiebra en fecha 12/05/2026 de SILVANA ELIDA VIVAS, DNI. N° 22.379.545, de apellido materno Atencio, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada realmente en Ushuaia 1866, Maciel, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Martín 2515, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 8306. Fdo. Dr. Abad (Juez a/c) Dr. Leizza (Secretario).
S/C 561193 May. 22 May. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "MILESSI, GISEL ANABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056669-5) que por Resolución judicial de fecha 20 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de GISEL ANABEL MILESSI, DNI 25.781.003, domiciliada realmente en calle Alvear N° 8947 y legalmente en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2do. - Oficina "A" ambos de esta ciudad. 2) Designar audiencia para el día 26/11/2025 a las 10 horas, a los efectos del sorteo de Síndico, lo que se comunicará a la Presidencia de la Cámara. 3) Fijar el 17/02/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico. - 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5).- 6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 7) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose librar al efecto los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. 8) Determinar en \$ 55.000 el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar al concursado para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente.- 9) Fijar el 07/04/2026 y el 23/05/26 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/10/26 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522.- 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8030 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 12) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida, según lo dispuesto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 11/12/02, Acta N° 51, P. 6), a la Delegación Santa Fe de la Oficina Nacional de Migraciones, sita en la ciudad de Rosario. Póngase en conocimiento de dichas oficinas que, conforme la normativa citada, sólo se requiere autorización judicial para la salida del país del concursado en caso de que la ausencia sea superior a cuarenta días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al juzgado el viaje a realizar.- 13) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito en lo Civil y Comercial y Extracontractual, Laboral y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el mismo a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 14) Disponer el cese de todos los descuentos que pesen sobre los haberes que percibe la concursada como personal dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de Santa Fe, a excepción de los descuentos por aportes al Sistema Previsional y de Seguridad Social. Al efecto se librará oficio a la empleadora a los fines de hacerle saber que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente todo crédito otorgado con ante-

rioridad a la declaración de concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522. Asimismo, se librará oficio a la entidad bancaria en la que el concursado perciba sus haberes, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración del presente concurso. Insértese. Hágase saber.- Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c. La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 8:00 a 15: hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado. Otra Resolución Judicial: SANTA FE, 13 de mayo de 2026 Se provee cargo N° 1963/26: Atento lo peticionado y constancias de autos, se reprograman las fechas para la verificación de los créditos y la presentación de los informes de la siguiente manera: 1) Fijar el 24/07/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 2) Fijar el 10/09/2026 y el 22/10/2026 (o el día hábil siguiente) para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 3) Señalar el día 15/04/2027 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. Fdo: Dr. Gabriel Abad - Juez a/c.
S/C 561207 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "DIAZ, BALDOMERO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-0205949-1, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Sindica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 09/06/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 10/08/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 21/09/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 561194 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MAILLOT, ANDREA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02058566-5, se ha dispuesto: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, expídase copia y hágase saber.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ - Santa Fe, 14 de mayo de 2026.
S/C 561199 May. 22 May. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, MARIA JOSE S/ QUIEBRAS", CUIJ N° 21-02057946-0, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 10/06/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 28/07/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 02/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 07/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 13 de mayo de 2026.
S/C 561200 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RUSSO, MAGALI LEONELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060473-2), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Magali Leonela Russo, D.N.I. N° 34.527.088, de apellido materno Febre. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c-. Lo que se publica en a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 561201 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BIANCHI, PAMELA ELENA S/ QUIEBRA CUIJ 21-02060740-5", atento lo ordenado en fecha 05 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SRA. PAMELA ELENA BIANCHI, D.N.I. N° 36.052.288 (CUIL N° 27-36052288-7), de apellido materno Garboso. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de

JULIO 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 561202 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: JOBSON, ADRIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059878-3), atento lo ordenado en fecha 30 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Adriana Beatriz Jobson, D.N.I. N° 22.168.102, de apellido materno Niz. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinara, con domicilio, constituido en calle Cassanello N° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinara77@gmail.com. Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Mayo de 2026.
S/C 561204 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OCAMPO, MARIO HERNAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02059503-2)", atento lo ordenado en fecha 11 de Mayo 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. MARIO HERNAN OCAMPO, D.N.I. 30.109.418, de apellido materno Acosta. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 02 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoimzquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 561205 May. 22 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROLON, BRIAN EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02058607-6" se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN EXEQUIEL ROLON, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.629.640, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Alberti 5490, y legal en calle Junín 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Que se ha fijado el día 11.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 26.06.2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 21.09.2026 para que presente el Informe General. Asimismo se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 12 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 561206 May. 22 May. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CAPARA ADRIANA MÓNICA c/CABRERA BELKYS DOMINGA s/INCIDENTE DE NULIDAD (CUIJ 21-02054821-2, se cita, llama y emplaza Oscar Alberto Cáceres, Jorge Raúl Cáceres, Mariano Carlos Cáceres, Mariano Juan Nicolás Cáceres y Sergio Ricardo Cáceres. Cítase a quienes se concedieren estar a derecho a contestar el traslado de la demanda y ofrecer la prueba de la que intenten valerse en el término y bajo apercibimientos de ley. A tales fines publíquense edictos. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).
\$ 100 561106 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortez, en autos: CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/GALLOTTO, LUCIANO MARTÍN Y OTRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ 21-02060063-9, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a los deudores LUCIANO MARTÍN GALLOTTO, argentino, DNI N° 29.641.625 y CARLA ANDREA GALLOTTO, argentina DNI N° 28.150.632 y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad,

por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 37.770.569,46, con más intereses, IVA de corresponder y costas; u opongan excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al Inmueble Dominios N° 66261, Folio 920, Tomo 274 Par y N° 66262, Folio 922, Tomo 274 Par, Dpto. San Jerónimo del Registro General de Santa Fe. Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.
\$ 200 560940 May. 22 May. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados MARRERO, PERLA INDIANA -HOY SUS HEREDEROS- Y FARIA, FEDERICO BLAS c/APRAD s/ACCIÓN REIVINDICATORIA; CUIJ N° 21-02048662-4, cítase y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Perla Indiana Marrero, D.N.I. N° 12.471.619 a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 597 del C.P.C.C. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, de Diciembre de 2025 ... Al punto b) y c), sin perjuicio de lo dispuesto en fecha 19/11/2024 (fs. 146), y 18/12/2024 (fs 151), atento que la Resolución de Declaratoria de Herederos no causa estado, a fin de resguardar el debido proceso, cumplimentarse en su totalidad lo dispuesto en el proveído de fecha 22/09/2025 (fs. 166): ... cítase y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Perla Indiana Marrero, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieran domicilio conocido... Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. 4 de Mayo de 2026. María Romina Botto, secretaria.
\$ 100 560783 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados ZURBRIGGEN, MARIA CLAUDIA c/GATTI, EMILIO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02054529-9; Año: 2025), se hace saber que se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Al sorteo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 100 560743 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, San Jerónimo 1551 (CP 3000), en autos VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CORDOBA, SERGIO OSCAR s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02047790-0, se hace que a los fines de notificar al Sr. SERGIO OSCAR CORDOBA, DNI N° 20.167.128, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 01 de agosto de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN DE PRENDA contra SERGIO OSCAR CORDOBA y MILTON GERARDO GONZALEZ. Cítase de remate a los accionados con la prevención de que, si en el término de ley no oponen excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente para cubrir el capital reclamado de \$ 17.321.740,03 más la suma de \$ 8.650.000,00 presupuestados provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos a la Seccional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Ordénase el secuestro sobre el bien automotor denunciado. Acompañado que sea el seguro de la unidad que se pretende secuestrar, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a quien se lo facultará para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, autorizándosele expresamente para el uso de cerrajería y/o el uso de una grúa u otro cualquier elemento necesario para remover el obstáculo que impida el secuestro de la unidad, secuestrándolo incluso si se encontrara en la vía pública y/o en poder de terceros. Se hará constar asimismo que el Sr. Oficial de Justicia interviniente deberá secuestrar la documentación correspondiente al automotor secuestrado y en su defecto intimará al poseedor del bien a que ponga la misma a disposición de este Juzgado. Autorízase a los profesionales propuestos para intervenir en el diligenciamiento, a denunciar domicilios y a nombrar depositario judicial a quien se hará saber la prohibición de circular con el bien secuestrado. Hágase saber que los gastos del depósito correrán por cuenta del actor. Oficiése al Registro de Créditos Prendarios a los fines de que informe sobre la subsistencia de la prenda en cuestión. Notifiquen los empleados del Juzgado. Cumplimente sellados de ley. Notifíquese. Fdo. Dr/a. MAGDALENA CABAL, Prosecretario/a - Dr/a. ANA ROSA ALVAREZ, Juez/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de abril de 2026. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, Secretaria; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. 22 de Abril de 2026.
\$ 300 561283 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito, Secretaría 3 de Santa Fe y en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GIARDINI, ADRIAN MARCELO S/EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-15794815-3, se hace saber que se ha ordenado citar por edictos a la demandada Romina Cecilia Giardini. Los proveídos que lo ordenan dicen lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Abril de 2024. Por recibido. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prenda contra ADRIAN MARCELO GIARDINI (DNI 24.722.778) y ROMINA CECILIA GIARDINI (DNI 29.348.349) por la suma de \$849.096,62.-, sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada de \$849.096,62.- con más la de \$400.000.- presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un ce-

rrajero a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza al peticionante a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado. Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Previo a la suscripción de mandamiento de secuestro deberá designar en autos depositario judicial y lugar de depósito. Habilítense los días y horas que fueren menester. Ténganse presentes las reservas efectuadas. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsese la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. FDO: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 22 de octubre de 2025. Agréguese y téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos a la comandada RÓMINA CECILIA GIARDINI, con transcripción del decreto de fecha 25 de Abril de 2024, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. FDO: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez. Secretaría, 19 de febrero de 2026. \$ 300 561282 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: "BENITEZ FACUNDO GABRIEL s/QUIEBRAS" CUIJ N° 21-28675597-3, que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 21 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra del Sr. FACUNDO GABRIEL BENITEZ, DNI. N° 37.408.468, D.N.I. N° 37.408.468, CUIT: 20374084683, con domicilio real en Roberto Mejías N° 1440, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficial al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su trab.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despojo de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15°) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN SARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 18.667.694, con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com. S/C 561185 May. 22 May. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: CÉTROGAR S.A. C/ ARCE, AMILCAR DANIEL S/ EJECUTIVO" CUIJ: 21-23335777-1, se le hace saber al Sr. Arce Amilcar Daniel, DNI N° 38.373.897, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de diciembre de 2024. Proviémosle de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, con patrocinio letrado y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 136.852,37, más intereses y costas contra Amilcar Daniel Arce, DNI 38.373.897, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días com-

parezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la Ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Previa reposición del sellado faltante y como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes del demandado Sr. Amilcar Daniel Arce en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para a intereses y costas. El profesional deberá solicitar la apertura de una cuenta judicial vía email al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista (Circular N° 33/22 de la CSJSF), luego deberá oficiar a la patronal indicada para que proceda a efectuar las retenciones de ley y su depósito en la CBU correspondiente. Se autoriza a intervenir en estas diligencias al presentado. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante te. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dr. Cristian Mudry, Secretario. Por la presente cédula se le comunica que se inició en su contra un juicio ejecutivo y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los sábados y domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta cédula) usted podrá presentarse con una abogada o abogado (particular o Defensora Oficial o Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados) para participar en este juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar 3 días sin hacer nada, será declarado rebelde. Datos de contacto del Juzgado: Dirección: Calle 12 N° 680, Avellaneda, Provincia de Santa Fe. El teléfono del Juzgado es 03482 483028. El correo electrónico del juzgado es: circuitoavellaneda@justiciasantafe.gov.ar horario de atención: de 7:15 a 12:45 horas. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 7 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c, Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda (SF), 10 de Abril de 2026. \$ 200 561003 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ JUAREZ SANDRA CELESTE s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396332-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 13 de Marzo de 2026. Téngase presente certificado de deuda que se acompaña. Habiendo cumplimentado lo requerido, provéase escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JUAREZ SANDRA CELESTE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 821.135,63, en concepto de tasa de servicios a la propiedad y obra de aguas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 821.135,63, con más la suma de \$ 410.567,81, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. " Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/ N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de marzo de 2026. S/C 561181 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados. "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAZARTE JUAN NICOLAS s/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24396279-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Febrero de 2026. Provéase a la acumulación de los autos "Municipalidad de San Jorge el Lazarte Juan Nicolás s/Apremio Municipal CUIJ: 21243962789". Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LAZARTE JUAN NICOLAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/01108; por el cobro de la suma de \$500.543,77, en concepto de tasa de servicios y obras de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención ¡que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$500.543, 77, con más la suma de \$250.271,88,oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas.- Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento

del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S EL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 19 de marzo de 2026.

S/C 561147 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FORNERO SUSANA GUADALUPE s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396286-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FORNERO SUSANA GUADALUPE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166297/01092; por el cobro de la suma de \$336.948,39, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$336.948,39, con más la suma de \$168.474,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. Sastre, 19 de Febrero de 2026.

S/C 561149 May.22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MIÑO RUSCH ERICA, MIÑO RUSCH DANIEL, MIÑO RUSCH JUAN MANUEL Y MIÑO RUSCH EVA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396272-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MIÑO RUSCH ERICA, MIÑO RUSCH DANIEL, MIÑO RUSCH JUAN MANUEL Y MIÑO RUSCH EVA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166176/ 00057; por el cobro de la suma de \$1.136.447,29 en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$1.136.447,29, con más la suma de \$568.223,64, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561152 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/SANCHEZ ROQUE MARTIN s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396285-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 11 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SANCHEZ ROQUE MARTIN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166505/02233; por el cobro de la suma de \$351.617,43, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$351.617,43, con más la suma de \$175.808,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.- Sastre, 19 de febrero de 2026.

S/C 561150 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ VEGA MARIA SOLEDAD Y GIORDANO CARLOS ALBERTO s/Apremio Municipal" (CUIJ 21-24396292-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 19 de Febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GIORDANO, CARLOS Y VEGA, MARIELA SOLEDAD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166511/0035-3; por el cobro de la suma de \$ 438.311,80, en concepto de tasa de servicios y obras de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 438.311,80, con más la suma de \$ 219.155,9, que se estiman provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de audiencia Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA-EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA.- Sastre, 27 de febrero de 2026.

S/C 561154 May. 22 May. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ESCOBAR, JOSÉ ANSELMO s/Quiebras (CUIJ N°21-26193203-9) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. José Anselmo ESCOBAR, D.N.I. N° 17.361.226, con domicilio real en calle Rivadavia N° 2306 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle 9 de Julio 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 19 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. Crespi - Secretario. Secretaría, 13 de Mayo de 2026.

S/C 561054 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados NÚÑEZ, ANDRES FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060630-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andrés Federico Nuñez, DNI 37.050.614, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 12 de Infantería 5792, ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561058 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHELINI, WALTER OSVALDO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059471-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de mayo de 2026. VISTOS: ...

CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Osvaldo Chelini, DNI 37.264.545, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil S/N de la ciudad de Cayastá, provincia de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08 de Septiembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Octubre de 2026, para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 561059 May. 21 May. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan M. Lanteri, sito en calle San Gerónimo 1551, hace saber que en los autos: MONZON, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060580-1); en fecha 12 de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Laura Monzon, DNI 30.185.882, apellido materno Ledesma, domiciliada en calle Urquiza N° 7776 y con domicilio procesal constituido en Rivadavia 2645, of b, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Junio de 2026 inclusive. Secretaria, 12 de Mayo de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, secretario.

S/C 561061 May. 21 May. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ECHAGÜE, MAXIMILIANO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059663-2) se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.

Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 6 de mayo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario). 8 de Mayo de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 561063 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESCHOYEZ EMANUEL FEDERICO s/QUIEBRA: (Expte. CUIJ 21-02059902-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/05/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. EMANUEL FEDERICO ESCHOYEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 32.430.294, domiciliado realmente en calle San Martín 3687, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día

31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días 01 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan Causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 2 de Mayo de 2026.

S/C 561068 May. 21 May. 28

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02058629-7 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026 Proveyendo escrito N° 4722: Prorróganse la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 05/06/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24/07/2026 y la del 07/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Encomiéndose la publicación al síndico. Proveyendo escritos 4722 y 4742: Si estuviere en forma, suscribise el oficio acompañado. Notifíquese. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez; En la ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados GAMBOA SIMON GABRIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02058629-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcniblsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 13 de Mayo de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 561069 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LALLANA, LUIS EUSEBIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059911-9 en fecha 12/05/2026 se ha declarado la quiebra de LUIS EUSEBIO LALLANA DNI 20.473.595, soltero, apellido materno Diaz, domiciliado realmente en PADRE QUIROGA 1938, y legalmente en Iera. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país y esa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 18/08/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 561078 May. 21 May. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALARZA, ARIADNA CARIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049306-9, se ha dispuesto: Fijar como nuevas fechas: a) Fijar hasta el 29/07/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 27/08/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 07/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 11/11/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.

S/C 561079 May. 21 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MONGES, LUCAS IVAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058005-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7/5/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar el día 11/6/26, como fecha hasta la cual los

acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 26/6/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 7/8/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 22/9/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. DEPETRIS (Juez).
S/C 561080 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059641-1 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Exequiel Lopez, DNI 41.406.641, argentino, empleado en relación de dependencia, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Macor s/n de la localidad de Laguna Paiva, Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561081 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SUPERTINO, EDUARDO SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060126-1, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Eduardo Santiago Supertino, DNI 31.474.346, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Castielli N° 2581, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561082 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MALDONADO, FLORENCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060755-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Florencia Soledad Maldonado, DNI 37708824, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje. Liniers 4725 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3229 - departamento 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561084 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ORTIZ, ROBERTO ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058186-4, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Roberto Alfredo Ortiz, DNI 32.176.476, argentino, mayor de edad, empleado, estado civil divorciado, domiciliado realmente en Grandoli N° 7555 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2431, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561085 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, SERGIO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059712-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Alegre, DNI 41.865.155, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Gomez, estado civil soltero, domiciliado realmente en Echagüe y Andías N° 6262 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561086 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALCON, JESUS MARIA JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060301-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Jesús María José Falcon, DNI 31.155.496, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Mendoza, estado civil soltero, domiciliado realmente en Lavalle N° 7850 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas A y B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo

apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561087 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VICO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02058955-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Juan Carlos Vico, DNI 11.946.654, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Giorgis, estado civil viudo, domiciliado realmente en Güemes N° 2327, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Simoniello N° 10470, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561089 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEGUIZA, LUIS MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02059546-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Luis Marcelo Leguiza, DNI 26.036.532, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Villalba, estado civil casado, domiciliado realmente en Barrio Triana s/n de la localidad de Desvío Arjón constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3213, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561090 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados AVALLAY, CLAUDIO GERMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02058461-8 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio German Avallay, DNI 22.367.766, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Juan de Arenales 10505, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo 2589 Piso II Of. III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561091 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CELE, JULIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059700-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Julia Beatriz Cele, DNI 21.619.117, argentina, empleada en relación de dependencia, mayor de edad, estado civil casada, domiciliada realmente en calle Güemes N° 1356 de la ciudad de Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Necochea N° 6151 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.6.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561092 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, VIVIANA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060054-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Viviana Alejandra Vivas, DNI 22.711.863, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Batalla de San Lorenzo N° 3851 de la localidad de Santo Tome y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561093 May. 21 Mayo. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059564-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Claudio Emanuel Fernandez, DNI 35.448.962, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Baldaccini 5848, Monte Vera, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, departamento "B" de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que

realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561095 May. 21 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONZON, ALAN MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060129-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 12 de mayo de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Alan Mauricio Monzón, DNI 44.731.289, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Cortada Yerbe y Pucinielli, Los Espinillos, San José del Rincón, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar 3066 Dpto 1 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez). Santa Fe, de Mayo de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 561096 May. 21 May. 28

El Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CREMONA, MARCELO OMAR S/ NOTARIADO" (Expte. CUIJ 21-27318782-8), hace saber al Escribano Marcelo Omar Cremona que, mediante resolución de fecha 5 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: "1) Destituir al Escribano Marcelo Omar Cremona, titular del Registro Notarial Nro. 122 con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia de Santa Fe, aplicándosele, asimismo, los accesorios respectivos. 2) Librense las publicaciones y comunicaciones correspondientes." Fdo. SODERO – FABIANO – DEPETRIS (Jueces de Cámara) – COLANDRÉ ORGNANI (Secretaria).
S/C May.21 Jun. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059181-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle CENTENARIO N° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle MORENO N° 1695, piso 3, oficina C, de la ciudad de Santa Fe. Se hace saber asimismo que ha aceptado el cargo de Síndica la CPN MARISA HAYDE E TOFFUL, Matrícula Profesional N° 15.240, constituyendo domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-155037230, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, fijando horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs. Se estableció que los acreedores podrán requerir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el día 19/06/2026. Se ordeno a la fallida y, en su caso, a terceros, que entreguen a la Síndica los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibase efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de resultar ineficaces. Disponerse la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinara una vez que la Sindicatura realice el inventario de bienes. Asimismo, se dispuso que la fallida no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme art. 89 LCQ.
S/C 561218 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ESCALANTE, ENZO NAHUEL s/Sobre Propia Quiebra" (CUIJ 21-02059974-7); se ha declarado la quiebra del Sr. de ENZO NAHUEL ESCALANTE, DNI n° 40.959.807, mayor de edad, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en Urquiza N° 1375 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Necochea N° 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Sindicada designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 16 de Abril de 2026, Fijar el día 12.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 10.08.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y la del 23.09.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez.
S/C 560991 May.20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALTAMIRANO, SILVANA LUCIA s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02060180-6) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de SILVANA LUCIA ALTAMIRANO, D.N.I. 25.015.561, domiciliada realmente en calle Fidela Valdez 4637 de Santo Tomé y legalmente en calle Corrientes 3334, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.
S/C 560992 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " BONELLI, GLORIA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060768-5) se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de GLORIA GRACIELA BONELLI, D.N.I. 30.165.933, domiciliada realmente en calle Entre Ríos N° 1.289 de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/10/26). 13) Fijar el día 02/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 31/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.
S/C 560993 May. 20 may. 27

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CAUSSO NOELIA ELISABET s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02057839-1, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de CAUSSO NOELIA ELIZABET, DNI: 26.924.006, domiciliado realmente en calle Antonia Godoy Nro. 6976 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 10/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).-29 ABR 2026.
S/C 560984 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PONGOLINI DANIELA KARINA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02059429-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, a su propio pedido, la quiebra de PONGOLINI DANIELA KARINA, DNI: 23.695.673, argentina, domiciliado realmente en calle Martín Zapata Nro. 1634 Dto. "3" de la ciudad de Santa Fe y legal en 1era Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 20/07/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 31/08/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez).-
S/c 560983 May. 20 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GIMENEZ, LAURA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ 21-02060113-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 8/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ANTONELA GIMENEZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.814.566, de apellido materno ONETTO, con domicilio real en con domicilio real en calle Alberdi 928 de la ciudad de Barrancas, y legal en calle Junin 3281 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su Publicación en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) DR. GUSTAVO F. MARCOLIN (Juez), 8 de mayo de 2026.

S/C 560977 May. 20 May. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: AMARILLA, MERCEDES s/Quiebra CUIJ 21-02059609-8. Se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MERCEDES AMARILLA DNI F 6.160.058, apellido materno Escobar, viuda, domiciliada realmente en Esteban Maradona 245, esquina La Rioja, Recreo Sur y legalmente en H. Damianovich 6671 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 02/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA-Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 560994 May. 20 May. 27

Por disposición del Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A c/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/EJECUTIVO"(CUIJ N° 21-23335971-5) se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto:"Avellaneda, 9 de febrero de 2026. Se agrega la Documental acompañada. Proveyendo la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$963.797,76 más intereses y costas contra Elida Joana Hidalgo, DNI 37.579.079, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y ce CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante." Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza ale, Dr. Cristian Mudry, Secretario. OTRO DECRETO: "Avellaneda, 6 de abril de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Avellaneda SF), 10 de Abril de 2026.

\$ 200 561006 May. 20 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "YABER, JOSE ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060625-5) se ha declarado en fecha 08/05/2026 la quiebra de José Alberto YABER, DNI M.8.508.447, mayor de edad, jubilado, apellido materno Rema, domiciliado realmente en Manzana 2, Escalera 8, Departamento 17, Barrio Fonavi Centenario de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo 2291, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/07/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 560973 May. 20 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO EDUARDO DAVID S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26193268-4) que por resolución judicial de fecha 14 de mayo de 2026 ha sido aceptado el cargo de la Sindica designada en autos siendo la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Leandro Alem 1919 de la ciudad de San Justo (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs email: mabel_toniutti@hotmail.com. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y hall de este Juzgado.

\$ 1 561456 May. 20 May. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "SPICHER TAMARA DANA SOL s/ Cambio De Apellido" CUIJ 21- 25279147-4 donde se pretende el cambio de apellido de Tamara Dana Sol Spicher por Tamara Dana Sol Cedres, se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC Publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera. 08 de mayo de 2026. Dra. Mónica Alegre, secretaria.8 de mayo de 2026.

S/C 561129 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "LEIVA, MARIA VIRGINIA s/ Cambio de Apellido" CUIJ 21-25279215-2. se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 17 de Diciembre de 2025.- Déjese sin efecto el decreto precedente, por no corresponder. En su lugar se provee la demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO de MARIANO SEBASTIAN AGUIRRE LEIVA, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información. Por ofrecidas pruebas: Documental: agréguesele acompañada. Dese intervención al Director General del Registro Civil y al Ministerio Público Fiscal. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése, a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionan/e al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 20 de abril de 2026.

S/C 561128 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ENRIQUE, BRENDA s/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25278277-7 donde se pretende el cambio de apellido de Brenda Enrique por Brenda Núñez, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 06 de Mayo de 2026. Como lo solicita, publíquense edictos y librese oficio al Registro General y Registro de la propiedad automotor conforme lo dispuesto por el art. 70 CCyCN Notifíquese.-". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 12 de mayo de 2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

S/C 561126 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación - Secretaría Única - de la ciudad de Vera, Santa Fe, se NOTIFICA a la señora OLGA ROST u OLGA ROST DE MISKEVISH, L.C. 6.456.434, y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES; y/o QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL; y/o QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o TERCEROS INTERESADOS, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL EFA PADRE PERGOLESSI DE DURAN C/ ROST O ROST DE MISKEVISH, OLGA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-25278205-9), del decreto: "VERA, 14 de Abril de 2026. Declárese rebelde a la demandada. Cumplimentese con la intervención ordenada al Procurador de Primera Instancia mediante decreto de fecha 14/11/2024. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.- Vera, 13 de mayo de 2026.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

\$ 33 561198 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Santa Fe, se NOTIFICA al señor HECTOR RAUL VILLALBA, y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES; y/o QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL; y/o QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o TERCEROS INTERESADOS, en autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA PADRE PERGOLESSI DE DURAN C/VILLALBA, HECTOR RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ. 21-25278794-9), del decreto: "VERA, 14 de Abril de 2026. Declárese rebelde al demandado. Cumplimentese con la intervención ordenada al Procurador de Primera Instancia mediante decreto de fecha 08/10/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez", lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.- Vera, 13 de mayo de 2026.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

\$ 33 561197 May. 22 May. 27

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-23806323-7 - NÚÑEZ, ROCIO ITATÍ c/ PRIETO, NÉSTOR ANTONIO s/ Daños y Perjuicios por omisión de reconocimiento de paternidad", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 08 de mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Néstor Antonio Prieto, ocurrida el día 19/04/2026. Cítese por edictos a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá a los cinco días de la última publicación (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de ley. Suspéndase la audiencia de conciliación fijada para el día 25/05/2026. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Notifíquese." Fdo. ALBERA, Secretario - ROMÁN, Juez de Cámara". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y modificatorias.- Rafaela, 12 de Mayo de 2.026.- Dr. Juan José Albera, Secretario.

S/C 561216 May. 22 May. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16540337-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/ Apremio", se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 561317 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16520986-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN s/Apremio", se cita por el presente al demandado GOYENECHEA DARIO SEBASTIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 4 DE MAYO DE 2026.

S/C 561320 May. 26 May. 28

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ N° 21-25034461-6 se notifica a CASTERCAM SRL el siguiente decreto: RECONQUISTA, 26 de Febrero de 2026 Agréguese el edicto acompañado. Atento a las constancias de autos y los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la demandada CASTERCAM SRL. Notifíquese. Fdo: Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ - JANNINA E. YORIS, SECRETARIA.-

\$ 300 557921 May. 26 May. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "MENDOZA WALTER FACUNDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-25035099-3) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Walter Facundo MENDOZA, argentino, empleado de la Administración Provincial de Energía (EPE), DNI 33.175.654, CUIL 20-33175654-8, con domicilio real en Calle 59 N°536 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informen sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido. documentando tal información.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7to. Fijar el día 12 de mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522 y en el sitio web del Poder Judicial. 9110. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y

los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo Se oficiará a la Administración Provincial de Energía (EPE)- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11mo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). Reconquista, 29 de Abril de 2026.

S/C 561271 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "KIENER CATIA ALEXIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 28/05/2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio en calle Iriondo N° 881, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 hs a 16:00 hs. 2) Fijase el 03/07/2026 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 21/08/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia.-Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Reconquista (SF), 07 de mayo de 2026.Laura Cantero, secretaria.

S/C 561273 May. 26 Jun. 1

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO C/OTRO S/EJECUCION PRENDARIA - 4" CUIJ N° 21-13935186-7 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 11 de Junio de 2.026 a las 14 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, un automotor usado, propiedad de la demandada, embargado en autos, a saber: DOMINIO NUJJ-014: marca RENAULT, tipo FURGON, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P, año 2014, motor marca RENAULT N° K4MJ730Q141129; chasis marca RENAULT, N° 8A1FC1315FL386517, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 11. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 25/02/2021, re inscripta el 27/02/2026, por \$778458,24.- y embargo de fecha 30/07/2024 por \$1167700.- por los autos que se ejecutan. El VEHICULO saldrá a la venta con la BASE de \$11.800.000.-, para el supuesto de no existir postores por la misma. se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$8.850.000.- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, de \$6.000.000.-; y de no registrarse postores por la misma, se retirará de la venta. Sale a la venta en el estado de conservación que se encuentra de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta. con más el 10% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$.30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos; con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario -Sucursal N°80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 5 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. Se hace saber que se procederá a la entrega rodado subastado al comprador, acreditado que fuere el depósito de la totalidad el saldo de precio y formalizada la transferencia de dominio a su favor, dejándose constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos ninguna índole y sin ningún tipo de garantía de la unidad al ser puesta en funcionamiento. Son a cargo del comprador en subasta; las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs.

en el domicilio de calle Alem 3122 de Rosario. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2026.-
Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, SECRETARIA.-
\$ 900 561466 MaY. 27 May. 29

POR
GREGORIO EDUARDO QUILICI

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nom. de Rosario, a cargo del Dr. FERNANDO A. MECOLI, secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: OLMEDO, GUSTAVO OSCAR NESTOR c/OTROS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ 21-02873815-0) se ha dispuesto que el Martillero Público Gregorio Eduardo Quilici (Matrícula N° 2144-Q-14) proceda a vender en pública subasta los siguientes inmuebles hipotecados a favor de la actora situados en esta ciudad, transcribiéndose textualmente el decreto que así lo ordena; ROSARIO, 20 de Mayo de 2026, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: Fijese fecha de subasta para el día 24 de Junio de 2026 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble que a continuación se detalla: Primero: Un lote de terreno con lo en edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado como Lote 8 "A", ubicado dentro de la manzana formada por las calles Teniente Agneta, Pasaje Esnaola; Pedro Lino Funes y Avenida Mendoza, a los 28,19m del Pasaje Esnaola hacia el Norte, cuyas medidas y linderos son: al Oeste, 5,89 metros, por donde linda con el Lote 8 b, por su frente al Este, 5,69 metros por donde linda con calle Teniente Agneta, en su costado Sud, 28,43 metros por donde linda con los lotes 9 y 12 y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de ellos partiendo del extremo Oeste y hacia el Este, mide 23,32 metros; el segundo hacia el Sud, mide 0,20 metros y el tercero y último hacia el Este, mide 5,11 metros que al unirse con el extremo Norte de su lado Este cierra la figura, lindando por estos rumbos con el lote 8 c, pasillo en condominio. Encierra una superficie total de 166,43 metros cuadrados, e inscripto bajo Matrícula 16-63858. Segundo: La mitad indivisa del LOTE 8 C, en el plano antes individualizado, destinado a pasillo en condominio indivisible y forzoso, cuyas medidas y linderos son: Por su frente al Este; 3 metros y linda con calle Teniente Agneta; por su contrafrente al Oeste: 2,80 metros y linda con parte del lote 8 b; por su costado Norte 28,43 metros y linda con lote 7 y su costado Sud, es una línea quebrada compuesta por tres tramos, el primero de ellos, partiendo del extremo oeste en dirección al Este, mide 23,32 metros, desde este punto y hacia el Sud, parte el segundo tramo que mide 0,20 metros y desde aquí y en dirección al Este, parte el tercer y último tramo que mide 5,11 metros y cierra la figura, lindando por estos rumbos con lote 8 a. Encierra una superficie total de 80,63 metros cuadrados. Ubicado en calle Teniente Agneta 1130 de Rosario e inscripto al T° 994 F° 82 N° 344284, Dpto. Rosario. SEGUNDA: Base, retasa y última base. Saldrá a la venta con la base de ochenta y ocho millones de pesos (\$ 88.000.000), de no haber postores la misma será retasada en un 25%, es decir, por la suma de sesenta y seis millones de pesos (\$ 66.000.000) y, de persistir la falta de los mismos, con la última base en la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000) estableciéndose como postura mínima para las pujas la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta, informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la A.R.C.A. y que éste Juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia de la respectiva acta. TERCERA: Estado de ocupación. El inmueble se subastará en carácter de desocupable y en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado, conforme acta de constatación presentada mediante escrito cargo N° 838/26. CUARTA: Modalidades de pago, seña, comisión y saldo de precio. Quien/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar el 10% del valor alcanzado en concepto de seña y como a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la cuenta judicial a abrirse en pesos del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% del valor de venta, como comisión de ley al martillero, inmediatamente de finalizada la subasta mediante transferencia y/o cheque y otro medio legalmente establecido a satisfacción del mismo. El saldo de precio deberá abonarse en moneda de curso legal, por transferencia bancaria y/o depósito dentro de los 6 (seis) días de notificado el auto aprobatorio del remate en la cuenta judicial antes referenciada, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial previa, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Hágase saber que el adjudicatario, al momento de suscribir el acta de remate, deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por notificadas automáticamente las sucesivas providencias. QUINTA: Deudas por impuestos, tasas y contribuciones. La totalidad de los impuestos y/o servicios generados, que no estuvieren prescriptos, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma, es a exclusivo cargo del adquirente. SEXTA: Ordénese la toma razón de la presente en cabeza de la Secretaría a los fines del cumplimiento estricto del art. 493 CPCC. SÉPTIMA: Póngase de manifiesto en la Oficina el título de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del art. 494 CPCC. OCTAVA: Hágase saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informes de dominio, impuesto, tasas y contribuciones que adeude el inmueble debidamente actualizados, a los fines dispuestos por los arts. 490, 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. NOVENA: La toma de posesión podrá ser solicitada por quien haya resultado adquirente, en caso de que ello pueda ser jurídica y fácticamente posible, luego de aprobadas las operaciones de subasta, acreditado el pago del saldo de precio, inscripta marginalmente en el Registro General y cancelados los gastos inherentes al acto. DÉCIMA: Queda totalmente prohibida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. DÉCIMO PRIMERA: Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la adjudicación, deberá efectuarse por escritura pública, indicando nombre y apellido, DNI, domicilio y/o razón social del cesionario. DÉCIMO SEGUNDA: Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de subasta. La publicación adicional consistirá en 2 avisos en el Diario La Capital de Rosario (Sección Remates), en un diario digital de alcance nacional, publicación en la página del Colegio de Martilleros y en otras páginas web y/o medios electrónicos dedicadas a la promoción inmobiliaria. DÉCIMO TERCERA: La pre-

sentación de ofertas implica la renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y/u ocultos. La exhibición del inmueble se realizará los dos días hábiles anteriores al día que se realizará la subasta, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, debiendo solicitar cita con el Martillero Gregorio Eduardo Quilici. DÉCIMO CUARTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el inmueble según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc). A tales efectos, hágase saber que el título de propiedad y demás datos de aquél se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados en copia y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. DÉCIMO QUINTA: El Escribano oportunamente designado, deberá confeccionar y/o suscribir la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a favor del adjudicatario, excluyéndose en forma expresa la opción prevista en el artículo 505, 3er párrafo, del C.P.C.C., siendo todos los gastos que irroge el mismo a cargo del adjudicatario. Informa el Registro General Rosario cuyos dominios constan inscriptos bajo Matrícula 16-63858 y al T° 994 F° 82 N° 344284, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada, registrándose un embargo inscripto en fecha 06.03.2025, según Oficio 118/05-03-2025, Resolución N° 139 de fecha 28-02-2025, por \$ 23.447,51 y US\$ 66.992,90 (Inscripción provisional por 180 días), sobre el primero de los inmuebles mencionados y una hipoteca a favor de la actora, inscripta al T° 581B F° 335 N° 344.287 por US\$ 12.500, de fecha 19.05.2008, según Escritura 87 pasada por ante Eze. Paviolo Rosana y Registro sobre ambos inmuebles no constando inhabilitaciones, todas para estos autos y de este Juzgado. La publicación en el BOLETIN OFICIAL se realizará SIN CARGO (conforme art. 333 CPCCSF). Todo lo que se hace saber a los fines legales que por derecho hubiere lugar. En Rosario, 21 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. SABRINA ROCCL, Secretaria.
\$ 1800 561755 May. 27 May. 29

POR
JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimoprimer Nominación Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria autorizante hace saber en autos FORNASERO, DOMINGO RAUL c/OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-02920593-8, que se ha dispuesto que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 16 de Junio de 2026, a las 12:00 horas, a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1.564 de esta ciudad, y de resultar inhábil el fijado o por causa de fuerza mayor, el día hábil posterior misma hora y lugar, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, el que de acuerdo al plano de mensura inscripto bajo el N° 40.611, año 1.965, se designa como LOTE 2A y se encuentra ubicado en la calle Sánchez de Bustamante, entre la calle Andes y la Av. Argentina, a los 30,14 metros de la primera hacia el Este, Mide: 11,45 metros de frente al Norte por 31 metros de fondo y linda: por su frente al Norte, con la calle Sánchez de Bustamante; al Oeste, con Francisco Peszinski y otros; al Sud, con parte del lote 2B; y al Este, con el lote 2C del mismo plano. Encierra una superficie total de 354,95 m2. Y la Mitad Indivisa (1/2) de un lote de terreno destinado a pasillo, situado en esta ciudad, el que, de acuerdo con el plano antes relacionado, es el designado como LOTE 2C y se encuentra ubicado en la calle Sánchez de Bustamante, entre la calle Andes y Av. Argentina, a los 135,95 metros de ésta última hacia el Oeste. Mide: 2,40 metros de frente al Norte por 31 metros de fondo. Linda: al Norte, con calle Sánchez de Bustamante; al Este, con Alberto King; al Sud, con parte del lote 2B; y al Oeste, con lote 2A, ambos del mismo plano. Encierra una superficie total de 74,40 m2. El Registro General Rosario informa Dominio inscripto a los T° 956, F° 112, N° 319484, y T° 956, F° 113, N° 319485, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679). Sobre el Dominio inscripto al T° 956, 112, 319484, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679) s/100% (lote A) Informa Hipoteca: inscripta al T° 598 B, F° 251, N° 359211, fecha 25/07/2018, plazo 20 años. Escritura N° 54 de fecha 13/06/2018 Rosario, Escribana Maria Alejandra Pascual. Observaciones: Consta Embargo al T° 125E, F° 2146, N° 354131 frente al cual será inponible la presente hipoteca. El 06/10/21 al T° 61 M.H., F° 87, N° 285548/550, consta Cesión de Crédito. Lote 2A: Cesionario: Fornasero, Gerardo Alfredo Juan Domingo, DNI N° 14803771, Tucumán 1535, G. Baigorria. Monto: dólares 40.000. Y sobre el Dominio inscripto al T° 956, 113, 319485, Dpto. Rosario, a nombre de la demandada (DNI 17.356.679) s/mitad indivisa (lote C pasillo) Informa Hipoteca: inscripta al T° 598 B, F° 251, N° 359211, fecha 25/07/2018, plazo 20 años. Escritura N° 54 de fecha 13/06/2018 Rosario, Escribana Maria Alejandra Pascual. Observaciones: Consta Embargo al T° 125E, F° 2146, N° 354131 frente al cual será inponible la presente hipoteca. El 06/10/21 al T° 61 M.H., F° 87, N° 285548/550, consta Cesión de Crédito. Cesionario: Fornasero, Gerardo Alfredo Juan Domingo, DNI N° 14803771, Tucumán 1535, G. Baigorria. Monto: Dólares 40.000. Informa Inhibición s/t/r DNI N° 17356679: Aforo 313056. Fecha de inscripción: 02/11/2021. Tomo 133, Letra 1, Folio 3920. Por \$ 2.600.000,00. Autos: Camporini, Andrés Lisandro María c/Otro s/Ejecutivo, Expte. N° 210947718/2020, orden Juzgado de Distrito 15ª Nominación de Rosario (Santa Fe). El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 96.370.512 (pesos noventa y seis millones trescientos setenta mil quinientos doce). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% y una última base del 20% de la base. Se deja constancia que las ofertas mejoradas de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$ 100.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso de que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc. 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimientos del art. 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. La exhibición de este se realizará los tres (3) días previos a la subasta de 14 a 15 hs. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el

adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2º parr. del CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Secretaria, 21 de Mayo de 2026. Dr. Sergio A. González, Secretario.
S/C 561754 May. 27 May. 29

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, en autos caratulados "BLD S.A. Y OTROS S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN" CUIJ 21-02926186-2, mediante Resolución N°187/2026, dictada en fecha 19 de mayo de 2026, ha resuelto: "1) Declarar y tener por cumplido el APE en los autos "BLD SA Y OTROS S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN" CUIJ 21-02926186-2; 2) Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente en el Boletín oficial por el término de tres días.-. Insértese y hágase saber.-"
\$ 300 561808 May. 27 May. 29

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nro. 19 de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaría Dra. Gabriela M. Kabichian, por el presente hace saber que dentro de los autos "Star Textil S.A. S/ Concurso Preventivo C.U.I.J. 21-03001604-9", se ha declarado por Resolución Nro. 13 de fecha 16 de marzo de 2026 lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la firma "STAR TEXTIL SA", constituida por transformación en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Rosario al Tomo 97 Folio 21229 Nro. 930 en fecha 8 de noviembre de 2016, y sus modificaciones, con domicilio social en calle Tucumán 4261 de esta ciudad, aplicándose las reglas de los "pequeños concursos"; 2) Para el sorteo de síndico Clase B librese comunicación a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; 3) Aceptado que fuera el cargo por el síndico correspondiente, se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 L.C.Q.; 4) Tener presente que el plazo para la publicación de edictos que contempla el art. 27 de la Ley, se computará aceptado que fuera el cargo por el síndico sorteado, fijándose en el auto ampliatorio a que refiere el punto anterior los diarios en que se dará cumplimiento a la publicación; 5) Oficiarse a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 L.C. y Q.; 6) Comunicar lo aquí resuelto a la ARCA, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose a sus efectos. 7) Anótese la inhibición general del deudor librándose los despachos de rigor a tal fin al Registro General y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y demás reparticiones; 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales; 9) Intímese al concursado bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C.Q. para que en el término de tres días deposite la suma de \$1.500.000.- para gastos de correspondencia (conf. art. 14 inc. 8º L.C.Q.). FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Asimismo por Resolución N° 32 de fecha 6 de mayo de 2026 se ha ordenado Ampliar la Resolución N°13 del 2026, en el sentido de: 1) Hacer saber que ha resultado designada en autos como Síndica a la CPN PATRICIA SUSANA FERULLO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle E. ZEBALLOS 2071 de Rosario, fijando horario de atención de Lunes a Viernes en días há-

biles judiciales de 10 a 16 hs. Asimismo, hágase saber que los pedidos de verificación de créditos también se podrán efectuar mediante correo electrónico a la casilla VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial y en el diario LA CAPITAL. 3) Fijar el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos. 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/09/2026 y el informe general en fecha 23/10/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 14/05/2027 la audiencia informativa se fija para el día 07/05/2027 a las 09:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14, inc.11 LCQ y hágasele saber que deberá presentar los informes mensuales del Art.14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. Daniel H. González (Juez) Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Se hace saber que el domicilio legal de la concursada se encuentra en calle Balcarce 1511 Piso 8 Of. Piso 8 Oficinas 1 y 2 de Rosario. Rosario, mayo de 2026-
\$ 1000 561822 May. 27 Jun. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA LUCIA DELLA SIEGA (DNI N° 4.873.742), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Autos caratulados: "DELLA SIEGA, MARTA LUCIA s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002774-1) Fdo: Secretaria.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERIO ROXANA ALEJANDRA D.N.I. 16.371.387 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SERIO ROXANA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005989-9). Fdo. Carmela Fernández Prosecretaria.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGLIA AMELIA OLIVA, L.C. 1.050.942, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGLIA, AMELIA OLIVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" (CUIJ N° 21-03006996-7).
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "ANGELA JULIA ZOCCOLINO Y/O ZOCCOLINI" D.N.I. 5.567.486 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZOCCOLINO, ANGELA JULIA S/ SU-CESORIO"(CUIJ 21-02939166-9)
\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fantin Héctor Jorge D.N.I. 12.113.077 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FANTIN, HECTOR JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" CUIJ N° 21-02999897-0. Fdo Ezequiel M Zabale (Juez)
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICARDO JORGE CADILE LE 6.621.143, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CADILE, RICARDO JORGE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03005326-1. Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VICENTE MILITELLO, DNI 5.992.134, y MARIA TERESA NOBILE, LC 1.887.528 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILITELLO, VICENTE Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007011-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTI VIDAL MONT-SERRAT (D.N.I. 93.855.972 y/o CI 697.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTI VIDAL MONTSERRAT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9 (CUIJ 21-03005191-9) . Fdo. Prosecretaria
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVANA FILIPPI (DNI14.803.832) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FILIPPI, SILVANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03007182-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. QUIROGA. Juez. Rosario.

\$ 45 May. 27
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA BEATRIZ GARDELLI (D.N.I. 6.480.070) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Gardelli, María Beatriz S/ Declaratoria de Herederos Sucesión", (CUIJ 21030061451) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la XXI° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DI CRISTOFARO, ESTELA ANA MARIA (D.N.I. 4.242.309,) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI CRISTOFARO, ESTELA ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03001638-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOLARI, OSCAR PEDRO (D.N.I. 10.987.774) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLARI, OSCAR PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 20" (CUIJ N° 21030060854) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar al demandado SABELLA EDUARDO ALBERTO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 6973 y 548 del C.P.C. (Autos: "AGUIRRE, CARLOS NAHUEL c/ SABELLA, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" – Cuij 21-11899966-2") - Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Araceli Stefanelli (Secretaría). Rosario, Febrero de 2026.
\$ 100 557483 May. 27 May. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FLORES, ISABEL EMILCE (D.N.I. 6.021.964) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FLORES, ISABEL EMILCE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (CUIJ N° 21-03001631-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL VALENTINI, D.N.I. 4.438.301 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTINI, LUIS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS" (CUIJ N° 21-03006979-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Rosa Lazzari (D.N.I.: 10.064.708), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAZZARI, ALICIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03006118-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SANTALO, BERNARDO SEGUNDO VICTOR (DNI 6.013.984) y OLIVA MARIA JULIA (DNI 3.960.279 y/o C.I. 683.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTALO, BERNARDO SEGUNDO VICTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-03006810-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMON HURTADO D.N.I. 2.286.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HURTADO, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" CUIJ 21-03007148-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante WUST, ROSINA (L.C. 906.329) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WUST, ROSINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03007198-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. LILIANA BEATRIZ CORONELL, D.N.I. 13.923.850, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORONELL, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-03006370-5. Fdo. Dr. EDUARDO ARICHULUAGA (Juez).
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUSCHER EMILIO ROSENDO DNI 2.303.686 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUSCHER, EMILIO ROSENDO S/ SUCESORIO C Y C 1 21-03007371-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIAGIONI ROQUE D.N.I. 6.006.232 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIAGIONI, ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ N° 21-03007189-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAVA FERNANDO VICTOR, D.N.I. 16.249.745, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAVA, FERNANDO VICTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03004130-2. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 May. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, Distrito Judicial Nro. 11, llama a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL CARLOS VARETTI Documento Nacional de Identidad Nro. 06.187.869, para que dentro del término de diez días comparezcan a este Juzgado en los autos caratulados "Varetti, Ángel Carlos s/ Declaratoria de Herederos". CUIJ NRO. 21-28905485-2, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos correspondientes. - Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C. El Trébol, 13 de Mayo de 2026.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAIDANA, PAULA (DNI 10.990.377) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAIDANA, PAULA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-03006269-5) Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, DR. SEBASTIAN RUPIL se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA INES ROSELLI (DNI 3.627.085), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSELLI, ELSA INES S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03003304-0. Fdo. MA. DELFINA PIVIDORI
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MODESTA CASTRO CAMPOS (D.N.I. N° 93.535.649 y/o CI N° 628561), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MODESTA CASTRO CAMPOS S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03001490-9). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERMAN DIEGO MONTI (D.N.I. 20.674.538) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTI, GERMAN DIEGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ N° 21-03007266-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COSCARELLI, EDGARDO BERNARDO MIGUEL (D.N.I. 11.873.405) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSCARELLI, EDGARDO BERNARDO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007330-1). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nelida Teresa Cisneros (DNI 12.694.094) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CISNEROS, NELIDA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006655-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 27
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTER GOMEZ (D.N.I. n° 5.588.703) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (21-03004561-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Sebastian Rupil (Juez)
\$ 45 May. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA CECIRA FANUCCHI, D.N.I. N° 3.265.768 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FANUCCHI, LILIANA CECIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 4" (CUIJ N° 21-02963668-8). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hilda Ana Musso D.N.I. 4.241.442 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MUSSO, HILDA ANA S/ SUCESORIO C Y C 19" (CUIJ N° 21-03006581-3)
\$ 45 May. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "BATTISTONI CESAR ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26036396-1, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BATTISTONI CESAR ALFREDO titular del D.N.I. N° 6.161.617, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA BRIGIDA ALLEN, D.N.I. 2.384.838, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALLEN, ELISA BRIGIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25661317-1). Fdo. Secretaria.-
\$ 45 May. 27

EL SR. SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, DR. DARIO MALGERI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON GONZALO NICOLAS ORELLANA, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. MALGERI (SECRETARIO). VILLA CONSTITUCIÓN, de Mayo de 2026.-
\$ 45 May. 27

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ELIANA ROCIO LOPEZ (D.N.I. N° 39.500.267) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422197-7, que a continuación se transcribe: N° 559. ROSARIO, 15 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora ELIANA ROCIO LOPEZ (D.N.I. N° 39.500.267) respecto de los niños AGUSTIN LOPEZ (D.N.I. N° 51.504.887), BYRON EDUARDO RENE LOPEZ (D.N.I. N° 54.502.998) y KIMEY ALELI LOPEZ (D.N.I. N° 55.530.858), conforme lo dispuesto por el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Designar tutora legal de los niños AGUSTIN LOPEZ, BYRON EDUARDO RENE LOPEZ y KIMEY ALELI LOPEZ a la señora LILIANA MARIEL GALEANO (D.N.I. N° 32.622.642), quien oportunamente aceptó el cargo conferido en autos. 3) Hacer saber a la tutora designada que deberá ejercer el cargo

discernido procurando especialmente garantizar el cuidado integral, educación, salud, desarrollo personal y estabilidad emocional de los niños, promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos conforme su autonomía progresiva e interés superior. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la Defensora General en su despacho, a la progenitora y a la tutora designada. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella, jueza; Dra. Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 561530 May. 26 May. 28

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA ARCE (D.N.I. N° 39.568.229) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ARCE, BENJAMIN RAMON Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11417373-5, que a continuación se transcribe: N° 370. Rosario, 14 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora DEBORA ARCE (D.N.I. N° 39.568.229) con respecto al adolescente BENJAMIN RAMON ARCE (D.N.I. N° 51.504.783); 2) Designar tutora legal del adolescente BENJAMIN RAMON ARCE a la señora ISABEL GRACIELA MIRANDA (D.N.I. N° 26.387.418) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial del adolescente. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Silvina I. García, Jueza. Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.
S/C 561526 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GARCÍA, SANTIAGO ALBERTO c/GREGORI, NICOLÁS AGUSTIN Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 21-11897040-0, se hace saber a los Sres. Nicolás Agustín Gregori y Alberto Jorge Gregori, que se los ha declarado rebeldes, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 12 de Mayo de 2026, que a continuación se transcribe: Atento que los demandados GREGORI, NICOLÁS AGUSTIN Y GREGORI, JORGE ALBERTO no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 4679/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTO: Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario). 13 de Mayo de 2026.
\$ 100 561302 May. 26 May. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO UNIPERSONAL RESP. EXTRACONTACTUAL 8° Nom. - Localidad Rosario, Dr. IGNACIO AGUIRRE, dentro de los autos caratulados: BOCCALANDRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ALBERTI, JUAN PABLO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° CUIJ N° 21-11890583-8, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 27 de octubre de 2025; Atento que el demandado OLIVERA ROMINA PAOLA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 7914/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) y VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada Sra. ROMINA PAOLA OLIVERA (DNI 28.536.373) la declaración de rebeldía, dentro de los autos caratulados BOCCALANDRO, DIEGO ALBERTO Y OTROS c/ALBERTI, JUAN PABLO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. N° CUIJ N° 21-11890583-8, de trámite ante el JUZGADO UNIPERSONAL RESP. EXTRACONTACTUAL - 8° NOM. Localidad: Rosario. Secretaría, 19 de Febrero de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 561279 May. 22 May. 27

POR DISPOSICIÓN DEL JUZG. UNIPERSONAL DE RESPON.S EXTRAC. N° 6 SEC. UNICA DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS: VALDEZ, LEONEL ISMAEL Y OTROS c/DIAZ, JULIO SANTOS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11894554-6 A CARGO DE DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA), SE HA DECRETADO: ROSARIO, ATENTO LO SOLICITADO CÍTESE POR EDICTOS AL SR. JULIO SANTOS DIAZ, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, POR SÍ O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, PUBLICÁNDOSE LOS MISMOS EN EL DIARIO "BOLETIN OFICIAL". ROSARIO, 7 DE MARZO DE 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 561275 May. 22 May. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02999231-9, se ha dictado la Resolución N° 31 T° 2026 de fecha 05/05/26 que dispone: 1) Declarar la quiebra de GUTIERREZ, WALTER DAMIAN, DNI N° 30.458.906, CUIL 20-30458906-0 con domicilio en Pasaje Ronchi 941 de esta ciudad. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desahogo de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comuniquen la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la

sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Oficiarse a fin de comunicar la prohibición de salir del país del fallido, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL durante 5 días. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la ARCADGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 15) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 16) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 17) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que juntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Sec: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Juez; Dr. DANIEL H. GONZALEZ. 15 de Mayo de 2026.

S/C 561347 May. 26 May. Jun. 1

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratúlos VULCANO SEGURIDAD SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-02997004-9, se ha dispuesto: Rosario, 13.05.2026. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico designado C.P. Ricardo Anibal Doctorovich y la designación de patrocinantes. Acompañar boleta colegial, Dra. Torresi. Conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: I. Fijese el día 26.06.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Ricardo Anibal Doctorovich, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E, Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de la ciudad de Rosario, correo electrónico: gtorresi@torresihadidad.com.ar. 2. El día 24.08.2026, para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 5.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario a la facultad de firmar y diligenciar estos actos. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA MARTINUCCI; Dr. MARCELO N. QUIROGA. Prosecretaría Suplente Juez.

S/C 561407 May. 26 Jun. 1

La Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, en autos: PHARMA AGRO SA s/EXTRAVIO DE LIBROS; (CUIJ 21-03.003.343-1) ordeno la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario LA CAPITAL de Rosario, citando a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores de la sociedad PHARMA AGRO SA, inscrita en el ex Registro Público de Rosario en Estatutos al Tº 84 Fº 8783 N° 478 del 13/11/2003, para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante el CP Francisco Antonio Beroiz, con domicilio constituido en calle Córdoba 677 "PB" de Rosario (SF) de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 hs a fin de probar cuanto estimen pertinente bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se adjuntan a estas actuaciones. El decreto en su parte pertinente ordena: Rosario, 8 de mayo de 2026. Ampliase el primer decreto de fecha 17/04/26: Atento lo normado por el art. 1877 CCCN, publíquense edictos por el término de cinco días citando a toda persona que pretenda derecho sobre los títulos valores referenciados en el escrito inicial, a fin de que dentro de los treinta días -a contar desde la última publicación- se presenten ante el perito contador desinsaculado Francisco Antonio Beroiz, para alegar y probar cuanto consideren pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a los autos. Los edictos deberán contener todos los elementos necesarios para identificar al emisor, los títulos valores referidos en el registro extraviado, la fecha de denuncia de su extravío, las fechas para ejercer sus derechos conforme art. 1878 CCC, así como el domicilio, días y horarios de atención de la perito contadora sorteada. Los edictos serán publicados en el BOLETIN OFICIAL, en el diario "La Capital" de Rosario. Hágase saber que a las presentaciones ante el perito designado se les aplicará el trámite previsto para la verificación de crédito en los procesos concursales". Fdo. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza); Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaría).

\$ 200 561441 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena Quiroga, dentro de los autos caratúlos LOGISTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución N° 177 del 13/05/2026 y su Aclaratoria N° 178 de fecha 14/05/2026 se ha declarado abierto el concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscrita en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de la ciudad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Secretaría. Rosario, de Mayo de 2026. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.

\$ 500 561426 May. 26 Jun. 1
Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Juarez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 1 de abril de 2026. Por contestado oficio, téngase presente. Atento a lo informado por el ReNaPer, cítese y emplácese a los herederos de Celia Amanda Bruera, Matricula de Identificación M.I. 0.898.214) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe acerca de la apertura de su juicio sucesorio. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, CPPC). Así fue ordenado dentro de los autos caratúlos TIRONI, JUAN MANUEL c/DEGIOVANNI, JORGE MARCELO s/USUCAPION; CUIJ 21-02994854-9. Rosario, 10 de Abril de 2026.

\$ 100 561376 May. 26 May. 28

Por disposición del Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rosario de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Silvia Beduino, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Alfredo Emilio Gaitán, D.N.I. N° 6.182.414, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, a estos autos caratúlos DIRUSCIO, MARIO NORBERTO c/PELLINI, RICARDO ROBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; C.U.I.J. N° 21-04951977-7, a hacer valer sus derechos ante este Tribunal. Rosario, 18 de Mayo de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 561371 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratúlos GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LINO DOMINGO PIANO, titular del D.N.I. 5.968.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.

\$ 100 561352 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratúlos GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELIAS FRANCISCO GHIGLIONE, titular del D.N.I. 2.167.755, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.

\$ 100 561351 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratúlos GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS SALVADOR GHIGLIONE, titular del D.N.I. 2.305.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.

\$ 100 561350 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratúlos GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA PABLA ALCIRA GHIGLIONE, titular del D.N.I. 1.090.563, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.

\$ 100 561349 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos caratúlos GOMEZ FLORINDA EVELIA c/GHIGLIONE NELIDA ERMINIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01318513-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO ANGEL GHIGLIONE, titular del D.N.I. 4.707.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIANO D. JUAREZ, JUEZ; MARIA JOSE CASAS, SECRETARIA.

\$ 100 561348 May. 26 May. 28

Por disposición del Juez de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por el término de dos (2) días el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Abril de 2026. Informándose que los herederos de la demandada ELIDA DORA CARTICHINI, no han comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial), publicándose edictos por dos (2) días en la forma prescripta por los arts. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, conforme Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Autos: ESBORRAT, CARLOS ORLANDO Y OTROS c/CARTICHINI, ELIDA DORA s/USUCAPION; CUIJ 21-12634632-5. Secretaría: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez, Dr. Daniel H. González. 15 de Mayo de 2026.

\$ 100 561330 May. 26 May. 28
Dentro de los autos caratulados Suarez Ramona Ana c/SEMTUR s/Daños y Perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-01638811-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoseptima Nominación de Rosario, se ha resuelto citar por medio de edictos a los herederos de Ramona Ana Suarez, a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 14 de Mayo de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 561314 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario y en autos: SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; (CUIJ N° 21-01601767-9), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: N° 150. ROSARIO, 27/03/2026. Y AUTOS Y VISTOS: El estado actual de las presentes actuaciones; el informe de Mesa de Entradas dando cuenta de que el expediente no se encuentra en casillero del expediente físico SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9, desde el 13/12/2018 y las intimaciones cursadas a los profesionales intervinientes con fechas 12/08/2025. Que, tocante un racconto de las constancias de la causa, dable se hace puntualizar la existencia: 1) ampliación de denuncia de bienes (vide fs. 3), 2) Declaratoria de Herederos a favor de Nidia Adela Spadoni, Maria Florencia Schpeir y Maria Virginia Schpeir (vide fs. 14). 3) Denuncia de bienes (vide fs. 17). 4) Regulación de honorarios a la Dra. Sanchez (vide fs. 18). 5) Habilitación de Caja Forense (vide fs. 19). 6) Oficio al Registro General de la Propiedad inscribiendo el inmueble que obra al Tomo 351 Folio 56 N° 141872 Dpto Rosario. 7) Ampliación de Denuncia de bienes (vide fs. 24). 8) Contestación de Oficio del RPU (vide fs. 44). 9) Contestación del Archivo General (vide fs. 47). 10) Oficio contestado por la Caja de Seguridad Social (vide fs. 55). 11) Contestación de oficio por la Caja Forense (vide fs. 57/58). 12) Oficio contestado por el Registro General (vide fs 60/61). 13) Transformación de expediente físico en digital (vide fs. 128 digital). 14) Copias de resoluciones de Declaratoria de Herederos N° 2323 del 11/10/11, de la regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 3632 del 10/12/2013, regulación de la Dra. Sanchez N° 2591 del 04/09/2014 y regulación de honorarios de la Dra. Sanchez N° 2192 del 24/08/2015 remitidas por el Archivo General (vide fs. 133/142 digitales) Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado numerosas diligencias tendientes a la restitución del expediente de referencia, y ante la imposibilidad material de contar con el mismo para la prosecución de la causa, se tiene por administrativamente comprobada su pérdida o extravío a los fines previstos por el art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF). Que dicha norma establece que, una vez comprobada la pérdida o extravío, "el juez ordenará rehacerlo" y que "El testimonio de esta orden servirá de cabeza al nuevo proceso, y se observará al efecto el procedimiento que el juez o tribunal arbitre en cada caso, sin trámite ni recurso alguno, para reproducir lo más fielmente posible el expediente extraviado". La doctrina, en concordancia, señala que "la reconstrucción es el acto por el cual de oficio o a petición de parte se resuelve volver a construir el expediente, con los elementos que tengan en su poder las partes y el tribunal" y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (vide, PEYRANO, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Que, en este sentido, es imperativo adoptar las medidas necesarias para la reconstrucción de los autos, garantizando el derecho de defensa de todas las partes, auxiliares de justicia y terceros interesados, y asegurando la continuación del proceso. Que la reconstrucción se llevará a cabo prioritariamente con la información obrante en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SISFE) y con los aportes documentales que realicen los intervinientes, así como con las constancias que puedan obtenerse de los archivos correspondientes. Que es menester notificar a todas las partes y profesionales que han intervenido, así como a eventuales terceros con interés legítimo, para que presenten las constancias que obren en su poder y expongan lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de preclusión. Que, asimismo, la situación amerita la comunicación al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para la investigación de posibles conductas delictivas. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 y cctes. del CPCCSF; RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCION del expediente SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9). 2) ESTABLECER que la presente resolución, servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y copia de las cédulas de notificación que obren en su poder, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo y/o demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 5) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 6) DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 7) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5, para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos

edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 8) ENCOMIENDESE a la Secretaría del Juzgado la tarea de recibir, certificar la autenticidad de las copias y digitalizar toda la documentación que sea presentada por las partes en cumplimiento de lo aquí ordenado, incorporándola de manera cronológica y ordenada al sistema SISFE. Dicho legajo digital conformará el expediente reconstruido y será la única base válida para la prosecución del trámite. 9) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes mediante cédula judicial en el domicilio electrónico constituido y/o en el real denunciado. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria). N° 201. ROSARIO, 20/04/2026. Y VISTOS: los presentes caratulados SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION; 21-01601767-9 venido para resolver el recurso de aclaratoria interpuesto, Y CONSIDERANDO: Que el recurso de aclaratoria contemplado por el artículo 248 del CPCC tiene por finalidad subsanar errores materiales, aclarar puntos oscuros y suplir cualquier omisión que pudiere contener el decisorio en crisis. Que asiste razón a la recurrente toda vez que se advierte que el Tribunal ha incurrido en error material al consignar el nombre de la cesionaria. Por ello: RESUELVO: Aclarar la resolución N° 150 de fecha 27 de Marzo de 2026 ítem 7, en el sentido que donde en su parte resolutoria por error se consignó: "...autos "COMUNA RICARDONE c/DENZA MARTA s/APREMIO; CUIJ 21-23364838-5." debe leerse"... autos SCHPEIR JOSE ROLAND s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCION;" (CUIJ N° 21-01601767-9)". Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria).
\$ 500 561303 May. 26 May. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabian Bellizia, Secretario de la Dra. Elisabet Fellipetti (Subrogante), en autos: RAMOS OLGA DIANA Y OTROS c/CARRANZA FERNANDO MARCELINO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02987690-5, se ha ordenado: ROSARIO, 02-10-2025 "(...) Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése: A la Municipalidad o Comuna que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial, a través del módulo de Atención Virtual de TIMBO (especificaciones en www.santafe.gob.ar/trámites, bajo la denominación de USUCAPION. Informe técnico catastral) y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (cf. Art. 24 Inc. "d" Ley 14.159) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley; Todo ello con relación al inmueble Dominio: To: 428 B - Fo: 288 - N° 187637 Dpto. Rosario, del RGR. Partida Impuesto Inmobiliario: N° 160318-322058/0067-4. Fdo. Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Fellipetti (Secretaria Subrogante). Rosario, 14 de Mayo de 2026. Elina G. Cerliana, secretaria.
\$ 100 561301 May. 26 May. 28

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueller, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: AREVALO, CRISTIAN MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004229-5, mediante Resolución N° 446, de fecha 13/05/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN MARCELO AREVALO DNI N° 22.955.746, con domicilio real en Avenida Francia 3572 de Rosario y legal calle Montevideo 1234 Piso 6 Departamento A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 27 de mayo de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de

15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 561267 May. 22 May. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos CARFAGNO, GEORGINA ELIZABETH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03004945-1, se ha dictado la Resolución N° 189 de fecha 12 de Mayo de 2026 por la cual se estableció: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 09 de Junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 05 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario) - Verónica Gotlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN CRISTIAN DANIEL ESCOBAR, con domicilio en calle Pasaje Prióni N° 990 de Rosario, con horario de atención de 9 a 11 horas y de 16 a 20 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución N° 189 deberán hacerse en el correo electrónico: crisdiver@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 14 de Mayo de 2026.

S/C 561296 May. 22 May. 29

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: MARSILI SARA c/TAGLIARINI, JOSE CARLOS Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; RECONSTRUCCIÓN, (CUIJ 21-00796728-1), se hace saber que no han comparecido a estar a derecho los herederos de JOSE CARLOS TAGLIARINI, a pesar de encontrarse debidamente notificados, y por tanto se los declara rebeldes continuando el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

\$ 100 561299 May. 22 May. 27

En los autos: IVALDI AMADEO BAUTISTA s/SUCESION; (CUIJ N° 21-01530117-9) en trámite por ante el Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. Rosario, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JUAN CARLOS IVALDI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Secretaria subrogante: Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Rosario, 07/05/2026.

\$ 100 561298 May. 22 May. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario a cargo del Dr. SEBASTIAN RUPIL, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, notifica al Sr. PAZ, ANDRES GUSTAVO, DNI N° 32.356.981, la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 50.392.68), y lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAZ, ANDRES GUSTAVO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 342 AÑO 2016 CUIJ N° 21-02857647-9); ROSARIO, 20 de Octubre de 2025. Por recibidos. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (Sec.).

\$ 100 561292 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 20ª Nominación de Rosario y en los autos caratulados BENITO RAUL Y OTRO c/VALDEZ FRANCISCO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-12652981-0 que tramitan por ante el Juzgado de Distrito de la 20ª Nominación de Rosario, se hace saber que por decreto de fecha 23 de abril de 2026 se ordenó citar y emplazar a los herederos de Francisco Diego Valdez a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimientos de ley. Rosario, 6 de Mayo de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.

\$ 100 561284 May. 22 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14ª No-

minación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA, secretaria del autorizante se ha ordenado citar y emplazar al Sr. MIGUEL ANGEL MARCHISIO DNI 06.051.130 y a la CLELIA TERESA LOPEZ LC 03.580.135 como así también a todas aquellas persona que se creyeran con derecho sobre el inmueble sito en calle Génova 8503 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, departamento Rosario compuesto por un lote de terreno, situado en esta ciudad, designado como lote número VEINTE que según plano N° 70719/1972, está ubicado en la esquina formada por venida Génova y calle García del Cossio y mide 13,40 m de frente al Norte por 23 m de fondo y frente al Este, o sea una superficie total de 308,20 m2; lindando: por el Norte con Av. Génova, por el Este con calle García del Cossio, por el Sud con lote N° 21 y por el Oeste con lote N° 19, ambos del plano citado. Dominio Tomo 520, folio 472 N° 155177, departamento Rosario, impuesto inmobiliario bajo el N° de partida N° 16-03-14-312624/0006-3, A comparecer a estar a derecho dentro de los autos GIMENEZ, MARIA ANGELICA Y OTROS c/MARCHISIO, MIGUEL ANGEL Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02997292-0 por el plazo de ley, y tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (Art 72, 76 y ss C.P.C.C). Dra. Maria Karina Arreche, secretaria subrogante. Rosario, 01/04/2026.

\$ 100 561278 May. 22 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Inst. de Circuito de la 4ª Nom. (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264), Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza; Secretaria de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, se hace saber que se han iniciado los autos caratulados CHIODI, JUAN JOSE c/STOPPANI, REINALDO FELIX s/USUCAPION; CUIJ 21-02979755-9, con relación al siguiente inmueble: un lote de terreno, situado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en calle San Luis 2533, designado como lote N° 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 27359/1961, con dominio inscripto al Tomo 302C, Folio 1834 N° 138095 (14/12/1966) TDH N° 228247 (25/06/1992) Tomo 689, Folio 159 N° 327612 (26/04/1995); Departamento Rosario, partida inmobiliaria 16-03-09-283676/0001-2 y cuya titularidad registral consta a nombre de Reinaldo Felix Stoppani. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

\$ 100 561277 May. 22 May. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13937148-5 AÑO 2024); Rosario, 03/02/2026. Agréguese el edicto acompañado Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 561291 May. 22 May. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, JESICA VANINA (DNI N° 37.078.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREYRA, JESICA VANINA s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13937137-9 AÑO 2024); Rosario, 19/02/2026. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 100 561290 May. 22 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5.ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: «ORELLANO, JONATAN JESÚS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA», CUIJ 21-03003564-7, por auto N.º 158 del 15/05/2026 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 27 de julio de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Altare, Fernando Miguel, con domicilio en Montevideo 2080, Piso 7, Oficina 4, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario,

S/C 561503 May. 22 May. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, JUZGADO VACANTE, notifica al Sr. GAUNA, FERNANDO EMANUEL (DNI N° 37.901.723) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GAUNA, FERNANDO EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-22898541-1); Villa Gobernador Gálvez, 1 de Julio de 2025. Téngase por notificada. Téngase presente lo manifestado. En función de las circunstancias especiales de la causa y lo informado por el Oficial Notificador a fs. 40 en el domicilio que coincide con el informado por el Registro Nacional de las Personas, notifíquese por edictos al demandado. Por lo tanto, en virtud de la premisas explicitadas y constancias de autos, ordeno: Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al demandado Fernando Emanuel Gauna DNI N° 37.901.723 por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de de-

clararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO). Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL (JUEZ). Dra. Melody Sol Kaffman, secretaria.

\$ 100 561288 May. 22 May. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratúlos: CAMELERA INDUSTRIAL CASILDENSE s/QUIEBRA; CUIJ 21-25790186-3, N° Expediente: 452/1999 radicado ante el Juzg. 1° Inst. Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de Casilda a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria Única de la Dra. Viviana Guida, se hace saber de conformidad con el Artículo 218 de la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, que por Auto N° 1355/09 con fecha 23/09/09 se regularon honorarios en la suma de \$ 46.990,40 en un 75% al CPN Miguel Angel Caserta lo que representa la suma de \$ 45.242,80 (equivalente a 198,06 unidades jus) y un 25% en proporción de ley a los abogados patrocinantes de la sindicatura Dres. Edgardo Moises Rocchi y Mateo Schott en la suma de \$ 11.747,60 (equivalentes a 55,02 unidades jus). Y por Auto N° 168/26 con fecha 6/03/26 se regularon honorarios de la Sindicatura a cargo de la CPN Silvia Elena Barbero y del C.P.N. Edgardo Pedro Moschitta en la suma de \$ 1.000.000, para cada uno de ellos. Secretaría, 13 de Abril de 2026. Dra. Viviana Guida, secretaria.

S/C 561425 May. 26 May. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco- Juez.- Dra. Natalia Grillo-Secretaria, en los autos:- STORTINI MARGARITA CATALINA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26427208-1, se hace saber del dictado de la siguiente resolución:- Firmat, 07 de abril de 2026.- Y VISTOS: Los presentes autos caratúlos: "STORTINI MARGARITA CATALINA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-26427208-1), venidos a despacho a los fines establecidos por el artículo 14 de la Ley N° 24.522; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de STORTINI MARGARITA CATALINA argentina, profesión médica, con domicilio real en Lavalle N° 1345 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio ad litem en calle Belgrano N° 1266 1° Piso de Firmat.- 2) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores, para el día 07 de Mayo de 2026 a las 10 hs., por ante la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, oficiándose a la misma, con previa notificación al Consejo de Ciencias Económicas.- 3) Publíquense los edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley N° 24.522, designándose el Boletín Oficial y diario "El Alba" de la ciudad de Venado Tuerto (SF).- Difiérase la misma, al igual que la fijación de las restantes fechas (art. 14 pto. 3, 9 y 10 L.C.Q.).- 4) Anótese la apertura del presente Concurso en el Registro de Procesos Concursales.- 5) Decrétese la INHIBICION GENERAL de Bienes de la concursada, librándose a tales fines los oficios pertinentes a los Registros respectivos.- 6) Intímese a la deudora para que dentro del término de tres días deposite judicialmente la suma equivalente a 2 jus para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos legales.- A tales fines librese oficio de apertura de cuenta judicial al NBSFe suc Firmat.- 7) Efectuar las notificaciones necesarias a los fines del fiel cumplimiento del art. 14 de la Ley N° 24.522, a la A.R.C.A. y a la A.P.I. para la debida intervención (art. 29 C. Fiscal S.F.).- 8) Córrese vista al Síndico por el plazo de diez días, que se computarán a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre pasivos y créditos laborales (inc. 11 a), b) y c) art. 14 L.C.Q.).- 10) Ordénase la radicación de los juicios de contenido patrimonial (art. 21 ley concursal), oficiándose a los respectivos juzgados.- 11) Calificase al presente de "pequeño concurso" conforme art. 288 L. C. y Q.- 12) Procédase a suspender provisoriamente la subasta ordenada para el día 9/4/2026 en autos CUIJ 21-26464534-1 en trámite ante la sede judicial de Melincué, según surge del anexo II acompañado oficiándose a los fines de la toma de razón y a cargo del concursado.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- Fdo. Dra. Laura Barco- Juez.- Dra. Natalia Grillo-Secretaria.-

\$ 500 561614 May. 22 May. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primer Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, 3° Nom. a cargo del Dr. SERGIO VERDURA, Secretaría a cargo de la Dra. CORINA RABASEDAS; se publica el presente a fin de hacer saber que, con fecha 25 de febrero de 2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGRONLINE SA, CUIT 30-71671531-7, inscripta en el Registro Público al T 100, F 9232, N 1464, con domicilio en calle 5 N 461 de Las Parejas, y con carácter de pequeño concurso (Atr. 288 y 289 L.C.Q.), Síndico designado la C.P.N. JORGELINA AGUADO, quien aceptó el cargo en debida forma, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 79 ofc. 12 de la ciudad de Cañada de Gómez, correo electrónico: CEDULAS@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. se señala el día 20/07/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos los que se deberán enviar al correo electrónico a la casilla verificaciones@estudiogolber.com.ar. El Síndico presentará el informe individual el 01/09/26 y el informe general en fecha 14/10/26 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Se establece, asimismo, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad. Autos: AGRONLINE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26035294-3. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 250 561433 May. 26 Jun. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratúlos RODRIGUEZ JUAN MANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-26035378-8), ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que por Sentencia N° 466 del 07 de Mayo de 2026, se declaró la QUIEBRA PROPIA del Sr. RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. 23.189.904, con domicilio real en calle Maipú 849 de la ciudad de Totoras, CUIT 23-23189904-9; se ha clasificado el proceso como clase "B", se ha dispuesto el sorteo de Sindicatura única que intervendrá y se ha diferido la determinación de vencimientos (para presentación de pedidos de verificación, informes individuales e informe general) hasta tanto acepte el cargo la Sindicatura a designarse. Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatorio). Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

S/C 561382 May. 26 Jun. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria) en autos: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LEIVA JUAN ANTONIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ N° 21-25447551-0", cita, llama y emplaza al demandado, Sr. JUAN ANTONIO LEIVA D.N.I. N° 33.730.781, para que comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ (10) DIAS, bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones dictadas: 2) Providencia de fecha 20/03/2026: "SAN LORENZO, 20/03/2026. (...) Atento a lo informado por el Registro Nacional de las Personas y el Oficial Notificador, cítese y emplácese al demandado Juan Antonio Leiva, D.N.I. N° 33.730.781 a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía por edictos (conf. art. 73 CPCCSF) que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Librense los edictos acompañados. Dejo constancia que procedí a testarlos de conformidad a este decreto." Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDÁN – Juez Subrogante.

\$ 33 561678 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Javier Bertora Secretaria de la autorizante en autos COSENZA JUAN CARLOS c/ITALO SEVERO ARMANDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-23401110-0, se hace saber que a fin de notificar a los herederos y/o legatarios del demandado Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI 2.388.316 se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 11 de Mayo de 2026; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revisan el carácter de herederos del Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI N° 2.388.316, titular registral del inmueble -lote 7 del plano N° 81913/1975- objeto de los presentes, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 Departamento San Lorenzo; como así tampoco ninguna persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, declárase los rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 11 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.

S/C 561385 May. 26 May. 27

Por disposición del Juez Subrogante, Dr. Javier Pedro Bértora, Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 12 con asiento en la ciudad de San Lorenzo, se ha dictado lo siguiente: Protocolo 2026 N° 227. SAN LORENZO, 14 de Abril de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratúlos COMUNA DE TIMBUES c/SORRENTINO RICARDO HERNAN s/APREMIO-RECONSTRUCCION; (CUIJ 21-23364671-4). II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanto persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC) y en un diario y/o revista y/o sitio de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Timbúes, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando 1 trámite a partir del mismo. VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber. Dra. LARA BELEN FAVRO, Secretaria; Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, Juez Subrogante. Autos caratúlos: COMUNA DE TIMBUES c/SORRENTINO, RICARDO HERNAN s/APREMIO-RECONSTRUCCION; Expte. 1301/2000- CUIJ N° 21-23364671-4. San Lorenzo, 29 de Abril de 2026. Dra. Lara Belen Fayro, secretaria-

\$ 100 561375 May. 26 May. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada QUIROGA y ZUZA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. La publicación se efectuará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el plazo de comparecencia a los cinco (5) días de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Autos caratúlos: RUIZ CLAUDIA SUSANA Y OTROS c/QUIROGA Y ZUZA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s/ESCRITURACIÓN; (CUIJ 21-25448246-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 23 de Abril de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 561344 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se notifica a la Sra. Maldonado López Antonia María, D.N.I. N° 96.284.700 que en los autos caratulados ESCALANTE, NÉSTOR SEBASTIAN c/MALDONADO LÓPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ N° 21-27881061-2 de trámite ante dicho Juzgado se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 23/2/26. Informando la acturaria que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula; fecho, pasen los autos a despacho para dictar sentencia. Fdo. Dr. Escola Juez; Dra. Muchiutti, secretaria.

\$ 33 561307 May. 26 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: GUALDONI, DARIO FABIAN c/PITILINI, BENITO FERMIN Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25443853-4, se hace saber que en dichos autos por decreto de fecha 08/05/2026 se dispuso: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revistieren el carácter de herederos del demandado Benito Fermin Pittilini L.E. 2.294.907 titular registral del inmueble objeto de los presentes, lote 6 MANZANA 18 Plano 15504/1935 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 79 Folio 60 N° 84927 Departamento San Lorenzo, como así tampoco quienes revistieren el carácter de herederos de la Sra. Norma Ercilia Reimondo DNI 1.110.505 (quien resultó declarada como única heredera del titular registral en su carácter de cónyuge supérstite del mismo), ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 05 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria). Publíquese por dos veces. San Lorenzo, 11 de Mayo de 2026.

\$ 52,50 561270 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE SRL c/QUIROZ, ANDREA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23403245-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. JAVIER PEDRO BERTORA, notifica al Sr. QUIROZ, ANDREA SOLEDAD, DNI N° 29.741.685, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de Abril de 2024; Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental: acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 1) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 2) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada ANDREA SOLEDAD QUIROZ DNI 29.741.685 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo hacer las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. OTRO: SAN LORENZO, 26 de Diciembre de 2025. Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por cédula. Agréguese la cédula sin diligencia acompañada. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por decreto de fecha 16/04/24. Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria); Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante).

\$ 100 561285 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE SA c/PAYER, ROCIO NOELIA s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-23401516-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez en suplencia), notifica al Sr. PAYER, ROCIO NOELIA, DNI N° 38.726.490, lo declarado en autos: San Lorenzo, 17 de Febrero de 2023. Agréguese cédula que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 561286 May. 22 May. 27

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, MARIA YAMILA s/EJECUTIVO;

CUIJ 21-23400299-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. CORREA, MARIA YAMILA, DNI N° 41.601.704, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.

\$ 100 561287 May. 22 May. 27

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/05/2026, N° 864. RESUELVO: 1 Fijar el 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Dr. Ghio N° 679 Piso 1 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.; e-mail: alestamatti@hotmail.com. 2. Fijar el 25/08/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 06/10/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 561076 May. 20 May. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, ha ordenado notificar a los herederos del demandado -Oscar Alberto Bordon- de la rebelde dictada en los autos VERGARA NICOLAS DANIEL c/MONTERO ANGELICA CRISTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26366254-4 conforme ha dispuesto en el siguiente proveído: Rufino, 13 de abril de 2026: Informado verbalmente el Actuario en este acto que herederos de Oscar Alberto Bordon, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula al último domicilio del causante. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, (Juez); Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario). RUFINO, de Mayo de 2026. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 561333 May. 26 May. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN FLORENCIA SOLEDAD c/GIGENA CLAUDIA YOLANDA Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-25660904-2), se ha dictado la rebelde de la Sra. MARISOL GUADALUPE MUÑOZ (D.N.I. N° 30.488.490); expresando la providencia en cuestión lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada (12/5/26) por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2-XV) Agréguese la constancia acompañada. No habiendo la codemandada Marisol Guadalupe Muñoz, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláresela rebelde y siga el Juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. DANINO (SECRETARIO). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO N° 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION. VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de Mayo de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 561415 May. 26 May. 28

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad por edictos a lo resuelto por Resolución N° 458 de fecha 14/05/2026, conforme seguidamente se detalla: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto "1". Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, po-

drán hacerlo hasta el día 30 de Septiembre de 2026 a las 12:45 horas en la Secretaría del

Juzgado, de lunes a viernes entre las 07.15 y 12.45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. ORSARIA (JUEZ); Danino (secretario). Villa Constitución, 18 de Mayo de 2026.
S/C 561370 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GOMEZ HILDA INES s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489592-0, se citen de remate a los Sres. LOMBARDI DAMIAN y GOMEZ HILDA INES ambos con domicilio en calle Mitre N° 760 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Mitre N° 760 de Villa Constitución, Padrón N° 8271/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561361 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PRIETO JOSE ANTONIO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-23489605-6, se cita de remate a los Sres. PRIETO JOSE ANTONIO y SUAREZ MONICA ISABEL ambos con domicilio en calle H SIVORI N° 1382 de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H SIVORI N° 1382 de Villa Constitución, Padrón N° 74757 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561360 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/SOSA DELIA CIRIACA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489607-2, se citen de remate a los Sres. HUMBERTO DANIEL SOSA, ARIEL VICTOR FRANCO, GLADYS ALICIA ALBORNOZ, CARLOS ALBERTO SOSA, CARLOS RAUL SOSA y DELIA CIRIACA SOSA, todos con domicilio en calle Independencia N° 2477 de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 2477 de Villa Constitución, Padrón N° 51755 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 17 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561359 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MARTINEZ ANA ISABEL s/APREMIOS; 21-23489591-2, se cita de remate a los Sres. KARCHER FELIPE RAMON Y MARTINEZ ANA ISABEL, ambos con domicilio en Sector 2 casa 224 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 2 casa 224 Barrio Domingo Troilo de Villa Constitución, Padrón N° 14134/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561358 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JATON RAMON RENE s/APREMIOS; CUIJ 21-23489675-7, se cite de remate al Sr. RAMÓN RENE JATON

titular del DNI N° 05855874 CUIL N° 20-05855874-6 con domicilio en calle Las Heras N° 2597 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Las Heras N° 2597 de Villa Constitución, Padrón N° 118349 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 7 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561357 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/QUINA ENCARNACIÓN INES s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489606-4, se citen de remate a los Sres. LARES JORGE GABRIEL y QUINA ENCARNACIÓN INES ambos con domicilio en calle J HERNANDEZ N° 461 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle J HERNANDEZ N° 461 de Villa Constitución, Padrón N° 135228 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 6 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561356 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/MUÑOZ MARIA ENCARNACION s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489590-4 se cita de remate a la Sra. MUÑOZ MARIA ENCARNACION DNI N° 1.908.595 con domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 1112 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia N° 1112 de Villa Constitución, Padrón N° 15178/7 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561355 May. 26 May. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CORDOBA LORENA NOEMI s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489593-9, se cita de remate a los Sres. JUNCOS EZEQUIEL FERNANDO y CORDOBA LORENA NOEMI ambos con domicilio en Sector 1 casa 36 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 1 casa 36 Barrio Domingo Troilo de Villa Constitución, Padrón N° 14421/2 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 16 de Abril de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.
\$ 100 561354 May. 26 May. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados PASQUINI MARÍA SUSANA c/BORDIN EDUARDO JULIÁN Y OTROS s/USUCAPIÓN; Expte. 377/16 - CUIJ 21-25612938-5, se ha dictado lo siguiente: AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descrito como "un lote de terreno regular con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Villa Constitución en calle Bermejo entre las calles Tunuyán Río de la Plata, a los 30 metros de la segunda hacia el Norte y mide 10 metros de frente al Este por 20 metros de fondo. Encierra una superficie de 200 metros cuadrados, lindando al Este con calle Bermejo, al Norte y al Oeste con Méndez Rodolfo Manuel, al Sur con Pasquini, María Susana, partida inmobiliaria N° 19-18-00-418264/0012-1, declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora María Susana Pasquini, D.N.I. 13.413.510, desde el 28/09/1989; y por consiguiente, la adquisición del inmueble por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al I.V.A. de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese la presente por cédula y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal por el término de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Villa Constitución, 13 de Mayo de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 100 561332 May. 26 May. 28

Por así estar dispuesto en autos caratulados: COMUNA DE PEYRANO c/GODOY, CARMEN s/APREMIOS; C.U.I.J. N° 21-25656706-4, que tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución, se ha dispuesto notificar por edictos la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutive dispone: N° 187 VILLA CONSTITUCION, 12/03/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra GODOY CARMEN y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular actual y/o actual poseedor y/o contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 19-10-00411209/0000-0, hasta tanto la COMUNA DE PEYRANO perciba la suma de pesos doscientos treinta y dos mil ciento sesenta con diecisiete centavos (\$ 232.160,17) reclamada en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO. Con más los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a la demandada vencida. 3.- Firme que se encuentre la planilla de capital e intereses, se regularán los honorarios profesionales, debiendo el letrado acompañar su constancia actual de inscripción en ARCA. Insértese en protocolo digital y notifíquese por cédula y edictos. Fdo. Dra. DULCE S. ROSSI (Secretaria); Dr. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez).

\$ 100 551323 May. 26 Jun. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. DROVETTA, hace saber que dentro de los caratulados VILLACRED FINANCIERA S.R.L. c/DELGADO, Silvio Gabriel s/JUICIOS EJECUTIVOS; C.U.I.J. N° 21-23487092-8, se ha dictado lo siguiente: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1354, VILLA CONSTITUCION, 24/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra DELGADO SILVIO GABRIEL, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a la parte demandada vencida artículo 251 del C.P.C.C.S.F. 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor Damián Emiliano Bellesi en la suma de pesos ciento cincuenta mil cincuenta (\$ 150.050), equivalente a uno coma cuarenta (1,40) JUS, que se actualizará automáticamente, según su valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, dése copia digital y notifíquese por cédula. FIRMAN: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria); Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). Villa Constitución, 14 de Mayo de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, secretaria.

\$ 100 561322 May. 26 Jun. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Belgrano 1115 (CP 2919), en autos VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LEZCANO MARIA SOLEDAD s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-25657445-1, se hace saber a la Sra. LEZCANO MARIA SOLEDAD DNI N° 27.415.776, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 30 de marzo del 2022. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter expresado, a mérito de la sustitución de poder cuyo original deberá acompañar oportunamente para su cotejo por Secretaría. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida pretensión de ejecución prendaria en los términos del art. 29 Ley 12.962. A lo demás: previo acompañe original de la documental fundante de la demanda a fin de ser reservada en Secretaría. Fdo. Dra. CLAUDIA VALOPPI, secretaria; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Jueza; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 30 de mayo de 2022. Se deja constancia que no se acompañó la documental mencionada. Fdo. Dra. CLAUDIA VERÓNICA VALOPPI, Secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 20 de octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Cítese de remate a la ejecutada para que oponga excepción legítima por el término de ley, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución y disponer la venta en pública subasta del bien prendado. Agréguese la documental acompañada. Resérvese en Secretaría el sobre adjunto. Al pedido de cautelar: previo repóngase sellado. A lo demás: oportunamente. Notifíquese por cédula. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Dra. GRISELDA N. FERRARI, Juez; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 17 de diciembre de 2024. Téngase presente. Agréguese. Oficiase a los fines solicitados. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 07 de Agosto de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber al profesional que no se recibió el e-mail que menciona. Fdo. Dra. MELINA G. ALÉS, secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 02 de febrero de 2026. Por denunciado nuevo domicilio de la demandada. Téngase presente. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 25 de marzo de 2026. Al pto I: Agréguese cédula acompañada. Al pto II: En uso de las facultades que concede el Art. 25 del CPCC y en carácter de auxiliar de justicia, diligencie el oficio personalmente y desde su propio correo electrónico, informando en el mismo el correo oficial de este juzgado (civil2vconstitucion@justiciasntafe.gov.ar) a lo fines que la CAMARA NACIONAL ELECTORAL dirija su respuesta. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 20 de abril de 2026. Agréguese constancias acompañadas. Por denunciado nuevo domicilio téngase presente a los fines que hubiere lugar. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretaria; Otro decreto: VILLA CONSTITUCION, 28 de abril de 2026. Agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado. Librese edictos a los fines solicitados. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, secretario. 30 de Abril de 2026.

\$ 300 561281 May. 22 May. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Vilma Elsa Sara Jesse L.C. 4.097.907 y Don Aristides José Cudos D.N.I. 6.121.952, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: JESSE VILMA ELSA SARA Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25661322-8, de trámite por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución.

\$ 100 561266 May. 22 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutive dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectivo; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaría, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Distrito en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albero Carlini, Secretaría a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, en autos: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: VENADO TUERTO, 11 de Mayo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 6149/2026: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que los herederos de Pedro Enrique, María Teresa, Lucía Karina, Rosa Dominga y Omar Victor, todos ellos de apellido Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Informando en este acto el Actuario que Lucía Albizu y Julio Roberto Spinozzi, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Informando en este acto el Actuario que Nora Lucía y Noemi Elisabeth Spinozzi no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Expte. 21-24616572-3). 18 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).

\$ 150 551377 May. 26 Jun. 1

En cumplimiento de lo ordenado en el proceso judicial caratulados: "MOLINA, MIA s/Adición Apellido Materno - CUIJ 21-27729574-9" y lo dispuesto por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que MIA MOLINA, DNI N° 49.577.087, con domicilio en calle Expedicionarios Argentinos al Polo Sur 1626 de Venado Tuerto, solicitó la adición de apellido materno como primer apellido a los fines de configurar su identidad como MIA PRINCIPE MOLINA. Ello ante el Juzgado de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio Heredia y Secretaría en subrogancia de Dra. María Paula Suárez Salfi, el que hace saber que podrán formularse oposiciones dentro del plazo de quince (15 días hábiles) contados desde la última publicación del presente edicto Venado Tuerto, 7 de noviembre de 2015. María Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

\$ 230 558735 May. 21 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don HORODESKI RAÚL ALBERTO DNI N° 6.555.392, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: DI LUCH CRISTIAN JESUS Y OTROS c/HORODESKI RAUL ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-24621556-9. Venado Tuerto, Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 250 561203 May. 20 May. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez